



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

9

Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

11

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 20 de julio de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces.

20

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.

23

Número formado por dos fascículos

Martes, 2 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 150 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.

23

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión.

24

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

24

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 11 de mayo de 2011.

25

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Martínez Galera.

25

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Ángeles Martín Santos.

26

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Socorro García Navarro.

26

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad, Gestión Financiera.

27

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

27

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2011, Negociado E, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», de Málaga. (PP. 2474/2011).

30

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictada en el recurso núm. 684/10, Sección 1.ª

31

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1317/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

31

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 244/2011, de 12 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

31

Decreto 245/2011, de 12 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga).

36

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

40

Resolución de 22 de junio de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en procedimientos de contratación pública.

46

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el periodo entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procedimientos disciplinarios tramitados en la Universidad de Córdoba.

46

Acuerdo de 21 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas reguladoras de la matriculación de estudiantes en actividades formativas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial.

47

Acuerdo de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos.

52

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 19 de julio de 2011, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de apelación núm. 6797/2010.

62

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 2552/2009. (PP. 2526/2011).

62

Edicto de 16 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1765/2009. (PP. 2029/2011).

63

Edicto de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1634/2009. (PP. 1653/2011).

63

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 261/2010.

64

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 564/2008. (PP. 2542/2011).

64

Edicto de 6 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Palma del Condado. (PD. 2686/2011).

65

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 120/2010.

66

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

67

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2724/2011).

67

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación de los Contratos Administrativos que se relacionan.

68

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de administrativo especial relativo a la prestación del servicio que se cita. (PD. 2685/2011).

68

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2692/2011).

69

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2729/2011).

76

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2691/2011).

69

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2730/2011).

76

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2690/2011).

70

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 2333/2011).

77

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2689/2011).

70

Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita (BOJA núm. 131, de 6.7.2011). (PP. 2325/2011).

78

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2688/2011).

71

EMPRESAS

Anuncio de 14 de julio de 2011, de la entidad Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., para la contratación de las obras que se citan. (Expte. PA/2-2011). (PP. 2643/2011).

78

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2687/2011).

71

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización de contratos.

72

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los yacimientos arqueológicos que se citan. (PD. 2710/2011).

73

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso en las parcelas 2 y 5 del polígono 3 y parcelas 10 y 14 del polígono 30 afectadas por la construcción del parque eólico «Altamira» 49,3 MW, en los términos municipales de Almargen y Teba (Málaga).

79

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2711/2011).

74

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican las propuestas de valoración de los expedientes que se citan de fijación de justiprecio por la constitución de servidumbre de paso de gasoducto sobre las fincas núms. MA-MA-207 y MA-MA-209, en el término municipal de Málaga, afectadas por el «Proyecto de Construcción del Gasoducto Red Málaga-Alhaurín de la Torre», en el término municipal de Málaga.

79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

75

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

75

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en la finca núm. 54 del «Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión, denominada la Escalera-Guadalteba», en los términos municipales de Cañete La Real, Almargen y Teba (Málaga).

79

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2731/2011).

75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Notificación de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

80

Anuncio de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

80

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

81

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

81

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al proyecto de explotación del préstamo de Sierra de Gibralfalia correspondiente a las obras de construcción de la autovía del Guadalhorce (A-357).

82

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

82

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

83

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la información pública del Estudio de Viabilidad del Puerto Marina Playa Granada (Motril). (PD. 2704/2011).

83

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

84

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de recurso de alzada.

84

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se notifica al interesado en el expediente administrativo del proyecto que se cita, en el término municipal de Lepe (Huelva).

84

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

85

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

86

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

86

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

86

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

87

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera.

87

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados, la Resolución que se cita.

87

Anuncio 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

88

Acuerdo de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

93

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

88

Acuerdo de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

94

Acuerdo de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

94

Acuerdo de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento turístico que se cita.

91

Acuerdo de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

94

Notificación de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional definitiva de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

94

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio.

91

Notificación de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias.

91

Notificación de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva de acogimiento familiar pre-adoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.

95

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

92

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

95

Acuerdo de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro que se cita.

92

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

95

Acuerdo de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda el inicio del trámite de información pública para solicitudes de exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de instalaciones de pequeño tamaño en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

96

Acuerdo de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

92

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita en el término municipal de Las Tres Villas (Almería). (PP. 2044/2011).

96

Acuerdo de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

92

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 2043/2011).

96

Acuerdo de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

93

Acuerdo de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

93

Acuerdo de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

93

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2296/2011).

96

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2305/2011).	96	Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores que se citan.	99
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2147/2011).	97	Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre resoluciones de expedientes sancionadores que se citan.	99
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2155/2011).	97	Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de construcción de azud y balsa de almacenamiento para la puesta en riego de la finca «Cumbres Mesías» en el t.m. de Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 1854/2011).	99
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2165/2011).	97	Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2061/2011).	100
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2174/2011).	97	Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	100
Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2486/2011).	97	Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	100
Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2504/2011).	97	Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	100
Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2493/2011).	98	Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	101
Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	98	Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	101
Anuncio de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	98	Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1797/2011).	101
Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de 12 de julio de 2011, que inicia el procedimiento de exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía del monte público «Dehesa de Malagana» en el término municipal de Valsequillo.	98	Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre tramitación expediente relativo a concesión (Sección A del Registro de Aguas). (PP. 1946/2011).	101
Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de La Malahá (Granada). (PP. 2437/2011).	99	Anuncio de 19 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.	102
Anuncio de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de repoblación de especies arbóreas en la margen derecha del río Dílar, t.m. de Las Gabias (Granada).	99	Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos y Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	102
		Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	103
		Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	103

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

104

Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente solicitando autorización que se cita, en el t.m. de La Campana (Sevilla). (PP. 1933/2011).

105

Anuncio de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando acuerdo de acumulación de expedientes de segregación coto SE-10706 y de ampliación al coto SE-11566.

105

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores del Anuncio de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, de bases para la selección de plaza de Policía Local (BOJA núm. 114, de 13.6.2011).

105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios.

La Ley establece las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por personas o empresas prestadoras establecidas en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas, garantizando una mejor protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de servicios.

Por otra parte, en virtud del principio de autonomía institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la aplicación del derecho comunitario, el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto tiene como finalidad la adaptación de la normativa reglamentaria dictada por la Comunidad Autónoma en materia de identificación y registros de los animales de compañía y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, a la Directiva de Servicios y a las Directivas relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Los principios del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, afectan a la actividad del profesional veterinario identificador de animales de compañía, regulada en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El acceso a dicha actividad está sujeto a un procedimiento de autorización previa para su ejercicio, por lo que se sustituye la misma por la presentación, con carácter previo al inicio de la actividad, de una declaración responsable y se permite la libre prestación de servicios de profesionales acreditados de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Respecto al Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación consiste en que las personas adiestradoras de animales potencialmente peligrosos legalmente acreditadas y establecidas en otra Comunidad Autónoma, y las establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea, pero estas últimas solo con carácter temporal, podrán desarrollar dicha actividad en Andalucía.

En lo que se refiere a la apertura de los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, es necesario incorporar las novedades introducidas en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en la que se introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención municipal respecto de las actividades de servicios, sin perjuicio de las competencias propias municipales contenidas en el artículo 92.2.i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por último, en aras de los principios de eficacia y economía procedimental, se incluye en este Decreto una modificación del procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, mediante la que se elimina la determinación del plazo máximo para la iniciación del respectivo procedimiento sancionador, habida cuenta de la remisión expresa que la propia norma realiza a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a las demás normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 2011,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Profesional veterinario identificador.

1. La identificación en Andalucía de perros, gatos, hurones y cualquier otro animal que se determine reglamentariamente se podrá realizar por cualquier profesional veterinario legalmente establecido en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser profesional veterinario colegiado, en los casos que proceda y en pleno uso y disfrute de sus derechos como colegiado.

b) Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente en función de su actividad.

c) Disponer de forma permanente de un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996.

d) Presentar la declaración responsable prevista en el apartado siguiente.

e) Cumplir con las obligaciones profesionales inherentes a la actividad de identificación, relativas al uso de los documentos oficiales que dicha actividad conlleva y de cumplimentación del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios.

2. Para identificar animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los profesionales veterinarios interesados deberán presentar una declaración responsable dirigida a la presidencia del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia andaluza donde se encuentren colegiados o a la de cualquiera de los Colegios Oficiales de Veterinarios existentes en Andalucía, en la que expresamente manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en los subapartados a), b) y c) del apartado anterior, que disponen de la documentación que así lo acredita, que se comprometen a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que desarrolle la citada actividad, y que cumplirán asimismo con las obligaciones establecidas en el subapartado e).

3. La presentación de la declaración responsable permitirá el inicio de la actividad de identificación de animales de compañía en Andalucía, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del ejercicio profesional atribuidas a los Colegios Profesionales de Veterinarios. El modelo de declaración responsable estará a disposición de las personas interesadas en las ventanillas únicas del Consejo andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y de los Colegios Oficiales de Veterinarios existentes en Andalucía.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore con la declaración responsable, o su no presentación, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de identificación de animales de compañía en Andalucía desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. La imposibilidad para el ejercicio de esta actividad será acordada, con indiferencia del lugar de detección de las irregularidades, por la presidencia del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia donde se presentó la declaración responsable, o de la provincia en la que se constató el ejercicio de la actividad sin presentación de la preceptiva declaración responsable, mediante resolución motivada y con audiencia de la persona interesada, por un plazo máximo de un año y graduándose en proporción al perjuicio causado y demás circunstancias concurrentes a los hechos.

5. Los profesionales veterinarios que presten servicios en la Administración Pública autonómica o local podrán ejercer las funciones de identificación reguladas en este Capítulo en el ejercicio de sus funciones sin necesidad de cumplir los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del apartado 1.

6. Las personas establecidas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se hayan desplazado al territorio español para ejercer, de manera temporal u ocasional, la profesión regulada de Veterinaria, podrán identificar animales de compañía en Andalucía previa presentación de declaración responsable ante cualquiera de los Colegios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Autónoma.

En dicha declaración responsable, deberán manifestar expresamente que han cumplido con las obligaciones relativas a los desplazamientos temporales previstas en el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, que cuentan con el lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996, que disponen de la documentación que así lo acredita, que

se comprometen a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que desarrolle la citada actividad y que cumplirán con las obligaciones profesionales inherentes a la actividad de identificación, relativas al uso de los documentos oficiales que dicha actividad conlleva y de cumplimentación del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 del Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, estos profesionales veterinarios estarán sujetos a las normas españolas de carácter profesional, jurídico o administrativo que estén directamente relacionadas con su cualificación profesional, incluyendo la definición de la profesión, el empleo de títulos y la negligencia profesional grave que se encuentre directa y específicamente relacionada con la protección y la seguridad de las personas consumidoras, así como a las disposiciones disciplinarias aplicables en España a los profesionales que ejerzan la misma profesión.

7. El incumplimiento por parte del personal veterinario de las obligaciones derivadas del presente Decreto y demás normas de desarrollo en la materia, dará lugar a las actuaciones sancionadoras que correspondan por parte de la Administración competente, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que corresponden a los Colegios Profesionales de Veterinarios.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 13, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. En el supuesto de que un Ayuntamiento tenga suscrito con los Colegios Oficiales de Veterinarios el convenio previsto en el artículo anterior para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, los profesionales veterinarios identificadores tendrán un plazo de tres días tras la identificación del animal para acceder al Registro Municipal correspondiente, mediante las oportunas claves de acceso facilitadas por el Colegio Oficial de Veterinarios en el momento de la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 5 debiendo introducir todos los datos previstos en el artículo 9.1.»

«3. El Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, en el marco del Convenio de Colaboración previsto en el artículo 12.2 para la gestión del Registro Central de Animales de Compañía, remitirá a la persona propietaria del animal, en el plazo de un mes desde su identificación, el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) en forma de tarjeta debidamente homologada por la Consejería competente en materia de animales de compañía conforme a la normativa vigente, la cual igualmente regulará mediante Orden las características de dicho documento.»

Artículo segundo. Modificación del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Los datos recogidos en los subapartados a), b) y c) del apartado 4 serán anotados en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por personal veterinario que desempeñe la actividad de identificación y registro del animal de acuerdo con la normativa general sobre animales de compañía.»

Dos. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Adiestramiento de animales potencialmente peligrosos.

1. El adiestramiento de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo podrá realizarse por las personas que hayan obtenido un certificado de capacitación para el adiestramiento, el cual será expedido por la Dirección General competente en materia de animales de compañía, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como aquellas otras condiciones relativas a la capacitación profesional necesaria que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de animales de compañía, sin perjuicio de las competencias que atribuyen a los municipios los artículos 9.14. b) y 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Las personas adiestradoras de animales potencialmente peligrosos legalmente acreditadas y establecidas en otra Comunidad Autónoma, podrán desarrollarla en Andalucía de conformidad con lo establecido en la citada Orden.

3. Las personas adiestradoras de animales potencialmente peligrosos establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea podrán ejercer la actividad de forma temporal u ocasional en Andalucía en régimen de libre prestación, de acuerdo con lo previsto en Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en los términos previstos en la precitada Orden reguladora y sin perjuicio de la normativa española o comunitaria europea que resulte aplicable al desarrollo de la actividad.

4. Las personas que adiestren deberán comunicar trimestralmente al Registro Central de Animales de Compañía, la relación nominal de clientes desagregados por sexo, que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con expresa mención de los datos referidos a la identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal.

5. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos estarán sujetos, para su funcionamiento, a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como del cumplimiento de las obligaciones registrales previstas en este Decreto y en la restante normativa aplicable.»

Cuatro. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. Centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos.

1. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de cumplir con todas las obligaciones y requisitos recogidos en el artículo anterior y de contar con la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo

de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

2. El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la retirada por parte del Ayuntamiento que la otorgó, a los efectos de restablecimiento de la legalidad, de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos así como la cesación de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, por comisión de infracción muy grave.»

Cinco. Se suprime el apartado 6 del artículo 15 y el actual apartado 7 pasa a ser el apartado 6.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos, por lo que la Comunidad Autónoma puede desarrollar y ejecutar la normativa de la Unión Europea, como recuerda el artículo 42.2.4.º del Estatuto.

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios.

El objeto de dicha Ley es el establecimiento de las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y garantizando una mejor protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de servicios.

En cumplimiento de dichos objetivos, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo una

nueva redacción del artículo 84, que prevé junto a las licencias y otros actos de control preventivo, la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local. Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha modificado de nuevo la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la incorporación de dos nuevos artículos 84 bis y 84 ter, que establecen el principio general de no sometimiento del ejercicio de actividades a la obtención de licencia u otros medios de control preventivo. Ello supone en la práctica una mayor flexibilización y simplificación e implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para la ciudadanía y empresas.

La modificación de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, unida a la necesidad de aplicar con carácter general las disposiciones y los principios que deben regir la regulación actual y futura de las actividades de servicios, suponen la revisión y actualización de la normativa reglamentaria reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, en especial, el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, y modificado por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, tras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 25 de abril y de 23 de mayo de 2006; y, por último, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sin perjuicio del mantenimiento de aquellos regímenes de autorización previa, justificados por razones de interés general, que resulten necesarios, proporcionales y no discriminatorios y se encuentren amparados por una norma con rango legal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2011,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Apartado 1. El Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se modifica en los términos que siguen:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Finalidad.

Todas las autorizaciones que se otorguen por las Administraciones competentes para la celebración de espectáculos públicos y el desarrollo de actividades recreativas o, en los casos que proceda, para la instalación de establecimientos públicos dedicados a esta materia, así como las declaraciones responsables previas a la apertura de dichos establecimientos, deberán ajustarse, en cuanto a su denominación y definición, a las recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo que se insertan en los Anexos I y II.»

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Tipología.

1. Los espectáculos públicos y las actividades recreativas comprendidas en el Nomenclátor y en el Catálogo podrán celebrarse o desarrollarse con carácter permanente, de temporada, ocasional o extraordinario, en establecimientos fijos o eventuales y de conformidad con las condiciones técnicas que reglamentariamente sean exigibles en cada supuesto.

2. A los efectos de este Decreto, los espectáculos públicos o las actividades recreativas podrán ser:

a) Permanentes, entendiéndose por tales aquéllos que se celebren o desarrollen de forma habitual e ininterrumpida en establecimientos fijos.

b) De temporada, entendiéndose por tales aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales durante períodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores a un año.

c) Ocasionales, entendiéndose por tales aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

d) Extraordinarios, entendiéndose por tales aquéllos que se celebren o desarrollen específica y excepcionalmente en establecimientos públicos que albergan otros espectáculos o actividades recreativas diferentes a los que se pretende celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

3. A los efectos del presente Decreto, los establecimientos públicos podrán ser:

a) Fijos, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y recintos independientes o agrupados con otros que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.

b) Eventuales, entendiéndose por tales aquéllos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

c) Independientes, entendiéndose por tales aquéllos a los que se accede directamente desde la vía pública.

d) Agrupados, entendiéndose por tales aquéllos a los que, formando parte de un conjunto de locales, se accede por espacios edificados comunes a todos ellos.»

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. Requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones.

1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán, en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.

3. En las autorizaciones concedidas al amparo de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en los supuestos de modificaciones o alteraciones de las mismas, se hará constar los datos de la persona titular, la denominación establecida en el Nomenclátor para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido, y el horario de apertura y cierre

aplicable al establecimiento de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora de horarios oficiales.

No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos ubicados en vías o zonas de dominio público.

4. Quienes sean titulares de establecimientos públicos fijos, sometidos a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento para su apertura, harán constar en cualquier caso, además de los datos reseñados en el apartado anterior, el cumplimiento de los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, conforme a los modelos actualizados que oportunamente se publiquen por la Administración Local.

Dichas declaraciones deberán incorporar el compromiso de mantenimiento de todos estos requisitos durante todo el tiempo en que se desarrolle la actividad que corresponda, así como declaración expresa de que disponen de la documentación que así lo acredita, a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

5. En los supuestos de establecimientos públicos dedicados a la celebración de más de un tipo de espectáculo o al desarrollo de varias actividades recreativas, se harán constar también tales circunstancias en la autorización o en la citada declaración responsable, de acuerdo con las denominaciones y definiciones establecidas en el Nomenclátor y en el Catálogo que se aprueban mediante el presente Decreto.

Si el establecimiento contara para estos fines con varios espacios de usos diferenciados entre sí, se deberá expresar para cada uno de ellos los extremos señalados en los apartados 3 y 4. A tales efectos, tanto en la memoria explicativa como en la descripción y planos del proyecto de este tipo de establecimientos, deberá recogerse de forma clara y diferenciada el tratamiento y soluciones arquitectónicas aplicables a cada una de las zonas del edificio destinadas a los diferentes espectáculos o actividades recreativas que se pretendan celebrar o desarrollar.

6. No se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento, aquellas actividades o espectáculos que resulten incompatibles, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial, o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada una de ellas, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad y de protección ambiental exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autoriza el acceso a las mismas.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa sectorial, lo anterior no será de aplicación a aquellos establecimientos públicos que dispusieran de espacios de usos diferenciados, siempre que en este caso, las soluciones arquitectónicas que se adopten permitan delimitar y separar unos espacios de otros, de tal manera que los accesos a cada actividad o espectáculo y su desarrollo, sean a estos efectos, totalmente independientes unos de otros.»

Apartado 2. El Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Anexo II, del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se modifica en los términos que siguen:

Uno. Se modifican los epígrafes I.1, I.2, I.3, I.4 y I.6 que quedan redactados de la siguiente forma:

«I.1. Espectáculo cinematográfico. Se entiende por espectáculo cinematográfico la exhibición y proyección pública en una pantalla de películas cinematográficas, con independencia de los medios técnicos utilizados y sin perjuicio de que se proyecten en un local cerrado o al aire libre debidamente acondicionado.

A tales efectos, se entiende por película cinematográfica la obra audiovisual consistente en creaciones expresadas mediante una serie de imágenes consecutivamente asociadas, con o sin sonorización incorporada e independientemente de su soporte material, que se proyecta sobre una pantalla en una sala de exhibición cinematográfica.»

«I.2. Espectáculo teatral. Se entiende por espectáculo teatral la representación pública de obras escénicas, teatrales o de variedades, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, del lenguaje, la mímica, la música o guiñoles y títeres, a cargo de actores o ejecutantes, tanto profesionales como aficionados, en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados.»

«I.3. Espectáculo musical. Se entiende por espectáculo musical la ejecución o representación en público de obras o composiciones musicales, operísticas o de danza, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, de instrumentos musicales o la voz humana a cargo de músicos, cantantes o artistas, profesionales o aficionados, en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados.»

«I.4. Espectáculo circense. Se entiende por espectáculo circense la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores, animales amaestrados, y otras similares, realizados por ejecutantes profesionales en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados.»

«I.6. Espectáculo deportivo. Se entiende por espectáculo deportivo la exhibición en público del ejercicio de cualquier modalidad o especialidad deportiva, competitiva o no competitiva, por deportistas profesionales o aficionados en recintos, instalaciones, vías públicas o espacios públicos debidamente acondicionados.»

Dos. Se modifica el epígrafe II.10, que queda redactado de la siguiente forma:

«II.10. Actividades de hostelería y esparcimiento. Se entiende por esta actividad recreativa aquélla que consiste en ofrecer al público asistente, de forma aislada o conjuntamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas o alimentos, así como, en su caso, ofrecer al público, en establecimientos debidamente acondicionados, músicaailable en espacios del establecimiento específicamente acotados para ello, mediante la reproducción sonora de grabaciones musicales o, en su caso, mediante actuaciones en directo de músicos y cantantes.»

Tres. Se modifica el epígrafe III.1.1, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.1. Cines.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de cines, aquellos establecimientos públicos cerrados o al aire libre, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinen con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos cinematográficos en establecimientos fijos o eventuales y en locales independientes o agrupados con otros de distinta actividad económica.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cines se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Cines tradicionales: Establecimientos públicos fijos e independientes que se destinan con carácter permanente a la celebración de espectáculos cinematográficos y consten de una sola sala de exhibición de películas cinematográficas.

b) Multicines o Multiplexes: Establecimientos públicos fijos que, independientes o agrupados con otros de distinta actividad económica, consten de más de una sala de exhibición de películas y se destinen con carácter permanente a la celebración de espectáculos cinematográficos.

c) Cines de verano o al aire libre: Establecimientos públicos independientes, fijos o eventuales, que con carácter de temporada, se destinan a la celebración de espectáculos cinematográficos al aire libre en una o varias salas de exhibición.

d) Autocines: Establecimientos públicos independientes, fijos o eventuales, que con carácter permanente o de temporada se destinan a la celebración al aire libre de espectáculos cinematográficos en uno o varios recintos de exhibición, ubicándose los espectadores en automóviles adecuadamente estacionados y distribuidos dentro del establecimiento.

e) Cine-Clubs: Establecimientos públicos fijos que, independientes o agrupados a otros de idéntica o distinta actividad económica, se destinan con carácter permanente u ocasional a la celebración de espectáculos cinematográficos encuadrados en ciclos de autor o de manifestaciones artísticas de cine así como a la celebración de debates durante la misma sesión una vez haya sido proyectada la película de que se trate.

f) Cines X: Establecimientos públicos fijos e independientes que, debidamente autorizados por los órganos competentes de la administración autonómica, y sin perjuicio de los medios de intervención municipal que correspondan, se destinan con carácter permanente y de manera exclusiva a la celebración de espectáculos cinematográficos de contenido pornográfico o de violencia extrema en una o varias salas de exhibición.»

Cuatro. Se modifica el epígrafe III.1.2, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.2. Teatros.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de teatros aquellos establecimientos públicos independientes o agrupados con otros dedicados a distinta actividad económica, cerrados o al aire libre, y sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos teatrales o musicales sobre un escenario, para lo cual deberán contar en sus instalaciones con espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o ejecutantes y prosenio.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los teatros se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Teatros: Establecimientos públicos fijos e independientes que se destinan con carácter permanente a la celebración de espectáculos teatrales o musicales sobre un escenario en una o más salas.

b) Teatros al aire libre: Establecimientos públicos fijos que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter de temporada a la celebración de espectáculos teatrales o musicales sobre un escenario.

c) Teatros eventuales: Establecimientos públicos eventuales que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos teatrales o musicales al aire libre sobre un escenario.

d) Cafés-teatro: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta, que contando con camerinos y escenario, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la representación de obras teatrales cortas al tiempo que se sirven café y otras bebidas. En cualquier caso estará prohibido en estos establecimientos la celebración de bailes.»

Cinco. Se modifica el epígrafe III.1.3, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.3. Auditorios.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de auditorios aquellos establecimientos públicos independientes o agrupa-

dos con otros dedicados a una actividad económica diferente que, cerrados o al aire libre y sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional, preferentemente, a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales o sociales. A tal fin, deberán contar en sus instalaciones con espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o ejecutantes.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los auditorios se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Auditorios: Establecimientos públicos cerrados, independientes o agrupados con otros dedicados a una actividad económica diferente, que se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales o sociales.

b) Auditorios al aire libre: Establecimientos públicos fijos que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales o sociales.

c) Auditorios eventuales: Establecimientos públicos eventuales que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter ocasional a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales o sociales al aire libre.»

Seis. Se modifica el epígrafe III.1.4, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.4. Circos.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de circos aquellos establecimientos públicos cerrados que, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destina con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos circenses en establecimientos fijos o eventuales y en instalaciones independientes o agrupadas con otras destinadas a una actividad económica diferente.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los circos se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Circos permanentes: Establecimientos públicos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros destinados a una actividad económica distinta, se destinan con carácter permanente a la celebración de espectáculos circenses.

b) Circos eventuales: Establecimientos públicos eventuales y cerrados que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos circenses.»

Siete. Se modifica el epígrafe III.1.5, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.5. Plazas de toros.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de plazas de toros aquellos establecimientos públicos independientes que, teniendo como fin exclusivo o primordial la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de éstos en instalaciones fijas o eventuales, cerradas o al aire libre, sujetas a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las plazas de toros se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Plazas de toros permanentes: Establecimientos públicos fijos e independientes que, cumpliendo las condiciones que reglamentariamente se determinen y teniendo como fin primordial la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de éstos en instalaciones cubiertas o al aire libre, previo el otorgamiento por los órganos de la Administración Autónoma de la autorización para su celebración.

b) Plazas de toros portátiles: Establecimientos públicos eventuales e independientes que, cumpliendo las condiciones que reglamentariamente se determinen y teniendo como fin primordial la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se destinan con carácter ocasional a la celebración de éstos, previo el otorgamiento por los órganos de la Administración Autónoma de la autorización para su celebración.

c) Plazas de toros no permanentes: Establecimientos eventuales que, cumpliendo las condiciones que reglamentariamente se determinen y no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se habilitan y autorizan singularmente con carácter ocasional para la celebración de éstos, previo el otorgamiento por los órganos de la Administración Autónoma de la autorización para su celebración.

d) Plazas de toros de esparcimiento: Establecimientos públicos fijos o eventuales que, agrupados con otros establecimientos o instalaciones dedicadas a una actividad económica distinta y cumpliendo las condiciones que reglamentariamente se determinen, se destinan con carácter ocasional al desarrollo de festejos taurinos populares, previo el otorgamiento, por los órganos de la Administración Autónoma, de la autorización correspondiente.»

Ocho. Se modifica el epígrafe III.1.6, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.

Concepto. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se denominan y tienen la consideración de establecimientos de espectáculos deportivos aquellos establecimientos públicos independientes o agrupados con otros dedicados a una actividad económica distinta que, cerrados o al aire libre y sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan exclusiva o primordialmente a la celebración de espectáculos deportivos, con carácter permanente, de temporada u ocasional, en instalaciones fijas o eventuales.

Clasificación. Sin perjuicio de la tipología específica que se establezca en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y a los efectos de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos de espectáculos deportivos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Estadios: Establecimientos públicos fijos e independientes que, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración al aire libre de una o más modalidades de espectáculos deportivos de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

b) Circuitos de velocidad: Establecimientos públicos fijos e independientes que, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de una o más modalidades de espectáculos deportivos de velocidad mediante la utilización de vehículos a motor de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

c) Pabellones polideportivos: Establecimientos públicos fijos, cubiertos e independientes, que, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de una o más modalidades de espectáculos deportivos, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

d) Instalaciones eventuales de espectáculos deportivos: Establecimientos públicos eventuales, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a actividades económicas distintas, que, se destinan con carácter ocasional a la celebración de una modalidad de espectáculo deportivo al aire libre, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

e) Hipódromos temporales: Establecimientos públicos eventuales e independientes que, debidamente autorizados por los órganos competentes de la Administración Autónoma, sin perjuicio de los medios de intervención municipal que correspondan, se destinan con carácter ocasional a la celebración de carreras de caballos sin cruce de apuestas, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.»

Nueve. Se modifica el epígrafe III.2.1, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.1. Establecimientos de juego.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de establecimientos de juego, aquellos establecimientos públicos fijos que, debidamente autorizados por los órganos competentes de la Administración Autónoma y sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan a la práctica de juegos de suerte, envite o azar en locales independientes o agrupados con otros destinados a una actividad económica distinta, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de juego se clasifican en los siguientes tipos de establecimientos:

a) Casinos de juego: Establecimientos fijos e independientes que se destinan con carácter permanente, junto con la prestación de otros servicios complementarios, a la práctica de los juegos de suerte, envite o azar específicamente determinados para su desarrollo en Casinos de Juego por la normativa sectorial correspondiente.

b) Hipódromos: Establecimientos públicos independientes y fijos que, se destinan primordialmente y con carácter permanente o de temporada a la celebración de carreras de caballos al aire libre y al cruce de apuestas hípicas, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.

c) Salas de bingo: Establecimientos fijos e independientes que, se destinan con carácter permanente y primordial a la práctica del juego del bingo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente.

d) Salones de juego: Establecimientos fijos, independientes o agrupados con otros locales destinados a una actividad económica distinta, que, se destinan con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas recreativas con premio, accionadas con monedas y aquellos otros cuya práctica se permita por la normativa sectorial correspondiente.

e) Locales de apuestas hípcas externas: Establecimientos públicos fijos que, ubicados dentro de las dependencias de hoteles con categoría mínima de cuatro estrellas, en los Salones de Juego y en locales y recintos específicamente autorizados por los órganos de la Administración Autónoma, se destinan a la práctica de apuestas hípcas en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa sectorial correspondiente.

f) Canódromos: Establecimientos públicos fijos e independientes que, se destinan con carácter permanente o de temporada a la celebración de carreras de galgos y al cruce de apuestas, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.»

Diez. Se modifica el epígrafe III.2.2, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.2. Establecimientos recreativos.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de estableci-

mientos recreativos aquellos establecimientos públicos fijos, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinan habitualmente a la práctica de juegos recreativos en locales independientes o agrupados con otros destinados a una actividad económica distinta.

En ningún caso podrán desarrollarse en estos establecimientos juegos que supongan la obtención de premios en metálico o en objetos o servicios evaluables económicamente, salvo que consistan, en este último supuesto, en la repetición de un tiempo de juego.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos recreativos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Salones recreativos: Establecimientos fijos, independientes o agrupados con otros de distinta actividad económica y debidamente autorizados por los órganos competentes de la Administración Autonómica, sin perjuicio de los medios de intervención municipal que correspondan, que se destinan prioritariamente y con carácter permanente a la práctica, entre otros, de juegos recreativos mediante la utilización de máquinas puramente recreativas sin premio accionadas por monedas, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

b) Cibersalas: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta, se destinan con carácter permanente a proporcionar a los asistentes, de forma gratuita o mediante el abono de cantidades dinerarias, un tiempo de uso de ordenadores al objeto de practicar juegos de carácter recreativo mediante soporte informático o para acceder a Internet o a cualesquiera de sus funcionalidades así como, en su caso, a servir comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones.

c) Centros de ocio y diversión: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta, se destinan al desarrollo de juegos recreativos y atracciones variadas mediante la utilización de instalaciones, módulos y simuladores electrónicos o mecánicos de animales, vehículos o de modalidades deportivas, así como mediante la utilización de instalaciones no eléctricas ni mecánicas, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características. En su caso, y conjuntamente con las anteriores actividades, también pueden contar con áreas diferenciadas para la prestación de servicios de hostelería y restauración a los asistentes.

d) Bolerías: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta, se destinan con carácter permanente a la práctica del juego de los bolos a lo largo de pistas con superficie de madera.

e) Salones de celebraciones infantiles: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta, se destinan con carácter permanente o habitual a la celebración de cumpleaños, onomásticas y fiestas infantiles.

f) Parques acuáticos: Establecimientos fijos que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta se destinan con carácter permanente y de temporada a ofrecer al público la práctica de las actividades acuáticas incluidas en el Catálogo de Actividades Acuáticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos, se entenderá por actividad acuática aquel conjunto de carácter recreativo en el que el agua está presente como elemento activo bajo la forma de olas, saltos, corrientes, cascadas u otras de similares características, y que permite la participación simultánea o correlativa de más de 150 personas/hora, en su período de rendimiento máximo.»

Once. Se modifica el epígrafe III.2.3, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.3. Establecimientos de atracciones recreativas.

Concepto. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de establecimientos de atracciones recreativas aquellos establecimientos públicos fijos o eventuales que, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional al desarrollo de atracciones recreativas de diversa índole y, en su caso, conjuntamente con éstas, a espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales o circenses así como a la prestación complementaria de servicios de hostelería y restauración en su interior.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de atracciones recreativas se clasifican en los siguientes tipos:

a) Parques de atracciones y temáticos: Establecimientos fijos e independientes que, al aire libre, se destinan con carácter permanente o de temporada al desarrollo de atracciones recreativas variadas y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales o circenses.

b) Parques infantiles: Establecimientos fijos, independientes o agrupados con otros locales dedicados a una actividad económica distinta, que, se destinan exclusivamente y con carácter permanente al desarrollo de actividades recreativas infantiles mediante la instalación de atracciones y columpios o cualesquiera otras estructuras mecánicas de similares características en locales cerrados o al aire libre.

c) Atracciones de feria: Establecimientos eventuales e independientes que, se destinan con carácter ocasional, durante la celebración de fiestas patronales o tradicionales de la localidad, a proporcionar a las personas usuarias, mediante abono del billete o entrada, la utilización de las estructuras mecánicas o eventuales en que consistan en el movimiento de los elementos integrantes de las mismas o el acceso a su interior con fines exclusivamente de esparcimiento y diversión.»

Doce. Se modifica el epígrafe III.2.4, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.4. Establecimientos de actividades deportivas.

Definición. A los efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se denominan y tienen la consideración de establecimientos de actividades deportivas aquellos establecimientos fijos, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta que, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan a ofrecer el ejercicio de la cultura física o la práctica de una o varias modalidades deportivas al aire libre o en locales cerrados.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de actividades deportivas se clasifican en los siguientes tipos:

a) Complejos deportivos: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a ofrecer al público el ejercicio de la cultura física o la práctica de una o varias modalidades deportivas en instalaciones al aire libre o cerradas.

b) Gimnasios: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a ofrecer al público el ejercicio de la cultura física en instalaciones cerradas.

c) Piscinas públicas: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público el baño, la natación u otros ejercicios y deportes acuáticos a través de la existencia y utilización de uno o de varios vasos artificiales así como de aquellos equipamientos necesarios para el desarrollo de estas actividades.»

Trece. Se modifica el epígrafe III.2.5, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.5. Establecimientos de actividades culturales y sociales.

Definición. A los efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se denominan y tienen la consideración de establecimientos de actividades culturales y sociales aquellos establecimientos fijos y cerrados sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a proporcionar y ofrecer al público la posibilidad de incrementar o intercambiar conocimientos y relaciones humanas, respectivamente, mediante la exhibición de obras y manifestaciones artísticas, conferencias, congresos, bibliotecas, exposiciones de bienes muebles o de contenido social y etnológico relevante, así como de cualquier otra actividad de características o finalidades análogas.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de actividades culturales y sociales se clasifican en los diferentes tipos:

a) Museos: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, debidamente autorizados por los órganos competentes de la Administración Autonómica, sin perjuicio de los medios de intervención municipal que correspondan, se destinan con carácter permanente a recoger, adquirir, ordenar y conservar, al objeto de estudiar y exhibir de forma científica, didáctica y estética, conjuntos de bienes muebles de valor cultural, señaladamente testimonios de la actividad del hombre y de su entorno natural, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

b) Bibliotecas: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que se destinan con carácter permanente a poner a disposición de la ciudadanía, de manera presencial o a través de acceso remoto, un conjunto organizado de libros, publicaciones, registros sonoros y otros registros culturales y de la información, con fines de educación, investigación, información y, en general, enriquecimiento del ocio.

c) Ludotecas: Establecimientos fijos, cerrados e independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se destinan con carácter permanente a proporcionar u ofrecer al público asistente la utilización de juegos y otros entretenimientos lúdicos en su interior, o el préstamo de aquéllos siempre que ello sea susceptible de hacerse y, en ningún caso, consistan en modalidades de juegos de suerte, envite o azar.

d) Videotecas: Establecimientos fijos, cerrados e independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se destinan con carácter permanente a proporcionar u ofrecer al público asistente la proyección de películas mediante magnetoscopios y en soporte de cintas videográficas.

e) Hemerotecas: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que se destinan con carácter permanente a poner a disposición de la ciudadanía, de manera presencial o a través de acceso remoto, un conjunto organizado de publicaciones periódicas de prensa escrita mediante cualquier soporte.

f) Salas de exposiciones: Establecimientos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se destinan a exponer al público, en locales cerrados, obras artísticas o de cualquier otra índole y contenido de interés cultural, mercantil o social.

g) Salas de conferencias: Establecimientos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer al público la exposición oral de ponencias, debates y obras oratorias mediante la utilización, en su caso, de sistemas de megafonía, video-conferencias o cualquier otro sistema de comunicación hablada a tiempo real.

h) Palacios de exposiciones y congresos: Establecimientos fijos e independientes que, se destinan con carácter permanente a la celebración, conjunta o aisladamente, dentro de sus instalaciones, de una o más exposiciones de contenido

mercantil, cultural o social, así como a la celebración de congresos de índole cultural, social o mercantil en diferentes salas ubicadas en su interior, todo ello de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.»

Catorce. Se modifica el epígrafe III.2.7, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.7. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

Definición. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas aquellos establecimientos fijos, cerrados o al aire libre, sujetos a los medios de intervención municipal conforme a lo establecido en el artículo 4 y, en su caso, autonómica que correspondan, que se destinan con carácter permanente a ofrecer al público la exhibición de animales salvajes o exóticos, en cautividad o semilibertad, así como la de animales acuáticos vivos, reptiles, anfibios o de cualquier otra especie animal, en instalaciones o recintos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y el bienestar de los animales. Igualmente, tendrán la consideración legal de establecimientos de actividades de la naturaleza aquellos otros que con similares características se destinan con carácter permanente a ofrecer al público la exhibición de especies vivas del reino vegetal, formaciones geológicas naturales así como del reino mineral en instalaciones o recintos debidamente acondicionados.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas se clasifican en los siguientes tipos:

a) Parques zoológicos: Establecimientos públicos fijos, independientes y al aire libre que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de animales salvajes o exóticos en cautividad o semilibertad en recintos e instalaciones debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y bienestar de los animales.

b) Acuarios: Establecimientos públicos fijos, independientes y al aire libre o cerrados que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de animales acuáticos vivos en instalaciones y recintos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y bienestar de los animales.

c) Terrarios: Establecimientos públicos fijos, independientes y al aire libre o cerrados que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de animales vivos como reptiles, anfibios, arácnidos o insectos en instalaciones y recintos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y bienestar de los animales.

d) Parques o enclaves botánicos: Establecimientos públicos fijos, independientes, al aire libre o cerrados que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de endemismos o especies vivas del reino vegetal.

e) Parques o enclaves geológicos: Establecimientos públicos fijos, independientes, al aire libre o cerrados que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de formaciones geológicas de valor paisajístico o turístico.»

Quince. Se modifica el epígrafe III.2.8, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.8. Establecimientos de hostelería.

Definición. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de establecimientos de hostelería aquellos establecimientos fijos o eventuales, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinan prioritariamente con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

a) Restaurantes: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, estarán asimilados a los restaurantes, teniendo la consideración normativa de tales, los mesones, figones, hamburgueserías, pizzerías y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

b) Autoservicios: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a procurar al público bebidas y platos elegidos por éstos para su consumición en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

c) Cafeterías: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

e) Bares-quiosco: Establecimientos públicos fijos o eventuales e independientes que se dedican con carácter permanente, de temporada u ocasional a servir al público bebidas y comidas envasadas industrialmente para ser consumidas al aire libre en vías públicas o zonas de dominio público.

f) Pubs y bares con música: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican permanentemente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en el interior del local con música pregrabada de fondo cuya emisión, en ningún caso, podrá superar 90 dBA medidos a 1,5 metros del altavoz o altavoces, y sin que en dicho establecimiento se pueda realizar ni celebrar baile público. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.»

Dieciséis. Se modifica el epígrafe III.2.9, que queda redactado de la siguiente forma:

«III.2.9. Establecimientos de esparcimiento.

Definición. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la consideración de establecimientos de esparcimiento aquellos establecimientos públicos fijos cerrados, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 4, que se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o

esparcimiento mediante la consumición de bebidas y músicaailable en espacios del establecimiento específicamente acotados para ello, a través de la reproducción sonora de grabaciones musicales o, en su caso, mediante actuaciones en directo de personas músicos y cantantes.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de esparcimiento se clasifican en los siguientes tipos:

a) Salas de fiesta: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, contando con camerinos y escenario en su interior, se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas, comidas y músicaailable, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes, así como, en su caso, ofreciendo espectáculos de variedades en general.

b) Discotecas: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público mayor de 16 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas y música pregrabadaailable en los espacios específicamente acotados en su interior. El máximo volumen sonoro en ningún caso podrá superar 111 dBA, medidos en el centro de la pista o pistas de bailes del establecimiento.

c) Discotecas de juventud: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer a menores de 18 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas sin graduación alcohólica alguna y música pregrabadaailable en los espacios específicamente acotados en su interior. En ningún caso podrán simultanearse en un mismo establecimiento las actividades de discoteca y de discoteca de juventud. A tal fin, estará prohibido el acceso a personas usuarias mayores de 18 años, durante el margen horario establecido reglamentariamente, que quienes sean titulares del establecimiento dediquen al desarrollo de la actividad de discoteca de juventud.

d) Salones de Celebraciones: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta o similar se destinan con carácter permanente a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales mediante la consumición de bebidas, comidas y música, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo.

Para el desarrollo de su actividad, los salones de celebraciones podrán contar con zonas contiguas al aire libre exclusivamente destinadas para la consumición de comidas o bebidas. En cualquier caso, la reproducción sonora de música o las actuaciones en directo deberán desarrollarse necesariamente en zonas cerradas debidamente aisladas acústicamente conforme a las normas sobre la calidad del aire.

En los supuestos de salones de celebraciones que sean independientes de otros establecimientos, el servicio de comidas y bebidas deberá realizarse necesaria y obligatoriamente por empresas debidamente autorizadas para la actividad de catering del epígrafe II.11 del Catálogo..

Artículo segundo. Modificación del Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero.

El Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, se modifica en los términos que siguen:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por condiciones específicas de admisión aquellas que, previa aprobación expresa del Ayuntamiento competente para someter a un establecimiento público a los medios de intervención municipal que correspondan, se establezcan por quien sea titular o por la persona organizadora para acceder de forma específica al mismo.»

Dos. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Procedimiento de autorización de condiciones específicas de admisión.

1. Cuando por la persona titular del establecimiento público o por la persona organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa se pretendan establecer o, en caso de encontrarse previamente autorizadas, modificar las condiciones específicas de admisión, deberá presentarse la correspondiente solicitud de autorización ante el Ayuntamiento competente, acompañándose el texto de las condiciones específicas de admisión que se pretendan incorporar en el cartel a que hace referencia el artículo siguiente.

2. Cuando la solicitud se refiera a un establecimiento público calificado en el Nomenclátor como de hostelería, de espectáculos deportivos y de actividades deportivas, el Ayuntamiento competente remitirá copia del expediente a la Delegación provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de turismo y deporte, para que en el plazo de diez días emita informe sobre los aspectos que afecten a sus competencias.

3. En el supuesto de que el texto del cartel no respete los límites y requisitos del derecho de admisión que fija este Reglamento, el Ayuntamiento competente requerirá a la persona interesada al objeto de que, en el plazo de diez días, subsane el contenido defectuoso de las condiciones específicas de admisión propuestas, en aquello que no respete las prescripciones del presente Reglamento. La persona interesada habrá de comunicar nuevamente el texto del cartel con las modificaciones o correcciones introducidas.

4. Una vez que por el Ayuntamiento competente se hayan autorizado las condiciones específicas de admisión propuestas para el establecimiento, procederá la colocación del cartel o carteles en los términos previstos en el presente Reglamento.

5. Transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación sin que se haya notificado resolución expresa por parte del Ayuntamiento, se entenderán estimadas y autorizadas las condiciones específicas de admisión propuestas.»

Tres. Se modifican los apartados 4, 5 y 6 del artículo 16, que quedan redactados de la siguiente forma:

«4. Cuando se trate de espectáculos de carácter ocasional o extraordinario, se deberá presentar ante el órgano del Ayuntamiento competente para autorizar el mismo, copia del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

En los casos de establecimientos públicos fijos sometidos a declaración responsable ante el Ayuntamiento con carácter previo a su apertura, se deberá hacer constar en la misma que se ha suscrito, en los casos que proceda, el contrato citado en el párrafo anterior, el cual deberá estar a disposición del Ayuntamiento a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

5. La Administración competente, una vez otorgada la autorización o realizado el oportuno control posterior de la actividad, podrá exigir motivadamente servicios de vigilancia a los

establecimientos públicos previstos en el apartado 2, o para la celebración de espectáculos previstos en el apartado 3, aun cuando el aforo sea inferior al contemplado en tales apartados, cuando concurren circunstancias de especial riesgo para las personas o la ubicación del local, sus características o la naturaleza de la actividad así lo hagan necesario.

Asimismo, por las razones expresadas en el párrafo anterior, la Administración competente podrá también, motivadamente, incrementar las dotaciones mínimas de vigilantes de seguridad previstas en el artículo 15.

6. La Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas establecerá, mediante Orden de la persona titular de la Consejería, las condiciones de instalación de sistemas de conteo y control de afluencia de personas en los establecimientos públicos que, de conformidad con el apartado 2 de este artículo, tengan la obligación de concertar servicios de vigilancia.»

Cuatro. Se modifica el punto b, de la letra b) del apartado 1 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

«b. Copia de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento para la apertura del establecimiento fijo y cerrado donde se vaya a desarrollar la venta comisionada o reventa con recargo de las entradas o localidades o, en los casos que el establecimiento contara con licencia de apertura, copia de la misma.»

Artículo tercero. Modificación del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario:

El Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario se modifica en los términos que siguen:

Uno. Se modifican las letras c), d) y e) del artículo 2, que quedan redactadas de la siguiente forma:

«c) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales: aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

d) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios: aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos y actividades recreativas, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, que alberguen otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

e) Establecimientos públicos fijos: aquellas edificaciones y recintos independientes o agrupados con otros que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. «Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, estos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las autorizaciones municipales necesarias.

2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protec-

ción contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

2. «Las solicitudes de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, habrán de acompañarse, como mínimo, del certificado de seguridad y solidez del establecimiento y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en el apartado anterior, realizados por el personal técnico competente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.2, respecto al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios que hayan sido autorizados.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de julio de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 62 entre sus objetivos básicos «la integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes», mandatando a los poderes de la Comunidad Autónoma para que orienten sus políticas públicas a garantizar y asegurar el cumplimiento, entre otros, de dicho objetivo.

Así mismo, en su artículo 37, entre sus principios rectores se contempla: La convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales dentro de los valores y principios constitucionales.

Para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Estatuto de Autonomía se precisa la cooperación y colaboración tanto con el Gobierno Central, como con las Corporaciones Locales, promoviendo actuaciones específicas y reforzando los servicios públicos necesarios, en los lugares con mayor presencia de población inmigrante, para asegurar la prestación de los mismos en condiciones de calidad al conjunto de la población. Todo ello, teniendo como referencia los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía, que ha sentado las bases de un modelo participativo y global de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y los cambios que se están produciendo en la misma.

Para reforzar la cooperación con las Corporaciones Locales la Comunidad Autónoma, en el ejercicio presupuestario 2011, se contempla el «Fondo Autonómico de Inmigración», con objeto de impulsar las políticas en materia de inmigración garantizando, asimismo, los servicios en los lugares con mayor presencia de población inmigrante. Dicho Fondo, cuyos aspectos y criterios básicos de distribución han sido consensuados con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) mediante el Protocolo de Colaboración suscrito para el presente ejercicio, viene a complementar el Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos (FAIREA) que puso en marcha el Gobierno Central en el año 2005 con la colaboración de la Junta de Andalucía.

Por ello, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, se contempla un crédito de 1.450.000 €, en la aplicación 0.1.14.00.02.00.461.02.31J.0.

Mediante esta Orden de transferencia de financiación, se pone a disposición de los Ayuntamientos una línea de financiación para dar respuesta a las necesidades de los distintos municipios en materia de inmigración.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26 apartado 2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo Autonómico de Inmigración.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo Autonómico están destinados a los Ayuntamientos de Andalucía con mayor presencia de personas inmigrantes.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito de 1.450.000 €, de la aplicación 0.1.14.00.02.00.461.02.31J.0, programa presupuestario Coordinación de Políticas Migratorias, del ejercicio 2011.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Para determinar las transferencias que se han de realizar a los Ayuntamientos andaluces se ha establecido un modelo de baremación que permite reflejar la realidad migratoria de los municipios. Los criterios y datos aplicados son simples, válidos, fiables y auditables, y se han obtenido de fuentes estables y públicas a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) y del Instituto Nacional de Estadística (INE.)

2. A los efectos de la presente Orden, se entiende por personas inmigrantes a las nacionales de terceros países que se encuentren empadronadas en los municipios de Andalucía a la fecha de 1.1.2010, excluyendo de este cómputo a quienes proceden de los países de la Unión Europea, y aquellos cuyo Índice de Desarrollo Humano (IDH) en el año 2010 sea superior al de España y no estén encuadrados en el grupo anterior (Islandia, Noruega, Suiza, Japón, Canadá, EE.UU. y Australia). Con carácter transitorio se computarán, a estos efectos el 70% de los nacionales de Bulgaria y Rumanía.

3. Se ha definido una batería de variables a partir de la cual se construirá un baremo que será el que determine tanto los municipios que percibirán fondos como la cuantía de éstos. Las citadas variables son: V1= Superficie del municipio (en km²); V2= Población del municipio empadronada a 1.1.2010; V3= Población inmigrante del municipio empadronada a 1.1.2010; V4 = Porcentaje de población inmigrante empadronada a 1.1.2010; V5 = Porcentaje de mujeres inmigrantes empadronadas a 1.1.2010; V6 = Porcentaje de población joven empadronada a 1.1.2010, considerando como tal la que tiene entre 0 y 17 años; V7 = Importe recibido en 2010 procedente de la Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces; V8 = Promedio de euros por persona inmigrante recibidos del FAIREA en el bienio 2009-2010; V9 = Situaciones especiales. Variable en la que se tendrán en cuenta circunstancias concretas de los municipios que no se obtengan de los datos estadísticos; V10 = Valoración del desempeño de los municipios perceptores de la Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces.

Todas las variables establecidas se han discretizado, empleando tablas de valores que van de 1 a 10, para permitir una distribución de los fondos más equilibrada.

4. Una vez determinadas las puntuaciones de las variables para todos los municipios ha de obtenerse una única puntuación para cada localidad, lo que se obtiene de multiplicar cada valor de cada variable por el peso asignado sobre un total del 100%: siendo k1= 3%, k2= 10%, k3= 30%, k4= 10%, k5= 5%, k6= 5%, k7= 15%, k8= 5%, k9= 10%, k10= 7% para los municipios que son receptores del fondo en 2010 y k10= 0% para el resto.

La puntuación única para cada municipio, mencionada antes, se determina mediante la siguiente fórmula:

$$P = k1V1 + k2V2 + k3V3 + k4V4 + k5V5 + k6V6 + k7V7 + k8V8 + k9V9 + k10V10$$

Artículo 5. Selección de localidades y distribución de los fondos.

1. Para la selección de los municipios perceptores del Fondo Autonómico se establecen los siguientes criterios:

a) Tener un mínimo de 100 personas inmigrantes empadronadas en la localidad.

b) Alcanzar una puntuación, según el procedimiento establecido anteriormente, superior a la media andaluza en un 40%.

c) Toda corporación percibirá un mínimo del 90% del importe percibido a través de la Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los ayuntamientos andaluces, asegurando un mínimo de 5.000 euros, no requiriendo en este caso el cumplimiento de los criterios anteriores.

2. Los fondos a percibir por cada Ayuntamiento se determinan de forma proporcional a la puntuación obtenida conforme al baremo contemplado en el artículo 4 y teniendo en cuenta, cuando proceda, el mínimo establecido en el punto uno de este artículo. En el Anexo se determinan los Ayuntamientos receptores del Fondo Autonómico de Inmigración y el importe a transferir que le corresponde a cada uno de ellos.

Artículo 6. Abono de las transferencias

Las transferencias se harán efectivas, en un solo pago para cada Ayuntamiento, por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 7. Constancia de la recepción de la transferencia.

Dada la naturaleza de estas transferencias de financiación, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Artículo 8. Actuaciones.

La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio perceptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación que los Planes Integrales contemplan para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 9. Información.

Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento mediante la presentación del referido Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a las líneas de actuación referidas en el artículo 8.

Disposición adicional única. Habilitación y seguimiento.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los fondos, poniendo en marcha los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones, así como la elaboración de las actividades de sistematización de información que se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN Y CUANTÍAS A TRANSFERIR

Ayuntamiento	Importe €
Provincia de Almería	
Adra	10.918,00
Albox	10.507,00
Almería	23.776,00
Antas	6.925,00

Ayuntamiento	Importe €
Linares	9.437,00
Mancha Real	6.864,00
Martos	9.373,00
Torredelcampo	7.373,00
Úbeda	8.581,00
Villacarrillo	8.748,00
Villanueva del Arzobispo	9.257,00
Total provincia de Jaén	122.112,00

Provincia de Málaga

Alhaurín de la Torre	8.937,00
Alhaurín el Grande	10.149,00
Antequera	10.899,00
Benalmádena	14.771,00
Cártama	8.199,00
Coin	10.349,00
Estepona	13.506,00
Fuengirola	13.120,00
Málaga	16.200,00
Manilva	11.069,00
Marbella	14.335,00
Mijas	13.262,00
Nerja	9.745,00
Rincón de la Victoria	10.960,00
Ronda	8.734,00
Torrox	8.812,00
Vélez-Málaga	12.050,00
Villanueva de Algaidas	21.081,00
Torremolinos	13.159,00
Total provincia de Málaga	229.337,00

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaíra	10.347,00
Almensilla	5.000,00
Aznalcóllar	7.371,00
Bormujos	7.310,00
Cabezas de San Juan (Las)	6.781,00
Camas	7.973,00
Cantillana	8.070,00
Carmona	6.837,00
Casariche	7.464,00
Castilleja de la Cuesta	7.059,00
Coria del Río	9.133,00

Ayuntamiento	Importe €
Coronil (El)	5.224,00
Dos Hermanas	11.322,00
Écija	9.276,00
Lebrija	7.752,00
Mairena del Aljarafe	8.556,00
Marchena	7.828,00
Morón de la Frontera	6.746,00
Palacios y Villafranca (Los)	7.576,00
Pilas	7.946,00
Puebla de Cazalla (La)	6.581,00
Rinconada (La)	8.109,00
San Juan de Aznalfarache	10.221,00
Sanlúcar la Mayor	7.421,00
Sevilla	13.296,00
Tocina	7.119,00
Utrera	8.257,00
Villamanrique de la Condesa	6.929,00
Viso del Alcor (El)	7.172,00
Cuervo de Sevilla (El)	6.382,00
Total provincia de Sevilla	237.058,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

NOMBRAMIENTO de funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión.

Concluido satisfactoriamente el período de seis meses de prueba y prácticas por parte de los funcionarios que se relacionan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, así como en las respectivas bases de la convocatoria de las pruebas selectivas por las que accedieron al Cuerpo de Oficiales de Gestión, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 18 de julio de 2011,

HA ACORDADO

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía a las personas que se relacionan a continuación, con efectos económicos y administrativos del día de su toma de posesión:

- Don José Luis Soto Patiño.
- Doña Laura Alicia Fernández Tristancho.
- Doña Ana María Peralbo Gil.
- Don Manuel Blanco Jurado.
- Doña María Rosario Gasent Ramírez.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Letrado Mayor, José Antonio Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 2 de junio de 2011 (BOJA núm. 113, de 10 de junio de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30683922J.

Primer apellido: Marcos.

Segundo apellido: Álvarez.

Nombre: Nuria.

Código puesto de trabajo: 11146510.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete de Elementos Comunes del Sistema Integrado y Ayudas Ganaderas.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.

Centro destino: Dirección General de Fondos Agrarios.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 26 de mayo de 2011 (BOJA núm. 109, de 6 de junio de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28592665P.
 Primer apellido: Cabezas.
 Segundo apellido: Sánchez.
 Nombre: Marta.
 Código puesto de trabajo: 11444210.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación y Liquidación.
 Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.
 Centro destino: Dirección General de Fondos Agrarios.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 11 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2011 (BOJA núm. 105, de 31 de mayo de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 7.526.177-W.
 Primer apellido: Puerto.
 Segundo apellido: Gisbert.
 Nombre: José Manuel.
 Código puesto de trabajo: 9688410.
 Denominación del puesto: Subdtor. Gestión de Rec. y Planif. E.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción Provisional D. Gral. de Infraestructuras y Explotación del Agua.
 Centro de destino: Adscripción Provisional D. Gral. de Infraestructuras y Explotación del Agua.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área funcional/área relacional: Ob. Púb. y Const./Medio Ambiente.
 Nivel: 30.
 C. específico: XXXX- 24.719,52 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Jerez de la Frontera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Martínez Galera.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 27 de abril de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13, y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña María Martínez Galera, con DNI núm. 27.254.913-M, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Hidrogeología y Química Analítica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1

de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de julio de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Ángeles Martín Santos.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.2.2011 (BOE de 11.3.2011 y BOJA de 17.3.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Ángeles Martín Santos del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba

(arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de julio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Socorro García Navarro.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 18.2.2011 (BOE de 11.3.2011 y BOJA de 17.3.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Biología Celular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María Socorro García Navarro del Área de Conocimiento de «Biología Celular» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de julio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

APROBACIÓN de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad, Gestión Financiera.

Establece la base sexta.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 21 de marzo de 2011, por el que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad, Gestión Financiera, que, transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes excluidas provisionalmente, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobará, por acuerdo, los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. Asimismo, establece que en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En su virtud,

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.3 arriba citada,

HA ACORDADO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las citadas pruebas selectivas, que se acompaña al presente acuerdo como anexo.

Segundo. Determinar que el primer ejercicio de la oposición se celebre en la sede del Parlamento de Andalucía, el próximo día 22 de octubre de 2011, a las 10,00 horas.

El anexo que contiene la citada lista se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle San Juan de Ribera, s/n, así como en la página web de esta Cámara (www.parlamentodeandalucia.es).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Letrado Mayor, José Antonio Vitoras Jiménez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén.

La base duodécima de la Resolución citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

R E S U E L V O

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Jaén, 22 de julio de 2011.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería

de Empleo por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La base duodécima de la Orden citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería, por el artículo 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

D I S P O N G O

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la Base duodécima de la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocado por la citada Orden.

Sevilla, 22 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

CONVOCATORIA DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a Provincial.
Código: 8610.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Centro de destino: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX-8.962,08.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Jaén.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejo Audiovisual de Andalucía por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo. La base duodécima de la Resolución citada establece que la resolución del concurso convocado de-

berá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto. En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a este

Consejo, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

R E S U E L V O

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Sevilla, 21 de julio 2011.- El Secretario General, Fernando Contreras Ibáñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2011, Negociado E, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de Unknow Artist Team, S.L., recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 80/2011, Negociado E.

El citado recurso se interpone contra la Orden de la Consejera de la Presidencia de 7 de enero de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por la entidad Unknow Artist Team, S.L., en el que se solicitaba el levantamiento de la medida provisional, consistente en el cese de la actividad presuntamente infractora, adoptada en la Resolución del Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de 12 de noviembre de 2010, por la que se inicia a la citada entidad el procedimiento sancionador S.2010/186, por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 80/2011, Negociado E, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en Prado de San Sebastián, s/n, en Sevilla.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Carlos Haya», de Málaga. (PP. 2474/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Torres Casero, representante de «Boxi y la Buganvilla,

S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patin Carlos Haya», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con cuatro unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Carlos Haya», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patin Carlos Haya.

Código de centro: 29018145.

Domicilio: C/ Gómez Ocaña, núm. 14.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Boxi y la Buganvilla, S.L.

Composición resultante: Cuatro unidades del primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictada en el recurso núm. 684/10, Sección 1.ª

Con fecha 15 de junio de 2011, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 684/10, interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 2010, publicada en el BOJA núm. 104, de 31 de mayo, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 2010, publicada en el BOJA núm. 104, de 31 de mayo, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía, por ser ajustada al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1317/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 1317/2011, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de marzo de 2011, del recurso interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de diciembre de 2010, publicada en BOJA núm. 246, de 20 de diciembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» en el correspondiente registro comunitario, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 244/2011, de 12 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés

Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. En la provincia de Jaén, perteneciente a la comarca de Las Villas, se encuentra enclavado entre las cuencas altas de los ríos Guadalquivir y Guadalimar, el pintoresco municipio de Villanueva del Arzobispo, antigua fortaleza musulmana que defendía la conocida villa de Iznatoraf.

El actual templo, datado hacia el siglo XVI, fue levantado sobre otro anterior que hubo de ocupar el patio de armas de la fortaleza medieval, de la que aún hoy se conservan dos de las cuatro torres originarias, adosadas a la fábrica del templo. Este conjunto edilicio sintetiza a la perfección la arquitectura militar y religiosa.

La cronología es bastante imprecisa, aunque sabemos que este templo debió existir ya como parroquia en 1488, pues en él se bautizó Fray Domingo de Valtanás. Otros datos cronológicos aportados por las inscripciones conservadas en el templo nos hablan de que la construcción del templo se prolongaría hasta el año 1685.

La iglesia presenta planta de cruz latina de una sola nave con crucero poco desarrollado, capillas hornacinas en los laterales y coro dispuesto a los pies. Hacia el exterior tan solo destaca la portada principal abierta en el muro lateral sur, de gran sencillez y escasa decoración siguiendo las pautas trentinas que se desarrollan en la provincia de Jaén bajo el obispado de Sancho Dávila y Toledo.

La iglesia de San Andrés es, sin duda alguna, el edificio más monumental y destacado de Villanueva del Arzobispo, fiel reflejo del devenir histórico del municipio, y con una importante carga patrimonial, que la han convertido en un hito paisajístico y simbólico que justifican su inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (Boletín Oficial del Estado número 69, de 22 de marzo de 1983), fue incoado procedimiento de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 111, de 12 de junio de 2006), y de audiencia al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y a los particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, así como a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 105, de 3 de junio de 2009, y su exposición en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villanueva del Arzobispo (Jaén), Santisteban del Puerto (Jaén), Villacarrillo (Jaén), Úbeda (Jaén), Valencia, Tarragona y Lugo, donde constan los últimos domicilios conocidos.

En relación con la instrucción del procedimiento, han emitido informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1984, la Real Academia de la Historia, con fecha 18 de abril de 1986, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, con fecha de 4 de octubre de 2006.

Se presentaron alegaciones que fueron contestadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con

la tipología de Monumento, la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos o privados, y las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

1. DENOMINACIÓN

Principal: Iglesia de San Andrés.
Accesoria: Castillo-Iglesia de San Andrés

2. LOCALIZACIÓN

Provincia: Jaén.
Municipio: Villanueva del Arzobispo.
Ubicación: Calle Puerta Hombría núm. 1.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Al este de la provincia de Jaén, formando parte de la comarca de las Villas, en las inmediaciones del pintoresco paisaje ofrecido por el parque natural de Sierra Morena, se ubica el municipio que hoy conocemos como Villanueva del Arzobispo.

Este magnífico enclave urbano tiene sus orígenes durante la época musulmana, siendo entonces una fortaleza que formaba parte del sistema defensivo de la villa de Iznatoraf, conocida entonces con el nombre de «La Moraleja».

Tras la conquista de Iznatoraf por Fernando III El Santo, esta aldea fue donada al Adelantamiento de Cazorla hasta que, en 1396, el Arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, le concedió el título de Villa, contando esta desde entonces con jurisdicción propia y convirtiéndose en el núcleo comercial más importante del Señorío de Cazorla. Finalmente, en 1920, el Rey Alfonso XIII le otorgó el título de Ciudad.

La actual iglesia de San Andrés se manda construir en el siglo XVI, al parecer, sobre otro templo anterior dedicado a la misma advocación y que posiblemente ocupara el patio de armas de la antigua fortaleza medieval. La nueva iglesia se levanta entre los restos de las cuatro torres del castillo, de las cuales solo se conservan dos, en la fachada occidental del templo, habiendo desaparecido las restantes en la década de 1920.

La construcción es resultado de un dilatado proceso de cronología bastante imprecisa, dada la ausencia de fuentes documentales directas. El escudo de Sancho Dávila y Toledo, Obispo de la diócesis entre 1600 y 1615, inserto en la clave del arco de la portada principal, y la inscripción de una desaparecida campana en la que podía leerse el año 1629, nos ayuda a fechar el inicio de las obras de la nueva iglesia de San Andrés. En 1652 el maestro mayor de obras, Juan Alonso de Bex, o de Beas, concierta con el visitador general del obispado la reanudación de las obras que debieron de perdurar al menos hasta 1689, según se desprende de la leyenda.

El edificio responde a la tipología de iglesia con planta de cruz latina de una sola nave, con capillas hornacinas en los laterales (cuatro a cada lado), crucero y coro dispuesto a los pies. El interior del templo se cubre por una bóveda de cañón con lunetos, en los que se insertan ventanas adinteladas. Las capillas-hornacinas laterales, dispuestas entre los estribos interiores, se abren a la nave principal mediante arcos de medio punto sencillos con la imposta marcada, y sobre los cuales se resuelve una cornisa que recorre el templo de forma ininterrumpida.

El crucero, escasamente desarrollado hacia el exterior, se define por cuatro arcos torales sobre los que apea una cúpula de media naranja sobre pechinas decoradas con medallones, en los que se representan las figuras de los Evangelistas.

En el brazo derecho del crucero o lado del Evangelio se abre una puerta adintelada, trabajada en cantería y fechada hacia el siglo XVIII, que comunica el templo con la antigua sacristía. Esta portada presenta una pronunciada clave con ornamento de lazo y acanto, flanqueada por pilastras, entablamiento liso y frontón partido rematado por pináculos terminados en pequeñas bolas. Sobre ella se abrió, recientemente, una ventana cerrada por una artística reja de hierro forjado.

Avanzando hacia los pies del templo, la primera capilla-hornacina del lado del Evangelio se denomina «Capilla de las Tres Avemarías», remodelada en 1928 bajo la advocación del Corazón de Jesús, y decorada con el retablo actual en la década de los cuarenta. Junto a ésta se abre una segunda portada cerrada por un cancel de madera tallada a base de cuarterones con diversos motivos vegetales correspondiente a la «Puerta Umbria». A continuación se encuentra la capilla de las Ánimas que contiene restos de un retablo con columnas salomónicas traídas de otro lugar. En la capilla abierta frente a la de las Ánimas se encuentran los grupos procesionales de la Expiración y del Ecce Homo, y algunos restos de lo que fue el retablo de la antigua capilla de la Orden Tercera Franciscana, con su sede original bajo la antigua sacristía. El resto de capillas albergan otros pasos procesionales.

En el siglo XVIII, tras un período de paralización de las obras, se reanudarán y concluirán entonces el programa decorativo de la iglesia, siendo instalado el magnífico retablo del altar mayor a mediados del mismo, momento en el que se fecha de igual modo la sillería del coro, la portada de piedra que hoy da acceso a la antigua sacristía, el cancel de la denominada puerta de la umbria o el lavabo de la nueva sacristía que hoy conforman el conjunto de mobiliario de la iglesia.

El retablo mayor, de estilo barroco, fue realizado hacia 1750 bajo el episcopado de Fray Benito Martín, y reformado en 1940. Estructurado en dos cuerpos y tres calles separadas por estípites sobre banco, y rematado por un pronunciado frontón semicircular presidido por la imagen de un crucificado, aún conserva, insertas en los vanos centrales del segundo cuerpo, dos pinturas originales que representan a San Juan Bautista y San Sebastián. En el primer cuerpo se insertan, igualmente, otras dos pinturas de San Pedro y San Pablo, realizadas por el artista local Moisés Bueno. El resto del retablo y siguiendo los cánones barrocos presenta una intensa decoración con temática vegetal y placas doradas.

Junto a la cabecera y empotrada en el muro sobresale una artística pila de agua del siglo XVIII con inscripción referente a la fecha de su factura.

El coro, ubicado en los pies del templo y elevado respecto a la nave principal mediante gradas, se organiza en dos pisos con 27 asientos en el alto y 18 en el bajo. Los respaldos están realizados en madera de pino tallada con motivos florales de cierta tosquedad, y la figura de San Andrés en el sitial de honor, fechado en el siglo XVIII.

La planta interior, de cruz latina, es perfectamente perceptible desde el exterior. El muro, reforzado por contrafuertes, abre portadas al norte y sur, siendo el crucero nitido al sur, mientras al norte queda parcialmente oculto por el adoso de la antigua y nueva sacristía y demás dependencias parroquiales.

La portada principal, de estilo clasicista, se abre en la fachada sur, sobre un murete de contención y dominando una placeta en la vertiente más inclinada, siguiendo las pautas trentinas en cuanto a modestia del muro perimetral en arquitectura de gran volumen y escasa ornamentación. La portada consta de arco de medio punto sobre impostas y extradós canjeado donde, a modo de clave, se dibuja un óvalo que inscribe la heráldica episcopal. Enmarcan el vano pilastras toscanas cajeadas sobre basamento, que soportan entablamiento de friso compartimentado en estilizados triglifos y metopas con gotas. Sobre estos destaca un resaltado frontón triangular partido, en cuyos extremos se prolongan las pilastras y rematan en pináculo de bolas y, en placas, cruces de San Andrés. El frontón alberga una vacía hornacina venerada.

La fachada oeste, correspondiente a los pies del templo, proyecta en alzado un rico juego de volúmenes presidido por el adoso de las dos torres medievales, dominando en altura la esquinada torre-campanario entre las fachadas norte y oeste. A media altura sobresalen unas ménsulas que servían de apoyo a algún tipo de balconada y en la parte superior se

abren sencillos vanos rectangulares; su planta baja es maciza, estando la primera cubierta por una bóveda de horno de mampostería, la segunda por otra de arista con nervios cruzados, y correspondiendo la última al campanario, con reciente cubierta de madera a cuatro aguas. La segunda de las torres, de características similares, se conserva solamente hasta media altura y en la que se perciben las mismas ménsulas de apoyo. Esta fachada se interrumpe por un único vano, que consiste en una ventana ligeramente apuntada y geminada adornada con un artístico rosetón.

En la fachada norte del bien se adosan, con gran fuerza y volumetría, las diversas dependencias parroquiales, dispuestas en varios niveles, que otorgan al templo un cierto aspecto palaciego, acentuado por el mirador de arcos de medio punto. En esta fachada y resolviendo la pendiente topográfica del terreno se dispone un espacio ajardinado que hace las veces de antesala de la portada. A consecuencia de un derribo acontecido en 1881, en la década de los sesenta del siglo pasado se llevaron a cabo importantes obras en esta fachada, entre las que cabe destacar la reconstrucción de la denominada Puerta de la Umbría, la cual se resuelve, con gran sencillez, mediante un arco de medio punto enmarcada en un sencillo dintel y sobre la cual se abre una hornacina vacía. Se añadió entonces la sencilla espadaña que desentona respecto al resto del conjunto. Toda la fachada norte queda cerrada y separada del espacio urbano que la circunda por un pretil con reja.

4. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), se ubica en el centro del núcleo urbano de este pintoresco municipio, destacando por su impetuosa volumetría entre el resto del caserío que se extiende a su alrededor. La iglesia es un edificio exento situado en la zona más alta del municipio, perceptible desde la lejanía, salvando el desnivel del terreno.

La delimitación del bien abarca la parcela urbana completa en la que se insertan la iglesia, las torres medievales adosadas a los pies del templo, las dependencias parroquiales anexas al inmueble en el lado norte junto a la cabecera, así como los espacios ajardinados resueltos delante de las dos portadas de acceso al templo.

La delimitación de la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), para su inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, afecta a la totalidad de la parcela tal y como se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno, ocupando totalmente la siguiente parcela del parcelario catastral urbano:

Parcelario catastral urbano.
Manzana 91487.
Parcela 01. Calle Puerta Hombria, núm. 1.

5. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Coronada por su hermosa sierra, Villanueva del Arzobispo está enclavado en un privilegiado paisaje natural perteneciente al parque natural de Cazorla, Segura y Las Villas, paisaje único e irreplicable serpenteado por el río Guadalquivir.

El imponente volumen de la iglesia la hace perceptible desde una extensa área que va más allá de los límites urbanizados, por lo cual se ha definido un ámbito de protección basado fundamentalmente por la percepción que se tiene del monumento desde el espacio que lo circunda, considerando el dominio que produce el gran volumen de su alzado y la importancia histórica de estas parcelas, origen de la historia urbana de la población.

La iglesia se levanta en el corazón de la ciudad vieja de Villanueva del Arzobispo, en un entorno perfectamente urbanizado de uso residencial. El entorno de protección delimitado abarca de forma completa las calles Puerta Hombria y Puerta del Sol por su directa vinculación con el bien, ya que en cada una de ellas se abren las dos portadas de acceso al templo denominadas igualmente Puerta del Sol, en la fachada sur, y Puerta de la Hombria, en la fachada norte.

El resto de calles y espacios públicos incluidos en la delimitación del entorno del monumento son aquellos espacios que, pese a no tener una conexión física con el bien, mantienen una relación histórica, arquitectónica y visual directa con el mismo, por lo que se ha considerado pertinente su inclusión en el entorno de protección del monumento, para garantizar la conservación y pervivencia de los valores patrimoniales de la iglesia de San Andrés y del espacio urbano en que se inserta y que justifican su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), comprende las manzanas, parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

Parcelario catastral urbano.

Manzana 90472.

Parcelas 07, 08, 09, 10, 11. Totalmente afectadas.

Manzana 90486.

Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 10, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 32, 33. Totalmente afectadas.

Manzana 91471.

Parcela 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 22, 23. Totalmente afectadas.

Manzana 91486.

Parcela 01, 03, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31. Totalmente afectadas.

Manzana 91498.

Parcela 13, 14, 15, 16. Totalmente afectadas.

Espacios públicos:

Calle Puerta Hombria, completamente afectada.

Calle Puerta del Sol, completamente afectada.

Calle Iglesia, parcialmente afectada.

Calle Arquillos, parcialmente afectada.

Calle Platerías, parcialmente afectada.

Calle Palacio, parcialmente afectada.

Calle Costanilla, parcialmente afectada.

Calle Corredera, parcialmente afectada.

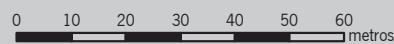
6. DELIMITACIÓN GRÁFICA

La cartografía base utilizada es la cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2011.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén)

Cartografía base: Cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, mayo de 2011



Escala: 1:1.200 Datum: ED50 UTM H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



DECRETO 245/2011, de 12 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Las características del yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados vienen determinadas por su ubicación, por lo que las estructuras se adaptan perfectamente a la orografía del terreno y crean un paisaje singular. Este lugar se define además por la extensión de su ocupación. Los estudios han permitido documentar una amplia secuencia estratigráfica con niveles que arrancan desde época postpaleolítica y llegan en última instancia hasta el período romano y medieval.

Este yacimiento constituye uno de los asentamientos más occidentales que se conocen dentro de la órbita de la Cultura del Argar. Supone además un enclave fundamental del Bronce Final en las tierras malagueñas del interior para el estudio del sustrato previo a la creación de los asentamientos fenicios de la costa. Por otro lado, la relación entre la Peña de los Enamorados y la necrópolis dolménica de Antequera es innegable, conformando un paisaje común de marcado carácter simbólico. En concreto el eje del corredor del dolmen de Menga se encuentra orientado hacia el abrigo de Matababras, lugar que cuenta con pinturas rupestres, con motivos antropomorfos y zoomorfos.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de diciembre de 1987 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 106, de 22 de diciembre de

1987 y Boletín Oficial del Estado número 28, de 2 de febrero de 1988) incoó procedimiento de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión 10/09, de 4 de junio de 2009, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 206, de 16 de octubre de 2008, y nuevamente el 23 de marzo de 2009, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56) y de audiencia al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Para las obras y actuaciones públicas de emergencia que se desarrollen en el río Guadalhorce, siempre que no impliquen movimientos de tierra, no será necesaria la presentación de proyecto de conservación ni autorización previa ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos o privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Principal: Yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados.

Secundaria: Poblado prehistórico de la Peña de los Enamorados, Peñón de los Enamorados y abrigo de Matababras.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.

Municipio: Antequera.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La primera ocupación de la peña a nivel superficial se corresponde tradicionalmente con la Edad del Bronce en un horizonte Pleno, según los materiales cerámicos en los que predominan las facturas alisadas, espatuladas o bruñidas, en tipologías de cuencos y vasijas carenados, ollas grandes y orzas. Asimismo, la presencia de cistas realizadas mediante lajas de calizas adscribe este primer momento a un período argárico.

Durante los trabajos de prospección enmarcados en el primer Proyecto de Arqueometalurgia Prehistórica de la provincia de Málaga se constata la presencia en la falda oeste de la peña de elementos muy erosionados de un establecimiento ligeramente más antiguo, con abundante cerámica de estilo campaniforme asociados en superficie con los testimonios de una intensa actividad metalúrgica para el beneficio del cobre.

Tras un hiato del Bronce Tardío se reocupa la ladera durante el Bronce Final, contando con la presencia de cerámica típica de este momento, sobre todo fuentes carenadas con un buen tratamiento superficial. El hecho más característico del emplazamiento es su ubicación en un lugar de fácil defensa

y que permite el control de caminos y accesos a la vega. En cuanto a los enterramientos propios de este asentamiento se corresponden con inhumaciones en cistas que se localizan en el propio núcleo de hábitat.

La etapa romana se encuentra representada por material cerámico disperso así como restos estructurales. La necrópolis se ubica en un espacio cercano al río Guadalhorce y en relación con la vía que comunicaba Antikaria con Iliberis, por lo que sigue el patrón tradicional de estos ámbitos. Las tumbas se caracterizan por su cubierta de tégulas a dos aguas, adscribiéndose por sus materiales a un amplio período, desde el siglo I al IV d.n.e. Posteriormente, y como parte ya del período medieval, se localiza en superficie material cerámico y constructivo, así como estructuras interpretadas tradicionalmente como defensivas.

Por último, ubicado al pie de la cara noroeste de la Peña de los Enamorados se encuentra el abrigo de Matababras como testimonio e hito fundamental por su relación con el Conjunto Dolménico de Antequera, en especial con el dolmen de Menga, cuyo eje central apunta hacia éste. Este sepulcro se orienta hacia el noreste, al norte de la salida del sol en el solsticio de verano, considerada una orientación totalmente anómala en este contexto cultural. Las pinturas representan una serie de motivos en rojo, zoomorfos y antropomorfos, de cronología postpaleolítica.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La Zona Arqueológica queda delimitada mediante dos áreas poligonales, siendo sus lados los límites de los mismos y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

La delimitación se ajusta a los restos arqueológicos documentados en la prospección sistemática de la zona que define en líneas generales dos espacios marcadamente separados. Por otro lado, también se ha tenido en cuenta la geomorfología de la Peña de los Enamorados así como las transformaciones de carácter natural y antrópico que le hayan podido afectar debido a las características particulares de dicho yacimiento.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dichos polígonos. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono norte:

Masa	Parcela	Tipo	Referencia catastral	Afección
80	6	R	29015A08000006	Parcial
80	10	R	29015A08000010	Parcial
80	11	R	29015A08000011	Parcial
80	12	R	29015A08000012	Total
80	9002	X	29015A08009002	Parcial
80	9004	X	29015A08009004	Parcial
80	9005	X	29015A08009005	Parcial
80	9008	X	29015A08009008	Parcial
80	9009	X	29015A08009009	Parcial
82	8	R	29015A08200008	Parcial
82	11	R	29015A08200011	Parcial
82	9011	X	29015A08209011	Parcial

Polígono sur:

Masa	Parcela	Tipo	Referencia catastral	Afección
80	9002	X	29015A08009002	Parcial
83	44	R	29015A08300044	Parcial
83	45	R	29015A08300045	Parcial
83	9005	X	29015A08309005	Parcial
83	9011	X	29015A08309011	Parcial

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La delimitación del entorno se ha realizado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

El entorno del Bien se define por la línea férrea en su linde este, el límite de la necrópolis en su extremo sur, y sus lindes norte y oeste por el macizo rocoso, usando la propia orografía del terreno para delimitar el espacio protegido. Por lo tanto se recoge dentro de la delimitación el hito geográfico que constituye la Peña de los Enamorados, de forma unitaria, como elemento vertebrador del conjunto de elementos arqueológicos que integran el Bien. Se han tenido también en cuenta las innegables relaciones paisajísticas entre el hito Peña de los Enamorados y el Conjunto Dolménico de Antequera.

El entorno delimitado es el espacio mínimo imprescindible para evitar cualquier modificación que pueda alterar el Bien, destacando a su vez que este elemento orográfico es el contexto en el que éste se desarrolla.

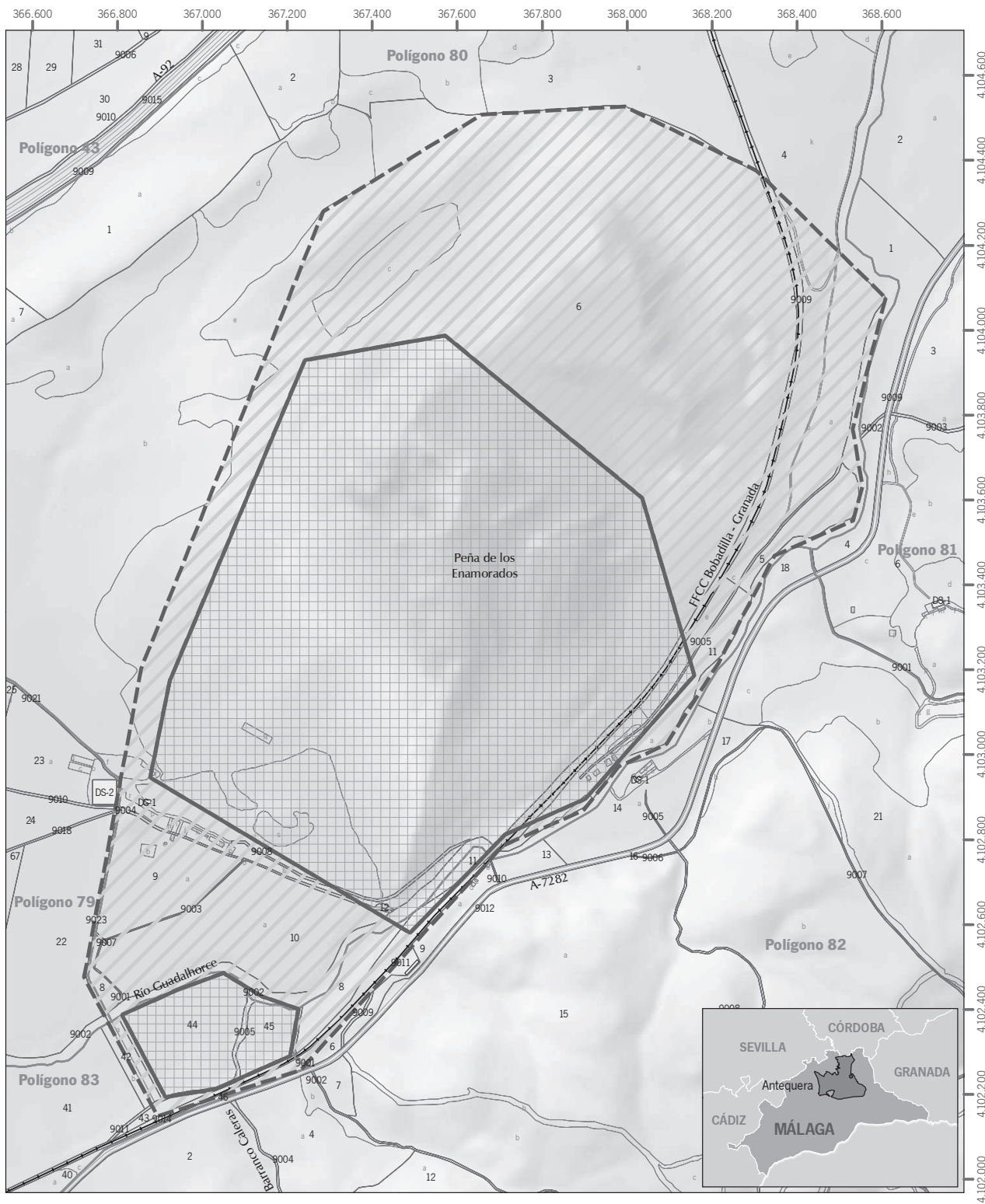
Esta delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro del polígono citado. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Masa	Parcela	Tipo	Referencia catastral	Afección
22	1	D	002200100UG60D	Total
22	2	D	002200200UG60D	Parcial
79	22	R	29015A07900022	Parcial
79	23	R	29015A07900023	Parcial
79	24	R	29015A07900024	Parcial
79	9002	X	29015A07909002	Parcial
79	9010	X	29015A07909010	Parcial
79	9018	X	29015A07909018	Parcial
79	9021	X	29015A07909021	Parcial
79	9023	X	29015A07909023	Parcial
80	3	R	29015A08000003	Parcial

Masa	Parcela	Tipo	Referencia catastral	Afección
80	4	R	29015A08000004	Parcial
80	5	R	29015A08000005	Parcial
80	6	R	29015A08000006	Parcial
80	8	R	29015A08000008	Total
80	9	R	29015A08000009	Total
80	10	R	29015A08000010	Parcial
80	11	R	29015A08000011	Parcial
80	9001	X	29015A08009001	Total
80	9002	X	29015A08009002	Parcial
80	9003	X	29015A08009003	Total
80	9004	X	29015A08009004	Parcial
80	9005	X	29015A08009005	Parcial
80	9007	X	29015A08009007	Total
80	9008	X	29015A08009008	Parcial
80	9009	X	29015A08009009	Parcial
82	6	R	29015A08200006	Parcial
82	8	R	29015A08200008	Parcial
82	9	R	29015A08200009	Parcial
82	11	R	29015A08200011	Parcial
82	9001	X	29015A08209001	Parcial
83	42	R	29015A08300042	Parcial
83	43	R	29015A08300043	Parcial
83	44	R	29015A08300044	Parcial
83	45	R	29015A08300045	Parcial
83	46	R	29015A08300046	Parcial
83	9005	X	29015A08309005	Parcial
83	9011	X	29015A08309011	Parcial
83	9014	X	29015A08309014	Parcial

VI. DELIMITACIÓN GRÁFICA

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien y su entorno ha sido la cartografía catastral vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, Sede Electrónica del Catastro, febrero de 2010.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Peña de los Enamorados, en Antequera (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, Sede Electrónica del Catastro, febrero de 2010

0 100 200 400 600 metros
 Escala: 1:12.000 Datum: ED50 UTM H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Í N D I C E

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. OBJETO, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Definiciones
3. Órganos y Unidades Responsables
4. Procedimiento y Plazos

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

5. Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales
6. Rec. de créditos de formación básica en enseñanzas de Grado
7. Rec. de créditos de materias obligatorias, optativas y prácticas externas
8. Rec. de créditos de Grado entre las Universidades públicas andaluzas
9. Transferencia de créditos

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ESPECIFICIDADES

10. Experiencia laboral y profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales
11. Estudios completados en un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores
12. Estudios parciales de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores
13. Estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias
14. Créditos obtenidos en régimen de movilidad
15. Créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación
16. Competencia «aprendizaje de una lengua extranjera»

CAPÍTULO IV. SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO Y CERTIFICACIONES

17. Suplemento Europeo al Título
18. Certificaciones académicas.

Disposiciones Adicional, Transitoria, Derogatoria y Final

ANEXOS

1. Criterios Generales para el reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación
2. Acreditación de la competencia «aprendizaje de una lengua extranjera»
3. Relación de Actividades que tienen autorizado el Reconocimiento de Créditos por la Participación en Actividades Culturales, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge ya en su preámbulo que: «Uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas Universidades españolas y dentro de una misma Universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra Universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante».

Con tal motivo, el Real Decreto 1393/2007, en su artículo sexto («Reconocimiento y Transferencia de créditos»), establece que: «Las Universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de Reconocimiento y Transferencia de créditos». Dicho artículo establece unas definiciones para el reconocimiento y para la transferencia que modifican

sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de Universidad (mediante las figuras de la convalidación y la adaptación).

La Universidad, consciente de su responsabilidad en la tarea de adaptar su normativa para facilitar la plena incorporación al EEES, estableció por acuerdo del 9 de diciembre de 2009 una normativa general basada en los siguientes objetivos:

- Establecer un sistema de reconocimiento basado en créditos y en la acreditación de competencias.

- Garantizar, entre todas las Universidades Públicas Andaluzas, el reconocimiento de los módulos que forman parte del 75% de las enseñanzas comunes para cada Titulación, determinadas en las Comisiones de Rama y de Titulación.

- Normalizar la posibilidad de establecer, con carácter previo a la solicitud del alumnado, tablas de reconocimiento globales entre Titulaciones, que permitan una rápida resolución de las peticiones, definiendo detalladamente el procedimiento administrativo de reconocimiento, en forma, contenido y plazos.

- La posibilidad de valorar estudios no universitarios y competencias profesionales acreditadas.

Las modificaciones incorporadas por el Real Decreto 861/2010 amplían y regulan con mayor detalle, entre otros aspectos, el marco en el que pueden realizarse los reconocimientos de créditos por experiencia profesional, formación superior no universitaria y otros estudios no universitarios.

Se ha emitido informe favorable de la Comisión de Reconocimiento y Transferencias de la Universidad de Almería con fecha 9 de diciembre de 2010, y se ha elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación, con fecha de 7 de julio de 2011, esta nueva propuesta de Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Almería con la finalidad de adecuarse a las nuevas previsiones contenidas en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de Reconocimiento y Transferencia de créditos que aplicar en las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Almería que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Definiciones.

a) Se denominará Titulación de origen aquella en la que se han cursado los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará Titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

b) Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de Almería de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

c) Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Almería o en otras Universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

d) Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia de créditos al documento en el cual la Dirección del Centro correspondiente refleja el acuerdo de Reconocimiento y Transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella deberán constar los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos. Corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Almería la aprobación del modelo de dicha resolución.

Artículo 3. Órganos y unidades responsables.

1. Comisión Docente del Centro. La Comisión Docente del Centro del que dependa la Titulación de destino para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos será la encargada de elaborar la propuesta de Reconocimiento y Transferencia de créditos, pudiendo solicitar, en su caso, informe a los Departamentos responsables de la docencia de las enseñanzas objeto de reconocimiento.

2. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad. Estará formada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Ordenación Académica, o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de cada uno de los Vicerrectorados con competencias en materia de Grado, Posgrado, Estudiantes, Extensión Universitaria y Ordenación Académica; un representante de cada Centro de la Universidad, y el Jefe de Servicio responsable de Planes de Estudio y Ordenación Académica.

Corresponderán a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Informar de las propuestas de Reconocimiento y Transferencia de créditos de las comisiones docentes de los centros. El informe tendrá carácter preceptivo, será vinculante y, sin la inclusión de datos de carácter personal, será público y será accesible a través de la web.

b) Autorizar el reconocimiento de créditos por la participación en actividades recogidas en el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007 o la aplicación de tablas de adaptación previas entre distintos estudios, del mismo o diferente título.

c) Mantener actualizado un catálogo de todas las materias y actividades cuyo reconocimiento haya sido informado o autorizado previamente. Para las materias y actividades incorporadas en dicho catálogo, no será necesaria nueva emisión del informe al que hace referencia el apartado a) anterior ni la elaboración de propuesta de resolución por la Comisión Docente del Centro, por lo que será procedente la resolución de la Dirección del Centro.

d) Velar por el correcto funcionamiento de las Comisiones Docentes de los Centros en los procesos de Reconocimiento y Transferencia de créditos dictando las directrices e instrucciones que sean necesarias en desarrollo de la presente normativa.

e) Coordinar a las Comisiones Docentes de los Centros en la aplicación de esta normativa: evitando disparidades entre ellas; estableciendo, en su caso, criterios generales de reconocimiento y los modelos de propuesta, informe y resolución; siendo la competente para resolver cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de la presente normativa.

f) Informar de los recursos administrativos interpuestos ante el Rector contra resoluciones de Reconocimiento y Transferencia de créditos.

3. Comisión de Estudios de Posgrado. En el ámbito de estudios oficiales de Máster y Doctorado no adscritos a ningún Centro, la Comisión de Estudios de Posgrado ejercerá las

funciones que en este artículo se atribuyen a la Comisión Docente del Centro respecto de dichos estudios.

4. Dirección del Centro. Será competencia del Decano o Director del Centro correspondiente resolver las peticiones de Reconocimiento y Transferencia de créditos conforme al procedimiento especificado en el artículo siguiente y ordenar su inserción en el expediente de la persona interesada. En el caso de los estudios de Máster y Doctorado no adscritos a ningún Centro, el Vicerrectorado responsable de estos estudios ejercerá las funciones que en este artículo se atribuyen al Decano/a o Director/a del Centro.

Artículo 4. Procedimiento y plazos.

La Universidad establecerá en su resolución anual de matrícula los periodos de solicitud para el Reconocimiento y Transferencia de créditos.

De acuerdo con dichos plazos, y a fin de garantizar que el procedimiento sea resuelto en un plazo máximo de tres meses, desde el final del plazo de solicitud, la Comisión para el Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad establecerá un calendario anual para la gestión de los distintos trámites del procedimiento con indicación expresa de los plazos máximos para emisión de informes.

Una Unidad administrativa central determinada por la Gerencia de la Universidad será la encargada de gestionar el trámite del informe preceptivo de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad y de mantener actualizado el catálogo al que hace referencia el apartado 3.2.c) anterior.

El procedimiento podrá iniciarse, gestionarse y finalizarse por vía telemática.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se proseguirá con las actuaciones, a excepción de los informes que hayan sido definidos en esta norma como preceptivos y vinculantes. El informe emitido fuera de plazo no tendrá que ser tenido en cuenta al dictar resolución.

La resolución de la Dirección del Centro será conjunta para todas las peticiones presentadas en un mismo plazo y notificada mediante publicación en el tablón de anuncios del Centro. Dicha publicación contendrá los datos relativos a las asignaturas de origen y destino, pero no contendrá datos de carácter personal. Asimismo, se hará pública una copia de la misma en el sitio web del Centro y se remitirá una comunicación personalizada al correo electrónico facilitado por los estudiantes al formular su solicitud. Todos estos extremos estarán detallados en el impreso normalizado de solicitud.

En caso de conformidad, el estudiante deberá solicitar la liquidación de precios que corresponda. El reconocimiento exigirá el previo pago de la tasa administrativa que se determine anualmente en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía o, en su defecto, en la Resolución Anual de Matrícula.

Las resoluciones de Reconocimiento y Transferencia de créditos podrán ser recurridas en alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 5. Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales.

Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante especificando la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, así como también anotando la Universidad en la que se cursó.

El formato y la información que se deban incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que determine la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado ni al Trabajo de Fin de Máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. La aprobación de tales tablas corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos de formación básica en enseñanzas de Grado.

a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

A tal fin, cuando se plantee una solicitud en el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior, y con el objeto de garantizar que para cada título de origen se reconocen un mínimo de 36 créditos de formación básica de rama y que dicho reconocimiento se realiza de forma transparente y objetiva, se resolverá no sólo sobre las materias aportadas por el estudiante sino sobre todas las materias básicas del título de origen de la misma rama de conocimiento.

b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

c) En el caso de los créditos de formación básica en otras materias diferentes a las de la rama de conocimiento de la Titulación de destino, se atenderá a lo dispuesto en el artículo siguiente, respecto de materias obligatorias, y no serán aplicables los epígrafes siguientes de este artículo.

d) El número de créditos básicos reconocidos coincidirá con el de créditos que le sean eximidos de cursar, sin perjuicio de que pueda figurar en el expediente el número total de créditos superados en origen que han dado lugar al reconocimiento. No podrá otorgarse el título sin que se haya superado o reconocido el total de carga básica prevista en el mismo.

e) Con carácter previo a la resolución de Reconocimiento, y estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, la Comisión Docente del Centro realizará una propuesta de Resolución de Reconocimiento en la que se indicará el conjunto de asignaturas de formación básica del título que no deberán ser cursadas por el estudiante.

f) Excepcionalmente, el resto de asignaturas de formación básica ofrecidas en la Titulación de destino y que no les sean exigibles al/la estudiante como consecuencia del proceso de reconocimiento podrán ser cursadas por el estudiante de forma voluntaria con la finalidad de completar la formación fundamental necesaria para abordar con mayor garantía el resto de las materias de la Titulación.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos de materias obligatorias, optativas y prácticas externas.

a) En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, serán las Comisiones Docentes de los Centros las que evalúen las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la Titulación de destino.

b) El número de créditos reconocidos coincidirá con el de créditos que le sean eximidos de cursar, sin perjuicio de que pueda figurar en el expediente el número total de créditos superados en origen que han dado lugar al reconocimiento.

c) Se procurará reconocer los créditos optativos superados por el estudiante en la Titulación de origen aun cuando no tengan equivalencia en materias concretas de los estudios de

destino; cuando su contenido se considere adecuado a los objetivos y competencias del título y, especialmente, en el caso de adaptaciones de estudios que conduzcan a títulos considerados equivalentes.

d) En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia de créditos se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 8. Reconocimiento de créditos de Grado entre las Universidades públicas andaluzas.

La Universidad de Almería, como integrante del sistema universitario público andaluz, reconocerá los créditos cursados en los módulos que forman parte del 75% de las enseñanzas comunes de cada Titulación determinadas en la Comisiones de Rama y Titulación siguiendo las directrices emanadas del Consejo Andaluz de Universidades para tal efecto. Para ello, irá incorporando la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos al catálogo general al que hace referencia el artículo 3.2.c) las correspondientes tablas de equivalencias entre estas Titulaciones.

Artículo 9. Transferencia de créditos.

Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no sean constitutivas de reconocimiento deberán consignarse, en cualquier caso, en el expediente del estudiante.

En las certificaciones académicas, los créditos transferidos aparecerán claramente diferenciados de los créditos que conducen a la obtención del título de Grado o Máster.

CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ESPECIFICIDADES

Artículo 10. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales.

10.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional.

a) La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

b) La coordinación de Titulación informará y asesorará a los solicitantes con la finalidad de ayudarles a autoevaluar su competencia, completar su expediente documental y facilitarles la presentación de pruebas que justifiquen su competencia profesional. Además, evacuará un informe no vinculante dirigido a la Comisión de Evaluación.

c) El expediente documental será conformado por el solicitante con el asesoramiento antes mencionado e incluirá: contrato laboral con alta en la Seguridad Social; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

d) La Comisión Docente del Centro será la encargada de la evaluación de competencias del candidato. A tal fin, podrá constituir cuantas Comisiones de Evaluación considere necesarias, agrupadas por título o títulos afines. Asimismo, podrá delegar la evaluación en la Comisión Académica del Título.

e) Dicha Comisión, tras el estudio de la documentación y el informe del coordinador, decidirá sobre la admisión al procedimiento. En caso favorable, deberá realizarse una evaluación del solicitante para valorar la adquisición de las competencias alegadas. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia u otros

métodos afines. Excepcionalmente, se podrá prescindir de la evaluación cuando, tras el estudio del expediente documental aportado, la Comisión de Evaluación aprecie sin sombra de duda que el solicitante ha adquirido las competencias alegadas.

f) En su caso, y a efectos de continuación del procedimiento general establecido en la presente normativa, la Comisión de evaluación elevará una propuesta a la Comisión Docente del Centro.

g) Cuando de la evaluación se desprenda que el candidato tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

h) Cuando de la evaluación se desprenda que el candidato tiene competencias y conocimientos inherentes al título pero no coincidentes con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse en forma de créditos optativos.

i) El reconocimiento de estos créditos, que no computarán a efectos de baremación del expediente, incorporará la calificación de «Apto».

j) La sola alegación de un volumen determinado de horas o años trabajados no será causa suficiente para el reconocimiento de créditos, salvo en supuestos de colectivos profesionales muy estructurados en categorías profesionales precisas que garanticen las mismas competencias profesionales.

10.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

k) Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad y el diploma o título correspondiente constate la realización de la evaluación del aprendizaje.

l) El reconocimiento de estos créditos, que no computarán a efectos de baremación del expediente, no incorporará.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 1393/2007 según la redacción del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 11. Reconocimiento de estudios completados de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores.

En el caso de que ambas Titulaciones pertenezcan a la misma rama de conocimiento, si la Titulación de destino es un Grado, se reconocerán un mínimo de 36 créditos de sus materias básicas por considerar que el título obtenido le aporta un mínimo de las competencias básicas de la rama, y le será de aplicación el mismo procedimiento previsto en el artículo 6.a. La Resolución de Reconocimiento y Transferencia de créditos hará constar que los créditos de formación básica son reconocidos por aportar un título oficial previo. Así se consignará igualmente en el expediente académico.

Respecto del resto de créditos, se podrá realizar un Reconocimiento asignatura por asignatura de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior. Igualmente, podrá procederse al Reconocimiento asignatura por asignatura en el caso de que ambas Titulaciones sean de distinta rama de conocimiento, o en el caso de que la Titulación de destino sea un Máster.

Artículo 12. Reconocimiento de estudios parciales de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores.

Podrá realizarse el reconocimiento asignatura por asignatura según lo previsto en el artículo 7 anterior.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 y en el párrafo anterior de este artículo respecto del reconocimiento de créditos, se entenderá que la carga lectiva de un crédito de anteriores sistemas educativos equivale a un crédito ECTS.

Artículo 13. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias.

El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban en el marco del distrito universitario andaluz y por lo dispuesto en la presente normativa.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad.

El reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad se realizará de acuerdo con la normativa nacional o internacional aplicable; los convenios que suscriba esta Universidad; los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado competente y la normativa que, en su caso, se establezca.

En los supuestos en los que se posibilite movilidad sin que se haya suscrito previo acuerdo de reconocimiento de estudios, se atenderá a lo dispuesto con carácter general en la presente normativa a efectos del reconocimiento de los créditos superados.

En todo caso, serán aplicables las funciones de coordinación, interpretación y fijación de criterios generales que la presente normativa atribuye a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos.

Artículo 15. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta el máximo que fije el plan de estudios cursado. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sólo será aplicable, hasta por un máximo de 6 créditos, en títulos de Grado.

b) La actividad objeto del Reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios comprendido entre el acceso a la Universidad y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que se puede solicitar el reconocimiento deberán haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos según los criterios generales que figuran en el Anexo I de este documento. Dichos criterios generales podrán ser ampliados o modificados por el Consejo de Gobierno. En el Anexo III se incorpora una tabla de Actividades específicas por la que puede ser solicitado el reconocimiento. La actualización, modificación y ampliación de esa tabla corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como: «Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias»; se añadirá, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de «Apto», y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario.

El procedimiento para el reconocimiento de estos créditos será el siguiente:

1. Los organizadores y responsables de las actividades que pueden ser autorizadas para su reconocimiento comunicarán, con carácter previo a su celebración, las mismas a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos.

2. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos resolverá sobre la autorización del reconocimiento de las actividades propuestas, y determinará el número de créditos autorizados actualizando, en su caso, el Anexo III.

3. El estudiante solicitará el reconocimiento de las actividades autorizadas en la Secretaría Académica dentro de los plazos que se establezcan anualmente en la resolución de matrícula, y aportará la documentación que proceda y abonará la tasa que corresponda.

4. El Decano o Director de Centro resolverá el reconocimiento de créditos de acuerdo con la resolución de autorización de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos.

Artículo 16. Reconocimiento de la competencia «aprendizaje de una lengua extranjera».

De conformidad con la normativa sobre Competencias Genéricas de la UAL para las nuevas Titulaciones, los estudiantes deberán acreditar la competencia «aprendizaje de una lengua extranjera», según los criterios recogidos en el Anexo II de la presente normativa.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos será la encargada de aplicar la normativa sobre reconocimiento de esta competencia y velará por la actualización del contenido de este anexo y su aprobación por Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 17. Suplemento Europeo al Título.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, confeccionado en versión bilingüe castellano-inglés, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

Artículo 18. Certificaciones Académicas.

Con objeto de facilitar la movilidad entre Universidades del EEES, en las certificaciones académicas que se expidan a los estudiantes deberán incluirse la fecha de publicación en Boletín Oficial del Plan de Estudios correspondiente; la rama a la que se adscribe el título; los módulos y materias a las que se vinculan las correspondientes asignaturas, y la rama a la que pertenecen las materias básicas del título. En la medida de lo posible, se facilitará la expedición de certificaciones académicas bilingües castellano-inglés.

Disposición adicional.

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la Comunidad Universitaria, así como cualesquiera otras que en la presente normativa se efectúen en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición transitoria.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la de la presente Normativa les serán de aplicación las disposiciones vigentes en el momento de la solicitud. Será, por tanto, de aplicación la anterior Normativa de Reconocimiento de créditos en tanto no se oponga a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Reconocimiento de créditos de la Universidad de Almería aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2009.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Los siguientes criterios generales informarán la actuación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos en el reconocimiento de las actividades descritas en este Anexo. La modificación y actualización de estos criterios corresponderá a Consejo de Gobierno.

1. Actividades culturales. Su idoneidad a efectos de reconocimiento deberá ser avalada por el Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes (o el que asuma tales competencias), que expedirá el Certificado correspondiente y asignará una equivalencia en horas de participación a dicha actividad y un valor en créditos ECTS equivalentes según la regla de equivalencia de 1 crédito por cada 25 h.

2. Cursos de Enseñanzas Propias, Extensión Universitaria y Cursos de Verano. En el caso de actividades computadas en horas lectivas, se convertirán a créditos ECTS según la regla de 1 crédito ECTS por cada 25 horas lectivas.

3. Actividades Deportivas. Su idoneidad a efectos de reconocimiento deberá ser avalada por el Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes (o el que asuma tales competencias), que expedirá el Certificado correspondiente y propondrá la equivalencia en créditos ECTS.

4. Actividades de Representación estudiantil en órganos colegiados. Será necesario aportar certificación de haber asistido al menos al 60% de las sesiones del órgano en el periodo indicado a continuación, emitida por el Secretario de dicho órgano:

- Los representantes en Consejo de Estudiantes, Consejos de Departamento, Unidad de Garantía de Calidad, Juntas de Centro, Comisiones de Consejo de Gobierno, Consejo de Gobierno, Consejo Social y aquellos otros órganos que pudiera determinar la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos, tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico.

- En el caso de representantes en el Claustro, el estudiante deberá asistir a todas las sesiones que se convoquen durante el periodo para el que ha sido elegido, con reconocimiento de 1 crédito por periodo (2 cursos académicos).

5. Actividades Solidarias y de Cooperación. La idoneidad de las mismas a efectos de reconocimiento deberá ser avalada por el Vicerrectorado de Estudiantes (o el que asuma tales competencias), que expedirá el Certificado correspondiente y asignará una equivalencia en horas de participación a dicha actividad y un valor en créditos ECTS equivalentes según la regla de equivalencia de un crédito por cada 25 horas de prestación de servicios de voluntariado, orientación, apoyo al alumnado, cooperación y mediación de salud.

6. Otras Actividades. Excepcionalmente, teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y oportunidad y a propuesta de los distintos Vicerrectorados, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el reconocimiento de créditos a otras actividades no expresamente incluidas en los criterios anteriores.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA «APRENDIZAJE DE UNA LENGUA EXTRANJERA»

1. Los estudiantes de todas las Titulaciones de Grado deberán acreditar obligatoriamente, para la obtención de su título el nivel B1 o superior de una lengua extranjera (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

2. Los estudiantes extranjeros deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana.

3. La acreditación del nivel B1 de una lengua extranjera deberá ostentarse con anterioridad a la finalización de los estudios, pudiendo obtenerse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

3.1. Por haber superado un Grado que incluya contenidos suficientes de una lengua extranjera para alcanzar la competencia «aprendizaje de una lengua extranjera» en un nivel igual o superior al B1, según el Plan de Estudios de dicho título.

3.2. Prueba de nivel. La Universidad de Almería a través de su Centro de Lenguas realizará todos los años una convocatoria de pruebas de las lenguas que oferta regularmente. La calificación de las referidas pruebas será apto o no apto.

3.3. Cursando y aprobando los créditos de enseñanza de un idioma cuando así lo establezca la Orden Ministerial respectiva, el acuerdo andaluz del 75% común o el Plan de Estudios, y que impliquen alcanzar un nivel B1 o superior.

3.4. Acreditación. Quedarán eximidos de la realización de estas pruebas los estudiantes que acrediten tener un nivel B1 o superior, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia.

Esto se podrá concretar también en cursos y certificaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Inglés	Centro de Lenguas de la UAL (nivel correspondiente) Diploma PET (Preliminary English Test) Diploma FCE (First Certificate in English) Diploma CAE (Certificate in Advanced English) Diploma CEP (Certificate of English Proficiency) TOEFL PBT: 457 puntos o superior TOEFL CBT: 137 puntos o superior IBT TOEFL: 57 puntos o superior TOEIC: 550 puntos o superior
Francés	Centro de Lenguas de la UAL (nivel correspondiente) Diploma DELF B1 (Diplôme d'Études en Langue Française) Diploma DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française) Diploma DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française) Diploma DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
Alemán	Centro de Lenguas de la UAL (nivel correspondiente) Diploma ZD (Zertifikat Deutsch) Diploma GoetheZertifikat B2 Diploma GoetheZertifikat C1 (=antiguo ZMP/Zentrale Mittelstufenprüfung) Diploma ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung) Diploma KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom)

2. Actividades Deportivas.

Actividades	Descripción	Créditos
DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS DE ALTO NIVEL		
JUSTIFICACION: Diploma de Deportista Universitario de Alto Nivel del curso correspondiente, emitido por el Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes		
- PROGRAMA «AYUDA AL DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE ALTO NIVEL»	Alumnos incluidos dentro del Programa «Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel», en el curso en vigor, para Deportistas Universitarios de Alto Nivel. (actividad de 120 horas)	3
CURSOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA		
JUSTIFICACION: Diploma de aprovechamiento del curso, emitido por el Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes, donde se indica el número de horas de la actividad formativa.		
- CURSOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA (FORMACION)	Cursos que contengan una parte teórica, otra parte práctica, con temario, evaluación y título de aptitud. (cursos de mas de 25 horas)	2 por curso realizado
- CURSOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA (FORMACION)	Cursos que contengan una parte teórica, otra parte práctica, con temario, evaluación y título de aptitud. (cursos de menos de 25 horas)	1 por curso realizado
ACTIVIDADES DEPORTIVAS GENERALES		
JUSTIFICACION: Certificación de actividades realizadas emitido por el Servicio de Deportes del Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes, donde se relacionan las actividades realizadas y se indique el número de créditos que se puedan reconocer. En aplicación del art. 22 del Reglamento de Promoción y Apoyo del Deportista Universitario, por este grupo de actividades se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico.		
- COMPETICIONES EXTERNAS (AUTONÓMICAS O NACIONALES)	Actividades de competición externa con una orientación de rendimiento. Para poder participar deberá ser seleccionado en su deporte. Existirán 2 modalidades: - PARTICIPACIÓN Deporte de equipo, deporte individual con acceso por marca, y deporte individual con acceso sin marca. - RESULTADOS Obtención de medalla en CAU, CEU o EU. (actividad entre 20 y 50 horas)	PARTICIPACIÓN 1 RESULTADOS 1

Italiano Centro de Lenguas de la UAL (nivel correspondiente)
Diploma CELI 2 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2) y superiores
Diploma CILS 1 y superiores

3.5. U otros procedimientos y otras lenguas que puedan establecer en su momento el Consejo de Gobierno.

ANEXO III

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TIENEN AUTORIZADO EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

El Reconocimiento de créditos por las actividades específicas que se recogen en el presente anexo, hasta el máximo de 6 créditos, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de esta Normativa. La modificación y ampliación de la relación de actividades autorizadas corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencias de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo.

1. Actividades Culturales.

ACTIVIDADES CULTURALES		
CERTIFICADO	Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes	
Actividades	Duración	Créditos
Taller de Bailes de Salón	50 horas	2
Taller de Grupo de Teatro	50 horas	2
Taller de Grupo de Poesía	50 horas	2
Taller de Grupo de Cine	50 horas	2
Cursos y Conferencias	25 horas	1
Cursos y Conferencias	10 horas	0,5
Taller de Pintura	50 horas	2
Cursos de Verano	50 horas	2
Cursos de Género	25 horas	1
Cursos de Migraciones e Interculturalidad	25 horas	1
Exposiciones	5 horas	0,25
Actividades Musicales	25 horas	1

Actividades	Descripción	Créditos
- COMPETICIONES FEDERADAS	Actividad de competición de rendimiento, con sesiones de entrenamiento semanales desde Octubre a Abril, en equipos federados de la Universidad de Almería. (actividad entre 40 y 50 horas)	1
- CURSOS DE APRENDIZAJE DEPORTIVO (PARTICIPACIÓN)	Cursos en los que aprenden destrezas básicas para el aprendizaje de determinadas disciplinas deportivas. (cursos entre 12 y 20 horas)	0,5 por curso realizado
- ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	Actividades que se desarrollan en contacto con el medio ambiente. Participar en 5 actividades en la naturaleza durante el curso. (cada actividad entre 6 y 10 horas)	1 cada 5 actividades realizadas
- ESCUELAS DEPORTIVAS y CURSOS DE NATACION	Actividades deportivas mensuales que fomentan los hábitos de salud y bienestar físico. Participación en 4 mensualidades (o 2 bimestral o 1 cuatrimestral). (cada mensualidad entre 8 y 10 horas)	1 por cada 4 mensualidades
COMPETICIONES INTERNAS	Actividades de competición interna en diferentes formatos y en diferentes modalidades deportivas. Solo podrán reconocer créditos el primer clasificado de cada competición, tanto individual como colectiva. (actividad entre 12 y 15 horas para los finalistas)	1 al Campeón

5. Actividades Solidarias.

ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN		
CERTIFICADO	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	
Actividades	Descripción	Créditos
Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (ACNEE).	Reuniones y actividades de apoyo con los ACNEEs y con el secretario de orientación educativa.	2
Jornadas y actividades de sensibilización en torno a la solidaridad, cooperación, voluntariado, discapacidad y promoción de la salud. (25 h mínimo).	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de Voluntariado. - Jornadas de Cooperación. - Jornadas de la Tierra y sobre temas medioambientales. - Jornadas de sensibilización sobre discapacidad. - Jornadas sobre promoción de la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 1 1 1 1
Cursos, actividades formativas y de apoyo en torno a la solidaridad, la cooperación, el voluntariado, la discapacidad y la promoción de la salud. (50 h mínimo)	<ul style="list-style-type: none"> - Curso de formación de voluntariado social. - Curso de formación de voluntariado digital. - Curso de formación de voluntariado y cooperación. - Curso de formación de voluntariado medioambiental. - Curso de formación de voluntariado en el ámbito de la discapacidad. - Cursos de formación de apoyo al alumnado de nuevo ingreso. - Cursos de formación en prácticas de promoción de la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> 2 2 2 2 2 2 2

Almería, 20 de julio de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en procedimientos de contratación pública.

La tramitación de los distintos contratos administrativos iniciados por la Universidad de Cádiz exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, en relación con actuaciones que competen a esta Universidad para dichos procedimientos y que afectan a esta Institución en exclusiva,

R E S U E L V O

Declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Cádiz al amparo de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Cádiz, 22 de junio de 2011.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 27.6.2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procedimientos disciplinarios tramitados en la Universidad de Córdoba.

Con el objeto de permitir el cumplimiento de los plazos establecidos en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas y en el Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

R E S U E L V E

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos para todos los procedimientos disciplinarios que se tramiten en la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 25 de julio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ACUERDO de 21 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas reguladoras de la matriculación de estudiantes en actividades formativas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial.

El art. 103.5 de los Estatutos de la Universidad de Málaga encomienda al Consejo de Gobierno de dicha Universidad la elaboración y aprobación de normas sobre organización y funcionamiento de la actividad universitaria, con la finalidad de desarrollar los derechos y deberes de los estudiantes.

Una de las actividades universitarias que más directamente afecta al sector de estudiantes es la relacionada con los procesos administrativos para la matriculación. Consecuentemente, y en aplicación del citado mandato estatutario, se hace necesaria la regulación de tales procesos en orden a lograr un tratamiento homogéneo de los estudiantes al tiempo que una gestión eficiente de los recursos.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto:

a) Establecer y regular los diferentes modos que permiten obtener de la Universidad de Málaga, o en centros adscritos a ésta, la prestación de servicios docentes y/o de evaluación, en actividades formativas previstas en planes de estudios correspondientes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b) Delimitar los efectos formales que se derivan de la realización de las citadas actividades formativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas son de aplicación a las actividades formativas previstas en los planes de estudios correspondientes a títulos universitarios oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Máster Universitario y/o Doctor.

Artículo 3. Clasificación y definiciones.

A efectos de la presente normativa, se establecen las siguientes definiciones:

Estudiante en régimen de enseñanza oficial: Es la persona que ha formalizado su matrícula en la Universidad de Málaga para obtener la prestación de los servicios docentes y/o de evaluación en actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente a un determinado título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con la finalidad de que los resultados académicos que pudiera obtener produzcan efectos para la obtención de dicho título. En función del número de veces que ha formalizado dicha matrícula, se distingue entre:

- Estudiante oficial de nuevo ingreso: Es el que formaliza por primera vez su matrícula en la Universidad de Málaga en el respectivo título universitario oficial. En función de la vía por la que se ha producido su admisión, se distingue entre:

- Admitidos por el procedimiento general de preinscripción.

- Admitidos por el procedimiento específico para estudiantes con estudios universitarios españoles parciales.

- Admitidos por el procedimiento específico para estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

- Admitidos por procedimientos específicos establecidos en convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Málaga.

- Admitidos por procedimientos de adaptación de estudios desde títulos en proceso de extinción.

- Estudiante oficial que continúa estudios: Es el que formaliza por segunda o posterior vez su matrícula en el correspondiente Centro de la Universidad de Málaga en el respectivo título universitario oficial. En función de sus resultados académicos, se distingue entre:

- Estudiantes que han superado con anterioridad al 1 de septiembre del curso académico anterior la totalidad de las asignaturas matriculadas en dicho curso académico.

- Estudiantes que no han superado con anterioridad al 1 de septiembre del curso académico anterior la totalidad de las asignaturas matriculadas en dicho curso académico, o que no han formalizado matrícula en éste.

Estudiante en régimen de enseñanza extraoficial: Es la persona que ha formalizado su matrícula en la Universidad de Málaga para obtener la prestación de los servicios docentes y/o de evaluación en actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente a un determinado título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, pero sin que los resultados académicos que pudiera obtener produzcan efectos para la obtención de dicho título. En función de la finalidad perseguida y de la forma de acreditación, se distingue entre:

- Estudiante extraoficial por ampliación de expediente académico: Puede corresponder a cualquiera de las dos siguientes situaciones:

- De quien ya ha finalizado en la Universidad de Málaga los correspondientes estudios y ha solicitado el respectivo título: Su finalidad es cursar actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente al título que ha obtenido, pero que no ha cursado para dicha obtención. Los resultados académicos que pudiera obtener no son computados a efectos de la obtención del respectivo título, pues ésta ya se ha producido, pero sí son incorporados al expediente académico y son incluidas en las certificaciones académicas que se expidan.

- De quien cursa los mismos estudios como estudiante oficial y desean simultalearlos como extraoficial: Su finalidad es cursar, con carácter adicional y voluntario, actividades formativas del plan de estudios correspondiente al título que cursa con carácter oficial, pero sin que dichas actividades se computen a efectos de la obtención de dicho título, pero sí se incorporen al expediente académico y sean incluidas en las certificaciones académicas que se expidan.

- Estudiante extraoficial por ampliación de conocimientos: Es el que no posee la condición de estudiante oficial por la Universidad de Málaga, en ninguno de los estudios a cuyos planes pertenecen las asignaturas en las que desean formalizar la matrícula. Los resultados académicos que pudiera obtener serán acreditados mediante certificación específica.

CAPÍTULO II

Estudiantes en régimen de enseñanza oficial

Artículo 4. Inicio del procedimiento de matriculación.

1. El procedimiento para la matriculación de estudiantes en régimen de enseñanza oficial se iniciará de oficio, para cada curso académico, mediante Acuerdo adoptado por el Rector de la Universidad de Málaga, que deberá publicarse en la sede electrónica de la citada Universidad con anterioridad al día 1 de julio del curso académico inmediato anterior.

2. El citado Acuerdo establecerá los requisitos exigidos para participar en el procedimiento así como los plazos de tiempo para formalizar los correspondientes trámites, debiendo garantizar la posibilidad de utilización de medios electrónicos para dicha formalización.

3. En el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso, el procedimiento de matriculación conlleva de forma inseparable la solicitud de apertura del correspondiente expediente académico como estudiante de la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de matriculación.

El procedimiento se tramitará por las correspondientes unidades administrativas de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las instrucciones de carácter procesal que al respecto establezca la Secretaría General de la Universidad de Málaga con arreglo a las presentes normas y a cuantas otras de rango superior resulten aplicables.

Artículo 6. Finalización del procedimiento de matriculación.

Sin perjuicio de los supuestos de renuncia o caducidad previstos legalmente, la finalización del procedimiento de matriculación se producirá mediante:

a) La formalización de la matrícula solicitada. Dicha formalización se entenderá efectuada cuando se produzcan todos y cada uno de los siguientes extremos:

- La correspondiente unidad administrativa de la Universidad de Málaga entregue o remita al interesado el documento acreditativo de la aceptación a trámite de la solicitud de matrícula, en el que se indique las asignaturas matriculadas y el importe de los precios públicos a abonar.

- El interesado abone, en su correspondiente plazo, el citado importe de precios públicos.

- El interesado aporte, en su correspondiente plazo, los documentos de carácter académico exigidos. En el supuesto de traslados de expediente académico desde otro centro universitario, la formalización quedará condicionada hasta la recepción de la correspondiente certificación académica oficial para la preceptiva comprobación de datos.

En el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso, la citada formalización de la matrícula conlleva la apertura del respectivo expediente académico como estudiante de la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial.

b) La resolución expresa de archivo por desistimiento de la matrícula solicitada y admitida a trámite. Dicha resolución será consecuencia del impago, en su respectivo plazo, de los precios públicos a abonar, o de la no aportación, en su correspondiente plazo también, de los documentos de carácter académico exigidos. La adopción de dicha resolución corresponderá al órgano unipersonal de gobierno del Centro de la Universidad de Málaga que organice las correspondientes enseñanzas, y se producirá en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de finalización del citado plazo.

c) La resolución expresa de denegación de la matrícula solicitada y admitida a trámite. Dicha resolución será consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el acceso a los estudios universitarios objeto de la matrícula solicitada, por parte de estudiantes que efectúan el traslado de su expediente académico desde otra Universidad o Centro universitario, y que se detecta a partir de la certificación académica remitida por éste. La adopción de dicha resolución corresponderá al órgano unipersonal de gobierno del Centro de la Universidad de Málaga que organice las correspondientes enseñanzas, y se producirá en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción de dicha certificación.

d) La resolución expresa de denegación de admisión a trámite de la matrícula solicitada. Dicha resolución será consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el acceso a los estudios universitarios objeto de la matrícula solicitada, o para la permanencia en ellos. La adopción de dicha resolución corresponderá al órgano unipersonal de gobierno del Centro de la Universidad de Málaga que organice las correspondientes enseñanzas, y se producirá en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de

presentación de la solicitud. En el supuesto de estudiantes que se encuentren pendientes de la homologación de sus estudios extranjeros de nivel preuniversitario, dicho plazo podrá ser ampliado mediante Acuerdo de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, sin que en ningún caso puede ser posterior al día 15 de julio del respectivo curso académico.

Artículo 7. Modificación de la solicitud de matrícula.

1. Las matrículas formalizadas a través de medios telemáticos, correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, cuyos precios públicos aún no hayan sido abonados, podrán ser libremente modificadas durante cualquiera de los días del respectivo plazo de matrícula y a través del mismo medio.

2. Las matrículas formalizadas a través de medios telemáticos, correspondientes a títulos de Graduado o Máster Universitario, cuyos precios públicos aún no hayan sido abonados, podrán ser libremente modificadas, por una sola vez y por el mismo medio, en el plazo que se determine en el correspondiente Acuerdo de inicio del procedimiento.

3. Las matrículas formalizadas, tanto de forma presencial como telemática, podrán ser objeto de las siguientes modificaciones, en los respectivos supuestos que se indican:

a) Las asignaturas matriculadas que resulten superadas, en la convocatoria ordinaria de exámenes realizada en el mes de septiembre del curso académico inmediato anterior al de referencia para la matrícula, podrán ser sustituidas por otras asignaturas.

b) Se podrán incorporar a la matrícula las asignaturas en las que el estudiante conste con la calificación de «suspense» en la convocatoria ordinaria de exámenes del mes de septiembre del curso académico inmediato anterior al de la matrícula.

c) Cuando en la convocatoria ordinaria de exámenes del mes de septiembre del curso académico inmediato anterior al de la matrícula se hayan superado asignaturas que el respectivo plan de estudios exige tener superadas para poder cursar otras asignaturas, se podrán incorporar estas últimas a la matrícula efectuada.

d) Cuando en la convocatoria ordinaria de exámenes del mes de septiembre del curso académico inmediato anterior al de la matrícula no se hayan superado asignaturas que el respectivo plan de estudios exige tener superadas para poder superar otras asignaturas, se podrá:

1. Incorporar a la matrícula las citadas asignaturas no superadas.

2. Sustituir las correspondientes asignaturas matriculadas por otras asignaturas.

e) Cuando en la convocatoria ordinaria de exámenes del mes de septiembre del curso académico inmediato anterior al de la matrícula no se hayan superado asignaturas que el respectivo plan de estudios exige tener superadas para poder cursar otras asignaturas, se podrá sustituir la matrícula de estas últimas por la de otras asignaturas.

f) Las asignaturas matriculadas por estudiantes de nuevo ingreso que resulten convalidadas podrán ser sustituidas, en su caso, por otras asignaturas de segundo cuatrimestre.

g) Se podrán incorporar a la matrícula las asignaturas de segundo cuatrimestre cuya convalidación haya sido solicitada por estudiantes de nuevo ingreso durante su respectivo plazo de matrícula, y les haya sido denegada.

h) Cuando en convocatorias, ordinarias o extraordinarias, correspondientes al curso académico al que se refiera la matrícula, se hayan superado asignaturas que el respectivo plan de estudios exige tener superadas para poder cursar otras asignaturas de segundo cuatrimestre, se podrán incorporar estas últimas a la matrícula efectuada.

i) Las asignaturas matriculadas que resulten revocadas como consecuencia de su no impartición por causa imputable a la Universidad de Málaga, podrán ser sustituidas por otras asignaturas.

j) Los estudiantes a quienes se les haya concedido la condiciones de estudiante a tiempo parcial para el curso académico de referencia, podrán suprimir asignaturas matriculadas por un número de créditos igual a la diferencia entre el total matriculado y el mínimo correspondiente para estudiantes a tiempo parcial.

a) Los estudiantes que hayan superado en el curso académico de referencia la totalidad de actividades formativas contempladas en el plan de estudios para la obtención del respectivo título a excepción del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster, podrán ampliar su matrícula mediante la incorporación de dicho Trabajo. Dicha ampliación conllevará la inclusión del solicitante en las actas de calificaciones correspondientes a las convocatorias de evaluación que de acuerdo con las respectivas programaciones docentes se efectúen con posterioridad a los dos días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que se efectúe el pago de los precios públicos correspondientes a dicha ampliación de matrícula, dentro del plazo establecido para ello.

4. Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, y exclusivamente para los estudios conducentes a títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total, o de tres asignaturas en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos, siempre que dicha ampliación no incida negativamente sobre la organización académica de las enseñanzas a juicio del Decanato o Dirección del respectivo Centro de la Universidad de Málaga.

5. Las modificaciones a que se refiere el punto 2 inmediato anterior únicamente podrán efectuarse, a solicitud de los respectivos estudiantes, en los siguientes plazos y se realizarán de forma presencial en la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de los correspondientes estudios.

- Las correspondientes a los apartados a), b), c), d) e) y j) deberán efectuarse en el plazo que a tal efecto se establezca en el Acuerdo de inicio del respectivo procedimiento, al que se refiere el artículo 4 de las presentes normas.

- Las correspondientes a los apartados f) y g) deberán efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respectiva convalidación.

- La correspondiente al apartado h) deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya producido la respectiva superación.

- La correspondiente al apartado i) deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya producido la respectiva revocación.

- La correspondiente al apartado k) deberá efectuarse con anterioridad al día 15 de julio del respectivo curso académico.

6. Cualquier otra solicitud de modificación de matrícula distinta de las previstas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este artículo será resuelta por la Secretaría General de la Universidad de Málaga previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro en relación a la incidencia que dicha modificación podría suponer sobre la organización académica de las enseñanzas.

7. Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o remitirá al interesado un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.

Artículo 8. Desistimiento de la solicitud de matrícula.

1. Se considerará desistida la solicitud de matrícula, y por tanto finalizado el correspondiente procedimiento, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el interesado lo manifieste de forma expresa.

b) El impago de los correspondientes precios públicos en su plazo reglamentario.

c) La no aportación de la documentación de carácter académico requerida, en el plazo reglamentario para ello.

d) La matriculación como estudiante de nuevo ingreso en otra titulación de la Universidad de Málaga, en el mismo curso académico, excepto en régimen de simultaneidad.

2. Para los estudiantes de nuevo ingreso el desistimiento de la solicitud de matrícula conlleva la finalización de los procedimientos de apertura de expediente académico y de matriculación sin la formalización de ambos así como el archivo de los correspondientes expedientes administrativos, de lo que se deriva los siguientes efectos:

a) La no consideración como estudiante oficial de la Universidad de Málaga y, consecuentemente, la no prestación de los correspondientes servicios ni el reconocimiento de los respectivos derechos.

b) La pérdida de la plaza adjudicada en el respectivo procedimiento de admisión toda vez que dicha adjudicación se vincula al curso académico cuya matrícula es objeto de desistimiento, pudiendo la Universidad de Málaga disponer de dicha plaza para su adjudicación a otro solicitante.

3. Para los estudiantes que continúan estudios el desistimiento de la solicitud de matrícula conlleva la finalización del procedimiento de matriculación sin su formalización, con el archivo del respectivo expediente administrativo, de lo que se deriva la no consideración como estudiante oficial de la Universidad de Málaga y, consecuentemente, la no prestación de los correspondientes servicios ni el reconocimiento de los respectivos derechos.

4. A solicitud de los respectivos estudiantes, la Secretaría del Centro organizador de las correspondientes enseñanzas podrá autorizar la reactivación de matrículas que se encuentren archivadas por desistimiento cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la plaza vinculada a la matrícula desistida, correspondiente a un estudiante de nuevo ingreso, no haya sido adjudicada a otro solicitante.

b) Que el interesado acredite haber efectuado el abono de los correspondientes precios públicos, o aporte la documentación académica requerida, según el caso, que motivaron el desistimiento.

c) Que la solicitud se efectúe con anterioridad al día 15 de mayo del respectivo curso académico.

Las matrículas cuya reactivación sea autorizada producirán efectos desde el segundo día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se efectúe el mencionado pago o se aporte la citada documentación.

Las solicitudes de reactivación de matrículas en las que no concurren las citadas circunstancias serán resueltas por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, y producirán efectos, en su caso, desde la fecha que se indique en la correspondiente resolución.

Artículo 9. Renuncia de la matrícula formalizada.

1. Los estudiantes que tengan definitivamente formalizada su matrícula, tras haber efectuado el pago de la totalidad de los precios públicos y aportado la documentación exigida, podrán renunciar a los derechos derivados de dicha matrícula.

La renuncia podrá efectuarse para la totalidad de las asignaturas matriculadas o sólo para algunas de ellas.

3. La citada renuncia se formalizará mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las correspondientes enseñanzas.

4. La renuncia será aceptada excepto en las dos siguientes circunstancias:

- Que el respectivo estudiante conste en un acta de calificaciones ya emitida del respectivo curso académico, aun cuando sea como «no presentado», correspondiente a convocatorias ordinarias, o extraordinarias solicitadas.

- Que la renuncia suponga la revocación de una beca o ayuda otorgada al estudiante para el respectivo curso académ-

mico, y dicha revocación conlleve la no compensación a la Universidad de Málaga por los correspondientes precios públicos.

- Que la renuncia haya sido presentada con posterioridad al día 15 de mayo del respectivo curso académico.

5. La aceptación de la renuncia producirá como efectos la no incorporación del respectivo estudiante en las actas de calificaciones correspondientes a las convocatorias, ordinarias o extraordinarias, del respectivo curso académico, así como que dicha matrícula no sea computada para la aplicación de recargos en la liquidación de precios públicos de futuras matrículas ni, en su caso, a efectos de permanencia o progreso.

6. Una vez aceptada la renuncia no será posible reactivar la matrícula de las respectivas asignaturas.

Artículo 10. Revocación de la matrícula formalizada.

1. En los siguientes casos, la Universidad de Málaga procederá de oficio a la revocación de las correspondientes matrículas:

a) Matrículas de asignaturas no impartidas por causas imputables a la Universidad de Málaga.

b) Matrículas de asignaturas superadas por evaluación producida con anterioridad a la matrícula, o por reconocimiento de estudios.

2. La Universidad de Málaga procederá de oficio a la devolución de los precios públicos abonados correspondientes a las matrículas revocadas. No obstante, en aquellos casos en que se ejerciten los derechos de modificación a que se refieren los apartados a) y f) del punto 3 del artículo 7 anterior, se efectuará la correspondiente compensación de precios y, en su caso, la devolución de la diferencia resultante.

Artículo 11. Anulación de la matrícula formalizada.

1. La Universidad de Málaga procederá a la anulación de matrículas formalizadas en aquellos casos en que concurran los supuestos de nulidad de pleno derecho legalmente establecidos.

2. El correspondiente procedimiento de revisión de oficio será iniciado mediante Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, y su instrucción se efectuará por la Secretaría General de dicha Universidad.

Artículo 12. Solicitudes de matrícula presentadas fuera de su plazo reglamentario.

1. Las solicitudes de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso que han sido admitidos en el proceso general de preinscripción, formuladas fuera de su plazo reglamentario, serán resueltas por el Vicerrectorado de Estudiantes, como órgano con competencias en materia de acceso y admisión de estudiantes.

2. Las solicitudes de matrícula, distintas de las indicadas en el punto 1 inmediato anterior, formuladas fuera de su plazo reglamentario, serán resueltas por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, como órgano competente en materia de gestión de expedientes académicos de estudiantes.

Artículo 13. Número mínimo de asignaturas a matricular.

1. Los estudiantes de nuevo ingreso en estudios conducentes a títulos de Graduado deberán formalizar matrícula en un número de asignaturas cuyos respectivos créditos sumen un mínimo de sesenta créditos, excepto quienes tengan la condición de estudiantes a tiempo parcial en cuyo caso el número mínimo de créditos a matricular será de treinta.

2. Los estudiantes de nuevo ingreso en estudios conducentes a títulos de Máster Universitario deberán formalizar matrícula en un número de asignaturas cuyos respectivos créditos sumen un mínimo de sesenta créditos, excepto quienes tengan la condición de estudiantes a tiempo parcial en cuyo caso el número mínimo de créditos a matricular será de treinta.

3. Los estudiantes que formalicen su matrícula por segunda o posterior vez en estudios conducentes a títulos de Graduado o Máster Universitario deberán hacerlo en un número de asignaturas cuyos respectivos créditos sumen un mínimo de cuarenta y ocho créditos, excepto que tengan la condición de estudiantes a tiempo parcial en cuyo caso el número mínimo de créditos a matricular será de treinta, o del número de créditos que les resten para finalizar sus estudios si dicho número es inferior a cuarenta y ocho.

4. Los estudiantes que formalicen su matrícula en estudios conducentes a títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto podrán hacerlo del número de asignaturas que deseen, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes de estudios.

CAPÍTULO III

Estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial

Artículo 14. Requisitos.

1. Quienes deseen formalizar matrícula como estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para la ampliación de su expediente académico deberán encontrarse en una de las dos siguientes situaciones:

a) Haber finalizado en la Universidad de Málaga los estudios correspondientes al título a cuyo plan de estudios pertenecen las asignaturas que desea matricular, y haber solicitado (u obtenido) la expedición de dicho título.

b) Estar cursando en la Universidad de Málaga, como estudiante en régimen de enseñanza oficial, estudios correspondientes al título a cuyo plan de estudios pertenecen las asignaturas que desea matricular en régimen extraoficial.

2. Quienes deseen formalizar matrícula como estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para la ampliación de conocimientos deberán reunir alguno de los requisitos que la normativa vigente exige para el acceso a los estudios universitarios. Dicho requerimiento no es resultado de la aplicación de dicha normativa, por cuanto no se trata del acceso a estudios en régimen de enseñanza oficial, sino la exigencia de un nivel académico previo que permita al interesado cursar con aprovechamiento los estudios correspondientes a las asignaturas matriculadas.

Artículo 15. Procedimiento.

1. El procedimiento para la matriculación de estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial se iniciará de oficio, para cada curso académico, mediante Acuerdo adoptado por el Rector de la Universidad de Málaga, que deberá publicarse en la sede electrónica de la citada Universidad con anterioridad al día 1 de julio del curso académico inmediato anterior, y en el que se establecerán los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, de resolución, de formalización de las matrículas admitidas y de pago de los correspondientes derechos.

2. El citado Acuerdo establecerá las titulaciones, y en su caso asignaturas, en las que resulta posible, para el curso académico de referencia, efectuar la matrícula como estudiante en régimen de enseñanza extraoficial, diferenciado en su caso entre las modalidades de ampliación de expediente académico, ya sea de titulados o de estudiantes que vienen cursando los mismos estudios, o de ampliación de conocimientos. En todo caso, la determinación de la citada oferta de titulaciones y/o asignaturas se efectuará de común acuerdo con los respectivos Centros de la Universidad de Málaga encargados de organizar los correspondientes estudios.

3. En ningún caso podrán ser ofertadas:

a) Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster.

b) Asignaturas para las que se haya establecido una limitación en el número de plazas para estudiantes en régimen de

enseñanza oficial, salvo que hayan quedado plazas vacantes tras la finalización del correspondiente proceso de admisión.

c) Asignaturas correspondientes a planes de estudios en proceso de extinción para las que no se imparta la correspondiente docencia.

4. Las solicitudes serán tramitadas por la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título a cuyo plan de estudios pertenezcan las asignaturas que se desea matricular, de acuerdo con las instrucciones de carácter procedimental que al tal efecto se dicten por la Secretaría General de dicha Universidad.

5. Las solicitudes serán resueltas por el Decano o Director del citado Centro en función de la capacidad de admisión y de acuerdo con los criterios que, en su caso, haya establecido la respectiva Junta de Centro. Las correspondientes resoluciones deberán ser adoptadas y notificadas a los interesados en un plazo de tiempo no superior a quince días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Efectos.

Las matrículas formalizadas en régimen de enseñanza extraoficial únicamente otorgarán a sus titulares los siguientes derechos:

a) Recibir la correspondiente docencia y utilizar los equipamientos docentes vinculados a ésta.

b) Obtener una valoración del grado de aprovechamiento alcanzado, emitida por el respectivo profesor o equipo docente en su caso y expresada mediante el sistema general de calificaciones, a partir de la evaluación de sus conocimientos de acuerdo con el sistema general establecido en la respectiva programación académica.

c) Utilizar los servicios bibliotecarios.

a) Utilizar, en su caso, los servicios de enseñanza virtual.

b) Obtener la acreditación de los estudios cursados y de los aprovechamientos obtenidos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de las presentes normas, a los efectos de su constancia así como de los reconocimientos que pudiera proceder.

Artículo 17. Acreditación.

1. La acreditación de los estudios cursados por los estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial, y de la correspondiente valoración a que se refiere el artículo 16 anterior, únicamente se efectuará mediante certificación expedida por la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga a partir de los informes emitidos por los respectivos profesores, sin que en ningún caso proceda la expedición de título o diploma.

2. La citada certificación se expedirá de acuerdo con el contenido y la estructura que se determine en las normas procedimentales dictadas al efecto por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, debiendo en todo caso hacer mención expresa de que los estudios objeto de la certificación no han sido cursados con la intención de obtener el respectivo título oficial, y no incorporar ninguna referencia a competencias profesionales.

Artículo 18. Derechos económicos.

1. En las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para la ampliación del expediente académico se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza oficial.

2. En las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para la ampliación de conocimientos se aplicará el régimen de precios y, en su caso, exenciones o bonificaciones, establecidos al respecto por el Consejo Social de la Universidad de Málaga, y que se indicarán en el Acuerdo de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 15 anterior

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Matriculación en Proyectos Fin de Carrera.

1. La matriculación de los estudiantes en régimen de enseñanza oficial, para la realización de Proyectos Fin de Carrera correspondientes a títulos de Ingeniero, Arquitecto o Ingeniero Técnico, se iniciará a solicitud del interesado de acuerdo con los requisitos y en los plazos que establezca el respectivo Centro de la Universidad de Málaga.

2. Dicha matrícula tendrá como período de vigencia el respectivo curso académico de referencia y estará condicionada a la vigencia de la correspondiente titulación con arreglo a su proceso de extinción.

Disposición adicional segunda. Matriculación correspondiente a Programas o convenios de Movilidad.

Tanto la matriculación de estudiantes en régimen de enseñanza oficial, de la Universidad de Málaga, para cursar estudios en otras universidades, españolas o extranjeras, con arreglo a Programas o Convenios de Movilidad suscritos por dicha Universidad, como la matriculación de estudiantes de otras universidades para cursar estudios en la Universidad de Málaga, en régimen de enseñanza extraoficial, con arreglo a los citados Programas o Convenios de Movilidad, se regirán por lo dispuesto en las normas reguladoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga.

Disposición adicional tercera. Matriculación en titulaciones conjuntas.

La matriculación de los estudiantes en régimen de enseñanza oficial, correspondiente a enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado, Máster Universitario o Doctor, organizadas por la Universidad de Málaga y otra universidad española o extranjera, se regulará de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio suscrito al respecto por las universidades implicadas y, con carácter supletorio, por las presentes normas.

Disposición adicional cuarta. Vinculación de matrículas con asignación de grupos de docencia.

La formalización de la matrícula como estudiante en régimen de enseñanza oficial supone la obtención de la condición de estudiante oficial de la Universidad de Málaga durante el curso académico de referencia, y conlleva, entre otros, el derecho a obtener la prestación de los servicios de docencia y/o evaluación en las actividades formativas objeto de la matriculación, pero no el de asignación a un determinado grupo de docencia. Dicha asignación es objeto de un procedimiento administrativo específico, establecido por los órganos de gobierno de cada Centro de la Universidad de Málaga en el ejercicio de su competencia para la organización de las enseñanzas, y no se encuentra vinculado con el procedimiento de matriculación. Consecuentemente, la información que pudiera solicitarse en el proceso de matrícula, relativa al deseo de los interesados sobre su asignación a un determinado grupo de docencia o a un determinado turno horario, únicamente tendría carácter orientativo para los citados órganos de gobierno.

Disposición adicional quinta. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Matriculación en Períodos de Formación específicos de Programas de Doctorado.

Las previsiones de las presentes normas relativas a los estudios de Máster Universitario deben entenderse también

aplicables a los estudios correspondientes a Periodos de Formación específicos de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las «Normas para la matriculación de estudiantes», aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, y modificado por Acuerdo de dicho órgano en sesión del 24 de junio de 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo normativo.

La Secretaría General de la Universidad de Málaga dictará las instrucciones de carácter procedimental para el efectivo cumplimiento de las presentes normas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ACUERDO de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, encomienda a las universidades, con objeto de hacer efectiva la movilidad de los estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, la elaboración y publicación de su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en dicho Real Decreto.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el sistema para el reconocimiento de créditos obtenidos correspondientes a determinadas enseñanzas, el de la participación en determinadas actividades universitarias, y el de la experiencia laboral y profesional acreditada, previstos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas son de aplicación a las enseñanzas correspondientes a títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, impartidas por la Universidad de Málaga, regulados por el Real Decreto 1393/2007.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de las presentes normas, se establecen las siguientes definiciones:

Título de origen: El título universitario de carácter oficial, el título superior oficial no universitario, o el título universitario de carácter no oficial (título propio), al que pertenecen los créditos o estudios alegados para su reconocimiento.

Título de destino: El título universitario de carácter oficial de Graduado o Máster Universitario, de la Universidad de Málaga, para cuya obtención se desea computar el reconocimiento solicitado.

Reconocimiento: La aceptación por la Universidad de Málaga, a efectos de la obtención de un título oficial por dicha Universidad, de:

- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial (título de origen).

- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, en régimen de enseñanza oficial (título de origen).

- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (título de origen)

- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos (título de origen)

- La participación en actividades universitarias.

- La acreditación de experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de un determinado título de destino.

Convalidación: Determinación de los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas de un plan de estudios que se consideran superados a efectos de la obtención del respectivo título de destino, así como, en su caso, de la correspondiente calificación, como resultado de un reconocimiento.

Cómputo: Determinación del número de créditos correspondientes a la carga lectiva de carácter optativo establecida en un plan de estudios, que se consideran obtenidos a efectos de la consecución del respectivo título de destino, así como, en su caso, de la correspondiente puntuación, como resultado de un reconocimiento.

Rama de Conocimiento: Las definidas en el art. 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Materias básicas vinculadas a ramas de conocimiento: Las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Calificación: Estimación del nivel de aprendizaje alcanzado en las asignaturas o actividades formativas concretas de un plan de estudios que son objeto de convalidación como resultado de un reconocimiento, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los estudios alegados, y expresada en los términos previstos en el art. 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, o norma que lo sustituya.

Puntuación: Valoración en términos numéricos del conjunto de créditos que son objeto de cómputo como resultado de un reconocimiento, exclusivamente a efectos del cálculo de la nota media del respectivo expediente académico, y expresada en una escala del 5 al 10.

Artículo 4. Comisiones de Reconocimientos de Estudios.

1. Para cada una de los títulos de Graduado y Máster Universitario, se constituirá una «Comisión de Reconocimientos de Estudios» integrada por los siguientes miembros:

a) El Decano o Director del Centro de la Universidad de Málaga al que figure adscrito el título de destino, que actuará como Presidente, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.

b) El Secretario del Centro de la Universidad de Málaga al que figure adscrito el título de destino, que actuará como Secretario.

c) El Jefe de la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las respectivas enseñanzas, que actuará como Secretario de Actas.

d) Un profesor doctor con vinculación permanente adscrito a cada una de las áreas de conocimiento que impartan docencia en la correspondiente titulación, designados por los respectivos Consejos de Departamentos. En el caso de áreas de conocimiento que conformen más de un Departamento, se designará un representante por cada uno de dichos Departamentos que impartan docencia en la citada titulación.

e) Un estudiante de la correspondiente titulación, designado por la respectiva Junta de Centro a propuesta de los representantes del sector de estudiantes en dicho órgano colegiado.

En el supuesto de títulos adscritos a referencias orgánicas distintas de los Centros, las funciones correspondientes a los apartados a), b) y c) anteriores serán ejercidas por los órganos o unidades administrativas que ejerzan las competencias equivalentes a las ejercidas en los Centros por el Decano/Director, el Secretario y el Jefe de Secretaría.

2. Corresponderá a la «Comisión de Reconocimientos de Estudios» de cada título el análisis de las solicitudes de reconocimientos de estudios presentadas al objeto de emitir un informe sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios, o equivalente, del título de origen, o la experiencia laboral o profesional acreditada, y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicar, en su caso, los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que deben ser objeto de convalidación, y/o el número de créditos que deben ser objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.

Asimismo, corresponderá a dicha Comisión el análisis de las solicitudes de reconocimiento de experiencia laboral o profesional acreditada presentadas, al objeto de emitir un informe sobre la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicar el número de créditos que deben ser objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.

CAPÍTULO II

Disposiciones aplicables a los títulos de Graduado

Artículo 5. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para el reconocimiento de estudios y actividades, objeto del presente Título, se iniciará a solicitud de quien posea la condición de estudiante con expediente académico abierto en un Centro de la Universidad de Málaga en los estudios conducentes al título de destino.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de inicio del procedimiento se presentará en:

a) La Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino: Para cualquiera de las solicitudes de reconocimiento a que se refiere el artículo 7 (excepto las que aleguen estudios universitarios extranjeros).

b) El Registro General de la Universidad de Málaga (Campus El Ejido): En el caso de las solicitudes de reconocimiento que aleguen estudios universitarios extranjeros.

3. La citada presentación deberá efectuarse durante el mes de marzo, en el caso de estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación, y durante el respectivo plazo de matrícula, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso en dicho Centro y titulación mediante el procedimiento de preinscripción.

No obstante, cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de las que pudieran derivarse la obtención del título de destino, podrán presentarse en cualquier día hábil.

4. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en función de los estudios o actividades alegados para su reconocimiento:

a) Cuando lo alegado sean asignaturas superadas y/o créditos obtenidos, correspondientes a estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cursados en centros universitarios:

Deberá aportarse certificación académica expedida por la Secretaría del respectivo centro universitario en la que se haga constar las denominaciones de las correspondientes asignaturas, su valor en créditos, la calificación obtenida y la titulación a cuyo plan de estudios pertenece (si se trata de planes de estudios no estructurados en créditos, deberá indicarse el número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas -cuatrimestrales o anuales-). En el supuesto de asignaturas superadas, o de créditos obtenidos, por convalidación o adaptación de estudios universitarios o por la realización de actividades consideradas equivalentes, se hará constar tal circunstancia y, en su caso, la calificación otorgada como resultado del proceso de reconocimiento, así como las asignaturas o actividades que han originado dicho reconocimiento.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

En el caso de documentos expedidos por centros educativos extranjeros, deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática y, en su caso, con traducción oficial al castellano.

No será necesario aportar la citada certificación académica ni los programas académicos cuando se trate de estudios cursados y superados en el mismo Centro al que se encuentra adscrito el título de destino, en cuyo caso se procederá de oficio a obtener la correspondiente información.

b) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas, correspondientes a otros títulos universitarios (distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional):

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano universitario encargado de la organización de las respectivas enseñanzas y/o la custodia de los correspondientes expedientes académicos, en la que se haga constar las denominaciones de las asignaturas, su valoración en créditos (con indicación de su equivalencia en número de horas), las calificaciones obtenidas, y la denominación de la respectiva titulación.

c) 2. Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas artísticas superiores:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente de alguno de los siguientes centros, en la que se haga constar las denominaciones de las asignaturas, su valoración en créditos (o en su defecto, en número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas -cuatrimestrales o anuales-), las calificaciones obtenidas y la denominación del respectivo Título Superior:

- Conservatorios Superiores de Música o Escuelas Superiores de Música.

- Conservatorios Superiores de Danza o Escuelas Superiores de Danza.

- Escuelas Superiores de Arte Dramático.

- Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- Escuelas Superiores de Diseño.

- Escuelas Superiores de Artes Plásticas (de la especialidad correspondiente).

d) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas de formación profesional de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del Centro de Formación Profesional en el que se hayan cursado las asignaturas alegadas, en la

que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en créditos (o en su defecto, en número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas -cuatrimestrales o anuales-), las calificaciones obtenidas y la denominación del respectivo título de Técnico Superior.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

e) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del centro en el que se hayan cursados las asignaturas alegadas, en la que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en número de horas de docencia, las calificaciones obtenidas y la denominación de la especialidad del respectivo título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

f) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas deportivas de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del centro en el que se hayan cursados las asignaturas alegadas, en la que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en número de horas de docencia, las calificaciones obtenidas y la denominación de la modalidad o especialidad del respectivo título de Técnico Deportivo Superior.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

g) Cuando lo alegado sea experiencia laboral resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresas):

Deberá aportarse la certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación y con indicación del número total de horas realizadas, así como certificación expedida por el órgano de la Universidad de Málaga con competencia en la materia, en la que se haga constar que las prácticas realizadas se corresponden con un programa aprobado por dicha Universidad.

h) Cuando lo alegado sea experiencia laboral o profesional no vinculada a Programas de Cooperación Educativa:

Deberá aportarse:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.

- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

i) Cuando lo alegado sea la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación:

Deberá aportarse documento acreditativo de la actividad alegada, expedido por la Universidad organizadora de dicha actividad, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la realización de dicha actividad.

j) Cuando lo alegado sea la participación en actividades universitarias de representación estudiantil:

Deberá aportarse documento acreditativo de la representación estudiantil alegada, expedido por la Universidad a la que afecta dicha representación, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la realización de dicha actividad de representación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Los procedimientos correspondientes a las solicitudes recibidas a las que se refiere el punto 1 del artículo 7 constarán de los siguientes trámites y serán instruidos por los órganos o unidades administrativas que se indican:

a) Comprobación de la validez formal de la documentación aportada: Dicha actuación será realizada por la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las correspondientes enseñanzas, excepto en el supuesto de documentos académicos extranjeros cuya comprobación será efectuada por la Secretaría General de dicha Universidad -Oficialía Mayor- al objeto de garantizar la aplicación de criterios homogéneos para todas las titulaciones.

b) Emisión de informe sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen, o la experiencia laboral o profesional acreditada, y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán, en su caso, los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino: Dicho informe será emitido por la «Comisión de Reconocimientos de Estudios» a que se refiere el artículo 4 de las presentes normas, y tendrá carácter preceptivo y determinante, excepto para las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción a las que será de aplicación la correspondiente «tabla de adaptación» incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

A estos efectos, en los siguientes supuestos, la citada Comisión podrá elaborar y aprobar «tablas de reconocimiento de créditos», aplicables a los títulos de Graduado por la Universidad de Málaga que en cada tabla se indiquen, y que surtirán los mismos efectos que el mencionado informe:

- Para quienes aleguen poseer una determinada titulación de Graduado.

- Para quienes aleguen haber superado determinados créditos correspondientes a una titulación de Graduado.

- Para quienes aleguen poseer una determinada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. Los procedimientos correspondientes a las solicitudes recibidas a las que se refiere el punto 2 del artículo 7 serán instruidos por la unidad administrativa adscrita al Vicerrectorado con competencia para resolver de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de las presentes normas, y designada por éste. Dicha instrucción consistirá en la comprobación de la validez formal de la documentación aportada y en la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa y, en su caso, por el citado Vicerrectorado.

3. Los procedimientos correspondientes a las solicitudes recibidas a las que se refiere el punto 3 del artículo 7 serán instruidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga -Oficialía Mayor-. Dicha instrucción consistirá en la com-

probación de la validez formal de la documentación aportada y en la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa y, en su caso, por la citada Secretaría General.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de reconocimiento en las que se aleguen algunos de los siguientes estudios o circunstancias serán resueltas por el Decano o Director del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino:

a) Créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Graduado, Máster Universitario o Doctor (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007-).

b) Créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-).

c) Créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios).

d) Asignaturas superadas o créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.

e) Experiencia laboral o profesional acreditada.

2. Las solicitudes de reconocimiento en las que se alegue la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación serán resueltas por el Vicerrector o Vicerrectores cuyos ámbitos funcionales se correspondan con el carácter de dichas actividades.

3. Las solicitudes de reconocimiento en las que se alegue la participación en actividades universitarias de representación estudiantil serán resueltas por el Secretario General.

4. Las resoluciones de las solicitudes presentadas durante el mes de marzo deberán adoptarse y notificarse con anterioridad al día 1 del mes de julio inmediato siguiente.

5. Las resoluciones de las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso durante su respectivo plazo de matrícula deberán adoptarse y notificarse con anterioridad al día 15 de diciembre del respectivo curso académico.

6. Las resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Málaga, correspondiendo a la Secretaría General -Oficialía Mayor- la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 8. Criterios de resolución.

1. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Graduado, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la citada rama de conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007. En el supuesto de que se aleguen los créditos correspondientes a la totalidad de materias básicas del título de origen, se deberá garantizar el reconocimiento de al menos 36 de dichos créditos.

Dicho reconocimiento conllevará la convalidación de aquellas asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que la correspondiente Comisión de Reconocimientos

considere como superadas; así como el cómputo del número de créditos resultante de la diferencia entre el total de créditos reconocidos menos el total de los créditos convalidados.

b) Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a diferentes ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrito el título de destino de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007.

Dicho reconocimiento conllevará la convalidación de aquellas asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que la correspondiente Comisión de Reconocimientos considere como superadas; así como el cómputo del número de créditos resultante de la diferencia entre el total de créditos reconocidos menos el total de los créditos convalidados.

c) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

d) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

e) No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

2. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario o Doctor (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

c) No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

3. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Los créditos obtenidos correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y definidos en el art. 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán ser objeto de reconocimiento y valoración en igualdad de circunstancias que

los créditos europeos a los que se refiere el art. 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

c) No podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas o créditos obtenidos en el título de origen por convalidación, adaptación o declaración de equivalencia, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino las asignaturas o créditos que originaron dicha convalidación, adaptación o equivalencia, y viceversa.

d) Las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción serán resueltas de acuerdo con lo que establezca la correspondiente «tabla de adaptación» incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

4. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino, salvo en el supuesto a que se refiere el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007, en cuyo caso resultará aplicable el régimen de adaptación previsto en la Memoria de Verificación del citado título.

b) No será posible el reconocimiento de asignaturas que no hayan sido cursadas por los solicitantes al haber sido superadas como resultado de un proceso de convalidación.

c) No podrá incorporarse calificación a las asignaturas convalidadas.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

e) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

5. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen asignaturas superadas o créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento los estudios correspondientes a las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música o Danza.
- Título Superior de Arte Dramático.
- Título Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Título Superior de Diseño.
- Título Superior de Artes Plásticas
- Técnico Superior (correspondiente a enseñanzas de formación profesional de grado superior).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (correspondiente a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior).
- Técnico Deportivo Superior (correspondiente a enseñanzas deportivas de grado superior).

} Correspondientes a enseñanzas artísticas superiores

b) No será posible el reconocimiento de los estudios superiores oficiales (no universitarios) que ya hayan sido utilizados por el solicitante para el acceso al título de destino.

c) No será posible el reconocimiento de asignaturas correspondientes a estudios superiores oficiales (no universitarios) que no hayan sido cursadas por los solicitantes al haber sido superadas como resultado de un proceso de convalidación.

d) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

6. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se alegue experiencia laboral o profesional acreditada, para el cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicará el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino.

b) Dentro del límite señalado en el apartado b) anterior, se computará un crédito por cada año de experiencia laboral o profesional acreditada.

c) Dentro del límite señalado en el apartado b) anterior, serán objeto de reconocimiento las «prácticas en empresas» realizadas con arreglo a convenios suscritos por la Universidad de Málaga dentro del Programa de Cooperación Educativa, computándose un crédito por cada 25 horas de dichas prácticas realizadas siempre que se haya obtenido un nivel satisfactorio en la evaluación total realizada dentro de la empresa.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

7. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se alegue la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, para el cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la idoneidad de la actividad alegada, e indicarán el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Únicamente será posible el reconocimiento para aquellos títulos de destino en cuyos planes de estudios se contemple expresamente dicha posibilidad.

b) Únicamente será posible el reconocimiento de las actividades realizadas con posterioridad a su primera matriculación en el Centro y titulación de la Universidad de Málaga al que se desea aplicar el respectivo reconocimiento.

c) No podrá ser objeto de reconocimiento, en su conjunto, un número de créditos superior al 5% de la carga lectiva total del título de destino.

d) Dentro del límite señalado en el apartado b) anterior, se computará un crédito por cada 25 horas de participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

e) Serán consideradas como actividades universitarias culturales los estudios de especialización, actualización y formación continua o permanente, o de posgrado, acreditados mediante otros títulos expedidos por la Universidad de Málaga (titulaciones propias), así como las actividades de orientación académica y/o profesional organizadas por dicha Universidad.

f) Podrán considerarse como actividades universitarias culturales los cursos organizados por las Fundaciones propiciadas por la Universidad de Málaga.

g) Únicamente se considerarán actividades universitarias de representación estudiantil la pertenencia a órganos colegiados de gobierno y/o representación de una universidad española, o a comisiones emanadas de éstos, previstos en los Estatutos de dicha universidad o en sus normas de desarrollo.

Artículo 9. Constancia en el expediente académico.

1. Cuando el reconocimiento de créditos suponga la convalidación de módulos, materias o asignaturas concretas del respectivo plan de estudios, éstas se harán constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión «Módulos/Materias/Asignaturas Convalidadas».

2. Cuando el reconocimiento de créditos suponga el cómputo de créditos aplicables a la carga lectiva de optatividad, éstos se harán constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión «Créditos Computados».

3. Tanto cada una de los «Módulos/Materias/Asignaturas convalidadas» como, en su caso, el conjunto de los «créditos computados» se utilizarán a efectos del cálculo de la nota media del respectivo expediente académico con las calificaciones que, en su caso, determine la Comisión de Reconocimientos en su respectivo informe, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de créditos/asignaturas que originan el reconocimiento. No obstante, en aquellos casos en que resulte de aplicación automática la correspondiente «tabla de reconocimiento», la determinación de las calificaciones a computar corresponderá al respectivo Presidente de la citada Comisión, a la vista de las calificaciones obtenidas por los interesados y de acuerdo con las previsiones de la citada «tabla».

CAPÍTULO III

Disposiciones aplicables a los títulos de Máster Universitario

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para el reconocimiento de estudios y actividades, objeto del presente Título, se iniciará a solicitud de quien posea la condición de estudiante con expediente académico abierto en un Centro de la Universidad de Málaga en los estudios conducentes al título de destino.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de inicio del procedimiento se presentará en:

a) La Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino: Para cualquiera de las solicitudes de reconocimiento a que se refiere el artículo 7 (excepto las que aleguen estudios universitarios extranjeros).

b) El Registro General de la Universidad de Málaga (Campus El Ejido): Para las solicitudes de reconocimiento que aleguen estudios universitarios extranjeros.

3. La citada presentación deberá efectuarse durante el mes de marzo, en el caso de estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación, y durante el respectivo plazo de matrícula, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso en dicho Centro y titulación mediante el procedimiento de preinscripción.

No obstante, cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de las que pudieran derivarse la obtención del título de destino, podrán presentarse en cualquier día hábil.

4. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en función de los estudios o actividades alegados para su reconocimiento:

a) Cuando lo alegado sean asignaturas superadas y/o créditos obtenidos, correspondientes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

Deberá aportarse certificación académica expedida por la Secretaría del respectivo centro universitario en la que se haga constar las denominaciones de las correspondientes asignaturas, su valor en créditos, la calificación obtenida y la titulación a cuyo plan de estudios pertenece (si se trata de planes de estudios no estructurados en créditos, deberá indicarse el número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas –cuatrimestrales o anuales-). En el supuesto de asignaturas superadas, o de créditos obtenidos, por convalidación o adaptación de estudios universitarios

o por la realización de actividades consideradas equivalentes, se hará constar tal circunstancia y, en su caso, la calificación otorgada como resultado del proceso de reconocimiento, así como las asignaturas o actividades que han originado dicho reconocimiento.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

En el caso de documentos expedidos por centros educativos extranjeros, deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática y, en su caso, con traducción oficial al castellano.

No será necesario aportar la citada certificación académica ni los programas académicos cuando se trate de estudios cursados y superados en el mismo Centro al que se encuentra adscrito el título de destino, en cuyo caso se procederá de oficio a obtener la correspondiente información.

b) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas, correspondientes a otros títulos universitarios (distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional):

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano universitario encargado de la organización de las respectivas enseñanzas y/o la custodia de los correspondientes expedientes académicos, en la que se haga constar las denominaciones de las asignaturas, su valoración en créditos (con indicación de su equivalencia en número de horas), las calificaciones obtenidas, y la denominación de la respectiva titulación.

c) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas artísticas superiores:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente de alguno de los siguientes centros, en la que se haga constar las denominaciones de las asignaturas, su valoración en créditos (o en su defecto, en número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas -cuatrimestrales o anuales-), las calificaciones obtenidas y la denominación del respectivo Título Superior:

- Conservatorios Superiores de Música o Escuelas Superiores de Música.

- Conservatorios Superiores de Danza o Escuelas Superiores de Danza.

- Escuelas Superiores de Arte Dramático.

- Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- Escuelas Superiores de Diseño.

- Escuelas Superiores de Artes Plásticas (de la especialidad correspondiente).

d) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas de formación profesional de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del Centro de Formación Profesional en el que se hayan cursado las asignaturas alegadas, en la que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en créditos (o en su defecto, en número de horas semanales de docencia, así como la temporalidad de las asignaturas -cuatrimestrales o anuales-), las calificaciones obtenidas y la denominación del respectivo título de Técnico Superior.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

e) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del centro en el que se hayan cursados las asignaturas alegadas, en la que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en número

de horas de docencia, las calificaciones obtenidas y la denominación de la especialidad del respectivo título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

f) Cuando lo alegado sean asignaturas cursadas correspondientes a enseñanzas deportivas de grado superior:

Deberá aportarse certificación académica expedida por el órgano competente del centro en el que se hayan cursados las asignaturas alegadas, en la que se haga constar las denominaciones de dichas asignaturas, su valoración en número de horas de docencia, las calificaciones obtenidas y la denominación de la modalidad o especialidad del respectivo título de Técnico Deportivo Superior.

Deberán aportarse igualmente los programas académicos de los estudios alegados, en los que figuren los correspondientes contenidos. Dichos programas deberán estar diligenciados, publicados o editados oficialmente.

g) Cuando lo alegado sea experiencia laboral resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresas):

Deberá aportarse la certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación, a que se refiere el art. 8 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, y con indicación del número total de horas realizadas, así como certificación expedida por el órgano de la Universidad de Málaga con competencia en la materia, en la que se haga constar que las prácticas realizadas se corresponden con un programa aprobado por dicha Universidad.

h) Cuando lo alegado sea experiencia laboral o profesional no vinculada a Programas de Cooperación Educativa:

Deberá aportarse:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.

- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

Los procedimientos correspondientes a las solicitudes recibidas a las que se refiere el punto 1 del artículo 12 constarán de los siguientes trámites y serán instruidos por los órganos o unidades administrativas que se indican:

a) Comprobación de la validez formal de la documentación aportada: Dicha actuación será realizada por la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las correspondientes enseñanzas, excepto en el supuesto de documentos académicos extranjeros cuya comprobación será efectuada por la Secretaría General de dicha Universidad -Oficialía Mayor- al objeto de garantizar la aplicación de criterios homogéneos para todas las titulaciones.

b) Emisión de informe sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen, o la experiencia laboral o profesional acreditada, y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán, en su caso, los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino: Dicho informe será emitido por la «Comisión de Reconocimientos de Estudios» a que se refiere el artículo 4 de las presentes normas, y tendrá carácter preceptivo y determinante, excepto para las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción a las que será de aplicación la correspondiente «tabla de adaptación» incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

Artículo 12. Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de reconocimiento en las que se aleguen algunos de los siguientes estudios o circunstancias serán resueltas por el Decano o Director del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino, u órgano correspondiente de acuerdo con lo indicado en el art. 4.1 de las presentes normas:

a) Créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Graduado, Máster Universitario o Doctor (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007-).

b) Créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-).

c) Créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios).

d) Asignaturas superadas o créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.

e) Experiencia laboral o profesional acreditada.

2. Las resoluciones de las solicitudes presentadas durante el mes de marzo deberán adoptarse y notificarse con anterioridad al día 1 del mes de julio inmediato siguiente.

3. Las resoluciones de las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso durante su respectivo plazo de matrícula deberán adoptarse y notificarse con anterioridad al día 15 de diciembre del respectivo curso académico.

4. Las resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Málaga, correspondiendo a la Secretaría General -Oficialía Mayor- la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 13. Criterios de resolución.

1. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Graduado, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No será posible el reconocimiento de estudios correspondientes a títulos que han sido alegados y utilizados por el solicitante para el acceso al título de destino.

b) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

c) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Máster.

d) No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

2. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario o Doctor (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Máster.

c) No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

d) Las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción serán resueltas de acuerdo con lo que establezca la correspondiente «tabla de adaptación» incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

3. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No será posible el reconocimiento de estudios correspondientes a títulos que han sido alegados y utilizados por el solicitante para el acceso al título de destino.

b) Los créditos obtenidos correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y definidos en el art. 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán ser objeto de reconocimiento y valoración en igualdad de circunstancias que los créditos europeos a los que se refiere el art. 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

c) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Máster.

d) No podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas o créditos obtenidos en el título de origen por convalidación, adaptación o declaración de equivalencia, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino las asignaturas o créditos que originaron dicha convalidación, adaptación o equivalencia, y viceversa.

4. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino, salvo en el supuesto a que se refiere el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007 en cuyo caso resultará aplicable el régimen de adaptación previsto en la Memoria de Verificación del citado título.

b) No será posible el reconocimiento de asignaturas que no hayan sido cursadas por los solicitantes al haber sido superadas como resultado de un proceso de convalidación.

c) No podrá incorporarse calificación a las asignaturas convalidadas.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

e) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Máster.

5. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se aleguen asignaturas superadas o créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento los estudios correspondientes a las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música o Danza.
- Título Superior de Arte Dramático.
- Título Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Título Superior de Diseño.
- Título Superior de Artes Plásticas
- Técnico Superior (correspondiente a enseñanzas de formación profesional de grado superior).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (correspondiente a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior).
- Técnico Deportivo Superior (correspondiente a enseñanzas deportivas de grado superior).

Correspondientes a enseñanzas artísticas superiores

b) No será posible el reconocimiento de los estudios superiores oficiales (no universitarios) que ya hayan sido utilizados por el solicitante para el acceso al título de destino.

c) No será posible el reconocimiento de asignaturas correspondientes a estudios superiores oficiales (no universitarios) que no hayan sido cursadas por los solicitantes al haber sido superadas como resultado de un proceso de convalidación.

d) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Máster.

6. Las solicitudes de reconocimiento presentadas, en las que se alegue experiencia laboral o profesional acreditada, para el cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Máster Universitario, serán resueltas teniendo en cuenta la

relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicará el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino. Dicha resolución deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino.

b) Dentro del límite señalado en el apartado a) anterior, se computará un crédito por cada año de experiencia laboral o profesional acreditada.

c) Dentro del límite señalado en el apartado a) anterior, serán objeto de reconocimiento las «prácticas en empresas» realizadas con arreglo a convenios suscritos por la Universidad de Málaga dentro del Programa de Cooperación Educativa regulado en el Real Decreto 1497/1981, computándose un crédito por cada 25 horas de dichas prácticas realizadas siempre que se haya obtenido un nivel satisfactorio en la evaluación total realizada dentro de la empresa.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

Artículo 14. Constancia en el expediente académico.

1. Los estudios, actividades o experiencia laboral o profesional que sean objeto de reconocimiento se harán constar en los respectivos expedientes académicos.

2. Cuando el reconocimiento suponga la convalidación de módulos, materias o asignaturas concretas del respectivo plan de estudios, éstas se harán constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión «Módulos/Materias/Asignaturas Convalidadas».

3. Cuando el reconocimiento suponga el cómputo de créditos aplicables a la carga lectiva de optatividad, éstos se harán constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión «Créditos Computados».

4. Tanto cada uno de los «Módulos/Materias/Asignaturas convalidadas» como, en su caso, el conjunto de los «créditos computados» se utilizarán a efectos del cálculo de la nota media del respectivo expediente académico con las calificaciones que, en su caso, determine la Comisión de Reconocimientos en su respectivo informe, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de créditos/asignaturas que originan el reconocimiento. No obstante, en aquellos casos en que resulte de aplicación automática la correspondiente «tabla de reconocimiento», la determinación de las calificaciones a computar corresponderá al respectivo Presidente de la citada Comisión, a la vista de las calificaciones obtenidas por los interesados y de acuerdo con las previsiones de la citada «tabla».

TÍTULO IV

DISPOSICIONES REGULADORAS DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 15. Ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente normativa, se entiende por transferencia de créditos la constancia en el expediente académico de cualquier estudiante de la Universidad de Málaga, correspondiente a un título de Graduado/a, de la totalidad de los créditos obtenidos por dicho estudiante en enseñanzas universitarias oficiales de la correspondiente ordenación establecida por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, y que no han conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 16. Procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la transferencia de créditos se iniciará a solicitud del interesado, dirigida al Sr. Decano/Director del respectivo Centro.

2. Si los créditos cuya transferencia se solicita han sido cursados en otro centro universitario, la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente, emitida por las autoridades académicas y administrativas de dicho centro.

Artículo 17. Constancia en el expediente académico.

Todos los créditos transferidos serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Enseñanzas conjuntas.

En el supuesto de enseñanzas conjuntas conducentes a un único título oficial de Graduado o Máster Universitario, a las que se refiere el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, resultará de aplicación lo dispuesto en materia de reconocimientos y transferencias en el convenio de colaboración específico suscrito entre las universidades implicadas.

Disposición adicional segunda. Colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria.

En el supuesto convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Málaga y la administración educativa con competencias en el ámbito de la formación profesional de grado superior, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, resultará de aplicación lo dispuesto en materia de reconocimientos y transferencias en los citados convenios de colaboración.

Disposición adicional tercera. Regulaciones específicas.

Los reconocimientos de estudios universitarios, españoles o extranjeros, alegados a efectos del ingreso en títulos oficiales de Graduado previsto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, se regularán por las normas específicas reguladoras del correspondiente procedimiento de ingreso.

Los reconocimientos de créditos correspondientes a enseñanzas cursadas en centros extranjeros de educación superior se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y sus modificaciones posteriores; y con carácter supletorio por las presentes normas.

Los reconocimientos de créditos por la realización de estudios en el marco de programas o convenios de movilidad nacional o internacional, se ajustarán a lo dispuesto en las Normas reguladoras de la Movilidad Estudiantil, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión del 6 de mayo de 2005.

Disposición adicional cuarta. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria. Régimen aplicable a estudios de Doctorado.

Durante el período de vigencia de los períodos de formación correspondientes a Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, los reconocimientos aplica-

bles a efectos de la superación de dichos períodos se realizarán conforme a las previsiones de las presentes normas relativas a los títulos de Máster Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las «Normas reguladoras del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado» aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008.

Quedan derogadas las «Normas reguladoras del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Máster» aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo normativo.

La Secretaría General de la Universidad de Málaga dictará las instrucciones de carácter procedimental para el efectivo cumplimiento de las presentes normas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de julio de 2011, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de apelación núm. 6797/2010.

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 6797/10-J se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Márquez Romero, don José Herrera Tagua, don Fernando Sanz Talayero. En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil once. Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio ordinario núm. 410/09, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija, promovidos por la entidad Forjados y Estructuras Ligeras Andalucía, S.L., representada por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón contra doña Francisca Estepa Cabello, la entidad Romero Santos 2005 Construcciones, S.L., y la entidad Lince Grupo Inmobiliario, S.L., declaradas en rebeldía; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 16 de marzo de 2010. Fallamos que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón en nombre y representación de la entidad Forjados y Estructuras Ligeras Andalucía, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija, con fecha 16 de marzo de 2010 en el Juicio núm. 410/09, la debemos revocar y revocamos parcialmente en el sentido de que procede con estimación íntegra de la demanda respecto de doña Francisca Estepa Cabello y la entidad Romero Santos 2005, S.L., imponerles a los mencionados demandados las costas de primera instancia, por las acciones ejercitadas contra las mismas, confirmándola en los demás pronunciamientos que no se opongan a la presente, sin declaración sobre las costas de esta alzada.»

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde entidad Romero Santos 2005 Construcciones, S.L., expido y firmo el presente en Sevilla a diecinueve de julio de dos mil once.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 2552/2009. (PP. 2526/2011).

NIG: 2906742C20090006015.

Procedimiento: Tercería de dominio 2552/2009. Negociado: 02. Sobre: Tercería dominio.

De: Don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla, doña Nuria López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Luis Raimundo Frías.

Contra: Doña Isabel Gámez Jiménez, don José Millán Aranda y Malimpro, S.L.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrado: Sr. José Luis Muñoz Cabrera.

EDICTO

En el presente procedimiento Tercería de dominio 2552/2009, seguido a instancia de don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla, doña Nuria López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila, frente a doña Isabel Gámez Jiménez, don José Millán Aranda y Malimpro, S.L., se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Málaga. Autos: Tercería de dominio núm. 2552/2009.

AUTO

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil diez.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Tercería de dominio, registrado con el número 2552/2009, y seguido entre partes de una y como demandantes doña Nuria López Somodevilla, con domicilio en Málaga, calle Corregidor Nicolás Isidro, número 9, 1.º, 8-C, provista del DNI núm. 25.682.511-K; don Alberto López Somodevilla, con igual domicilio que la anterior, provisto del DNI núm. 74.828.718-N; don Rafael López Romero, con igual domicilio que los anteriores, provisto del DNI núm. 24.741.925-C; don Israel López Somodevilla, con domicilio en Málaga, calle Navarro Ledesma, 131, 18, provisto del DNI núm. 53.683.311-T, y doña María Jesús Rojano Ávila, con igual domicilio que el anterior, provista del DNI núm. 33.395.908-T, todos ellos representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, y asistidos por el Letrado don Luis Raimundo Frías, y de otra y como demandados doña Isabel Gámez Jiménez y don José Millán Aranda, ambos con domicilio en Málaga, calle Alcalde Díaz Zafra, número 39, 7.º D, provistos de los DNI núms. 74.794.651-P y 24.686.855-N, respectivamente, representados por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar, y asistidos por el Letrado don José Luis Muñoz Cabrera, y la entidad mercantil Malimpro, S.L., con domicilio social en Málaga, Paseo de Sancha, número 18, portal 4, 1.º, B1, provista del CIF núm. B-92577626, en situación procesal de rebeldía, y atendidos los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Que, desestimando la demanda de tercería interpuesta por doña Nuria López Somodevilla, don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila, representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, contra doña Isabel Gámez Jiménez y don José Millán Aranda, representados por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar, y la entidad Malimpro, S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro la vigencia y validez de la anotación preventiva de embargo y demanda sobre la finca descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, en los autos de medida cautelar núm. 266/09, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 256/09, seguidos en este Juzgado. Ello con expresa condena de la actora al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución, una vez firme, a los autos de medida cautelar y juicio ordinario anteriormente expresados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte recurrente que el recurso no será admitido a trámite si no acredita al interponerlo haber ingresado en la cuenta de este Juzgado núm. 4156, la cantidad de 50 euros, debiendo indicar en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi auto, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Malimpro, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1765/2009. (PP. 2029/2011).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1765/2009. Negociado 5.
De: Egasa XXI, S.A.
Procuradora: Sra. Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes.
Contra: Doña Cecilia Jeannet Correnngia Ricamonte.

E D I C T O

Yo, María Luisa Jover Aparicio, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, hago saber: Que en el proceso de Juicio Verbal seguido en dicho Juzgado con el número 1765/09 a instancia de Egasa XXI, S.A., contra doña Cecilia Jeannet Correnngia Ricamonte, se ha acordado notificar la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 434/10

En Málaga, a tres de noviembre de dos mil diez.

María Ángeles García Aldarica, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 1765/2009, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, promovidos a instancia de la entidad Egasa XXI, S.A., representada por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes y defendida por el Letrado don Francisco Morillo-Velarde, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Alejandro Díaz Fernández, contra doña Cecilia Jeannet Correnngia Ricamonte, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes, actuando en nombre y representación de la entidad Egasa XXI, S.A., contra doña Cecilia Jeannet Correnngia Ricamonte, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar la resolución del contrato de instalación y explotación en exclusiva de máquinas recreativas suscrito entre las partes el 20 de diciembre de 2005 (documento núm. 2 de la demanda), por incumplimiento por la demandada de sus obligaciones contractuales.

2. Condenar a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y en su consecuencia condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de dos mil seiscientos cuarenta euros (2.640 euros), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia y hasta su completo pago.

3. Condenar a la demandada al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado por escrito, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J., añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1634/2009. (PP. 1653/2011).

NIG: 4109142C20090046573.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1634/2009. Negociado: 5G.
De: Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L.
Procuradora: Sra. Manuela Luque Tudela.
Contra: Impacto Visual Directo, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1634/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., contra Impacto Visual Directo, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 116/2011

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre

reclamación de cantidad, registrados con el número 1634/09-5G; en el que han sido partes: como demandante, Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., representada por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela, asistida por el Letrado don Carlos Martínez Gil, y como demandada, Impacto Visual Directo, S.L., declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela, en nombre y representación de Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., contra Impacto Visual Directo, S.L. debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto contrato el día 1 de julio de 2008, que tenía por objeto la instalación de pantallas de televisión para la exhibición de publicidad en materia de turismo en las agencias asociadas.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda al pago de la suma de 15.780 euros.

Tercero. Condenar y condeno a la demandada al pago de los intereses legales de la expresada cantidad desde el día 24 de noviembre de 2008.

Cuarto. Condenar y condeno a la entidad demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Asimismo, al tiempo de la notificación, hágase saber a las partes que para la admisión del recurso, previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así por esta mi sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Impacto Visual Directo, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 261/2010.

Procedimiento: J. Faltas 261/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107003318.

De: Don Felix Gonzalo Albert Rodríguez.

Contra: Don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera.

Procurador: Miguel Hidalgo Torcuato.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 261/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 103/11

Córdoba, 25 de marzo de 2011.

Doña María Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por injurias registrada bajo número 261/10 y tramitada a instancia de don Félix Gonzalo Albert Rodríguez en calidad de denunciante contra don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera ambos en calidad de denunciados defendidos por el Letrado don Fernando Balaguer Luque, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera, de la acusación interesada contra ellos con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Felix Gonzalo Albert Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba, a 18 de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 564/2008. (PP. 2542/2011).

NIG: 4103241C20081000686.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2008. Negociado: A.

De: Doña María Belén Cavestany Campos, don Luis Javier Montoto de Simón, doña María Gracia Cavestany Campos, doña María Esperanza Cavestany Campos, doña María Gloria Cavestany Campos, don José Antonio Cano Arevalo, don José Ramón Cavestany Campos y doña María del Mar Olivares Salazar.

Procurador: Sr. Francisco Javier Álvarez Díaz.

Contra: Tereses Engineering, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 564/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, a instancia de María Belén Cavestany Campos, Luis Javier Montoto de Simón, María Gracia Cavestany Campos, María Esperanza Cavestany Campos, María Gloria Cavestany Campos, José Antonio Cano Arévalo, José Ramón Cavestany Campos y María del Mar Olivares Salazar, contra Tereses Engineering, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 3/11

En Cazalla de la Sierra, a 28 de enero de 2011.

Don Antonio Bernardo Guisado Zuñiga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad y de su partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos de Juicio Ordinario 564/2008 promovidos por doña María Belén Cavestany Campos, don Luis Javier Montoto de Simón, doña M.^a Gracia Cavestany Campos, doña M.^a Esperanza Cavestany Campos, doña M.^a Gloria Cavestany Campos, don José Antonio Cano Arévalo, don José Ramón Cavestany Campos, don Álvaro Cavestany Campos y doña M.^a del Mar Olivares Salazar, representados por el Procurador Sr. Álvarez García, contra Tereses Engineering, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por doña María Belén Cavestany Campos, don Luis Javier Montoto de Simón, doña M.^a Gracia Cavestany Campos, doña M.^a Esperanza Cavestany Campos, doña M.^a Gloria Cavestany Campos, don José Antonio Cano Arévalo, don José Ramón Cavestany Campos, don Álvaro Cavestany Campos y doña M.^a del Mar Olivares Salazar, y declaro resuelto el contrato de compraventa otorgado por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2008, bajo la fe del Notario don Arturo Otero López con número de protocolo 7.812/02, respecto de las fincas siguientes: Rústica denominada «La Arana», en el término municipal de Las Navas de la Concepción, con una superficie de 1141.501 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, Tomo 860, Libro 36, del término de Las Navas de la Concepción, Folio 156, Finca 318, inscripción 20; y Rústica denominada «Lagar y Reyes» del término de Las Navas de la Concepción, con una superficie de 30 hectáreas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra al Tomo 775, libro 33, del término de Las Navas de la Concepción, Folio 177, Finca 1503, inscripción quinta, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, ordenándose la cancelación de las inscripciones contradictorias respecto de este pronunciamiento que se hubiesen podido producir en el Registro de la Propiedad de Cazalla de La Sierra, reinscribir a nombre de los demandantes las fincas registrales indicadas en su caso, librar testimonio de la sentencia al Notario autorizante de la escritura de compraventa para que tome nota en la matriz de la resolución contractual de la citada compraventa y las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, pese a lo cual, podrá pedirse su ejecución provisional sin necesidad de prestar caución si se pide en cualquier momento desde la notificación en que se tenga por preparado el recurso de apelación o, en su caso, desde el traslado a la parte apelante

del escrito de apelado adhiriéndose al recurso y siempre antes de que haya recaído sentencia en este. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 526 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La sentencia arriba inserta fue rectificada mediante auto de 23 de febrero de 2011, dictada por el Sr. Juez de este Juzgado, Antonio Bernardo Guisado Zuñiga, cuyo fallo contiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO CORREGIR LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011, SUSTITUYENDO:

1. Donde dice «Rústica denominada La Arana, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, con una superficie de 1141.501 metros cuadrados» debe decir «...con una superficie de catorce hectáreas, quince áreas y una centiárea, es decir, 141.501 metros cuadrados».

2. Donde dice «Rústica denominada Lagar y Reyes del término de Las Navas de la Concepción, con una superficie de treinta áreas» debe decir «con una superficie de 130 hectáreas».

3. Donde dice «bajo fe del Notario don Arturo Otero López con número de protocolo 7812/02» debe decir «con número de protocolo 7812/08».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tereses Engineering, S.L., extendiendo y firmo la presente en Cazalla de la Sierra, a treinta de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Palma del Condado. (PD. 2686/2011).

NIG: 2105442C20080000756.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 236/2008. Negociado: CG.

Sobre: Medidas unión de hecho.

De: Doña Manuela García Calvo.

Procurador: Sr. Luis Díaz Ramírez.

Contra: Don Germán Díaz Herrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 236/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Palma del Condado, a instancia de Manuela García Calvo contra Germán Díaz Herrera, sobre Medidas unión de hecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 65/11

En La Palma del Condado, a 4 de julio de 2011.

Parte demandante: Doña Manuela García Calvo.

Procurador: Don Luis Díaz Ramírez.

Abogado: Don Manuel Jesús Díaz Alcántara.

Parte demandada: Don Germán Díaz Herrera, en rebeldía.

Objeto del pleito: Medidas unión de hecho.

Juez que la dicta: Doña María de los Ángeles García Santana.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda de adopción de medidas de unión de hecho interpuesta por el Procurador don Luis Díaz Ramírez, en representación de Manuela García Calvo contra Germán Díaz Herrera debo adoptar las siguientes medidas definitivas:

1. Atribución de la guarda y custodia del hijo menor, David Díaz García, a la madre Manuela García Calvo, quien compartirá con el padre el ejercicio de la patria potestad y la responsabilidad parental sobre el mismo.

2. El padre tendrá el derecho y la obligación de relacionarse con el hijo en la forma que acuerde con la madre, procurando ambos progenitores garantizar el interés y el bienestar del menor. Subsidiariamente y a fin de asegurar el derecho irrenunciable del menor a mantener contacto con su padre, regirá el siguiente régimen de visitas:

El padre podrá tener al menor en su compañía los sábados y domingos de los fines de semana alternos de once horas a dieciocho horas cada día, recogéndolo y devolviéndolo en el domicilio materno.

3. Germán Díaz Herrera contribuirá a los alimentos de su hijo, abonando a Manuela García Calvo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una pensión por importe de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros), cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC del INE sin que la modificación pueda resultar negativa.

Cada progenitor hará frente por mitad a los gastos extraordinarios que genere el cuidado, educación y atención sanitaria no cubiertas por la Seguridad Social de su hijo. Como tales gastos se entenderán aquellos que resulten excepcionales, imprevisibles, necesarios, acomodados a la capacidad económica de ambos y previamente consensuados en su naturaleza y cuantía.

Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a la LEC 1/2000, de 7 de enero, y que el recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1941/0000/39/0236/08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Germán Díaz Herrera, extiendo y firmo la presente en La Palma del Condado, a seis de julio de dos mil once.-El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 120/2010.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 120/2010. Negociado: DE.

Sobre: **Despidos.

NIG: 1102044S20100000410.

De: Don Amalio Lorenzo Díaz.

Contra: Promociones Indamard, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2010 a instancia de la parte actora don Amalio Lorenzo Díaz contra Promociones Indamard, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 15.4.10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.º Ilmo. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, dijo: Que procede tener por desistido a don Amalio Lorenzo Díaz de la demanda formulada.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de veinticinco euros (25,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesto–, núm. de cuenta 1255-0000-61-0120-10, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El/la Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Indamard, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de julio de dos mil once. El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla) 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número 00386/ISE/2010/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma del CEIP Pilar Izquierdo en las Gabias, Híjar (Granada).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18 (27.1.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 982.800,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.7.2011.

b) Contratista: Covalco Grupo Constructor, S.L., y Manuel Miranda Rojas, S.L., Unión Temporal de Empresas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 741.032,00 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 21.07.2011.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2724/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta, 14008 Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00031/ISE/2011/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación en el CEIP Guillermo Romero Fernández, de Alameda del Obispo, en Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alameda del Obispo (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe sin IVA: 743.965,00 euros (setecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco euros).

b) IVA: 133.913,70 euros.

c) Importe total: 877.878,70 euros (ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta céntimos).

5. Garantías:

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 19 de julio de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación de los Contratos Administrativos que se relacionan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en los expedientes de contratación, tramitados por la Delegación Provincial de la Consejería de obras Públicas y Vivienda en Málaga, y cofinanciado con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 65%».

Málaga, 21 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. 2008/3257 (02-MA-1670-RF).
- Refuerzo de firme en la A-372 del pk 62+500 al pk 64+200, t.m. de Ronda (Málaga).
- Publicación Licitación: BOJA núm. 18, de 28.1.2009.
- Publicación Adjudicación: BOJA núm. 101, de 28.5.2009.
- Adjudicatario: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).
2. 2008/3263 (01-MA-1687-RF).
- Refuerzo de firme en el ramal de conexión de la A-357 a la A-343, t.m. de Pizarra (Málaga).
- Publicación Licitación: BOJA núm. 18, de 28.1.2009.
- Publicación Adjudicación: Perfil del contratante 13.5.2009.
- Adjudicatario: Asfaltos Matas Megías, S.A.

3. 2008/3290 (01-MA-1664-RF).
- Refuerzo de firme en la A-357 en entradas a estructuras y corrección de terraplenes entre los pk 25+000 y 40+000. Tt.Mm. de Pizarra, Álora, Casarabonela y Carratraca (Málaga).
- Publicación Licitación: BOJA núm. 48, de 11.3.2009.
- Publicación Adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
- Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L.
4. 2008/3289 (03-MA-1650-RF).
- Rehabilitación del pavimento en la carretera A-7176 Tt.Mm. de Marbella e Istán.
- Publicación Licitación: BOJA núm. 48, de 11.3.2009.
- Publicación Adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
- Adjudicatario: Eiffage Infraestructuras, S.A.
5. 2008/3281 (03-MA-1661-CS).
- Reparación de pontón sobre cauce en el p.k. 35+706 de la carretera A-7204, t.m. de Antequera (Málaga).
- Publicación Licitación: BOJA núm. 42, de 3.3.2009.
- Publicación Adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
- Adjudicatario: Miguel Bustos e Hijos, S.L.
6. 2008/3283 (03-MA-1656-CS).
- Reparación de pontón sobre cauce en el p.k. 34+451 de la carretera A-7204, t.m. de Antequera (Málaga).
- Publicación Licitación: BOJA núm. 42, de 3.3.2009.
- Publicación Adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
- Adjudicatario: Acedo Hermanos, S.L., y Covalco Grupo Constructor, S.L., UTE.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de administrativo especial relativo a la prestación del servicio que se cita. (PD. 2685/2011).

1. Entidad contratante.
 - a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=COVTO19&profileId=COVTO19>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte núm. 1/2011 Alamillo. Prestación del servicio de restauración en el Parque del Alamillo.
 - b) Lugar de ejecución: Santiponce y Sevilla (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Tres (3) años. Este plazo se podrá prorrogar por períodos mínimos de un año, sin que el plazo inicial y sus posibles prórrogas puedan exceder de seis años.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto
 - b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.
4. Canon anual a abonar por el adjudicatario: Veinticuatro mil euros (24.000 euros), impuestos excluidos.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Seis mil euros (6.000 euros).
6. Obtención de documentación e información: Oficina de Gestión del Parque del Alamillo.
 - a) Domicilio: Cortijo del Alamillo-Parque del Alamillo, Isla de la Cartuja, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 954 787 878. Fax: 954 787 891.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 30 de septiembre de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cinco meses desde la fecha del acto de apertura de sobre 3 (documentación económica).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la propuesta técnica (Sobre núm. 2).

a) Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

b) Fecha y hora: El 17 de octubre de 2011, a las 12,00 horas.

9. Apertura de la oferta económica (Sobre núm. 3).

a) Lugar: en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

b) Fecha y hora: El 31 de octubre de 2011, a las 12,00 horas.

9. Clasificación requerida: Grupo M; Subgrupo 6; Categoría a.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2692/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +G-FEJI.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de estudios previos, redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para nuevas instalaciones de energía solar térmica y la implantación de una planta de cogeneración en Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.393,22 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 342.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2691/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +KUIAZB.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de estudios previos, redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para nuevas instalaciones de energía solar térmica y la implantación de una planta de cogeneración y la sustitución de equipos de generación de calor en el Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.482,20 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 018 274.
- e) Telefax: 955 018 032.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2690/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +V8FJ2V.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de microscopios y diverso equipamiento oftalmológico del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.423,73 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Recinto interior Zona Franca, Avda. de Europa. Edificio Atlas, módulo 12.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11011.

d) Tfno.: 856 904 603.

e) Telefax: 856 904 606.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, 21, 11009 Cádiz. Tfno. 956 002 963 y Fax: 956 004 651.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar con, al menos, 48 horas de antelación, así como será notificado mediante fax a los licitadores.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2689/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +3243AX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reparación de la sala de resonancia magnética de la planta baja del Hospital General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital General.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 283.153,81 euros (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.^a plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
 d) Teléfono: 958 020 222.
 e) Telefax: 958 020 032.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 65, 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2688/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +DUF+QM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y reparación todo riesgo de 526 camas eléctricas hospitalarias, camillas, mesitas y sillones del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.389,83 euros (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67, 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2687/2011).

Expediente 2011/PA-16-1234.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material necesario para la automatización de inmunohistoquímica.

b) Lugar de ejecución: Hospitales de Alta Resolución pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Según Pliegos.

4. Presupuesto base de licitación: 78.675,00 €; IVA (%): 8; Importe total: 84.969,00 euros.

5. Garantía provisional: 0.

6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.

- c) Localidad y Código Postal: Utrera, 41710.
 d) Teléfono: 955 839 100.
 e) Fax: 955 839 147.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
 10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
 12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el perfil del contratante.
 13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 20 de julio de 2011.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contratos que a continuación se relacionan:

SVA-1/11-SG.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio Contratación.
 - c) Número de expediente: SVA-1/11-SG.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la oficina de pensiones e instituciones del sistema integrado de servicios sociales.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 15 meses desde la firma del contrato.
 - f) CPV: 72262000-9.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Boletín Oficial del Estado. Diario Oficial de la Unión Europea.

- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.3.2011 (BOJA); 25.2.2011 (BOE); 10.2.2011 (DOUE).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Un millón setecientos seis mil ochocientos ochenta euros (1.706.880 €).
5. Presupuesto de licitación: Setecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos, IVA excluido (723.254,24 euros IVA excluido).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 abril 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2011.
 - c) Contratista: U.T.E. SADIÉL, S.A., ISOTROL, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Setecientos noventa y tres mil setecientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos, IVA incluido. (793.726,53 euros IVA incluido).

SMN-02/11-BS.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio Contratación.
 - c) Número de expediente: SMN-2/11-BS.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de 240 Kg de clorhidrato de metadona para el programa de tratamiento de drogodependientes.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Agencia Española de Medicamento y Productos Sanitarios.
 - e) Plazo de ejecución: Mayo y octubre de 2011.
 - f) CPV: 33693300-7.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: No.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Valor estimado del contrato: Coincide con el contratado. Ciento veintidós mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos, IVA incluido (122.281,54 €).
5. Presupuesto de licitación: Ciento diecisiete mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (117.578,40 €, IVA excluido).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2011.
 - c) Contratista: Laboratorios del Dr. Esteve S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintidós mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos, IVA incluido (122.281,54 €).

SMA-836/10-SG.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio Contratación.
 - c) Número de expediente: SMA-836/10-SG.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo de calefacción para los centros dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) División por lotes y número: Sí.

d) Lugar de ejecución: Centros dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en las 8 provincias de Andalucía.

e) Plazo de ejecución: 4 años.

f) CPV: 09134000-7.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Boletín Oficial del Estado. Diario Oficial de la Unión Europea.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.11.2010 (BOJA); 16.12.2010 (BOE); 18.11.2010 (DOUE).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Cuatro millones de euros (4.000.000 de €) IVA incluido.

5. Presupuesto de licitación: Tres millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta euros, con cincuenta y un céntimos (3.389.830,51 €).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2011.

c) Contratista: Repsol comercial de productos petrolíferos, S.A.

d) Importe de adjudicación: Cuatro millones de euros (4.000.000 de €) IVA incluido.

SVA-815/10-MY.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio Contratación.

c) Número de expediente: SVA-815/10-MY.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración, implantación, revisión y actualización de los planes de autoprotección de los centros residenciales para personas mayores, de titularidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 48 meses desde la firma del contrato.

f) CPV: 71317000-3.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.9.2011 (BOJA).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y seis euros (407.946,00 €).

5. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro euros (271.964,00 € IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2011.

c) Contratista: Bureau Veritas Iberia S.A.U.

d) Importe de adjudicación: Doscientos veinticuatro mil doscientos euros (224.200,00 €, IVA incluido).

Sevilla, 21 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los yacimientos arqueológicos que se citan. (PD. 2710/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 215.

Correo electrónico: aaicc@juntadeandalucia.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Numero de expediente: M11/C0000933.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del Yacimiento Arqueológico de Cástulo, Monasterio de San Isidoro del Campo, Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia y Conjunto Arqueológico de la Alcazaba de Almería.

c) División por lotes y numero de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Almería, Cádiz, Jaén y Sevilla.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

f) Admisión de prórroga: No se establece posibilidad de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 79710000-4 (Servicios de vigilancia).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho con sesenta y cuatro céntimos de euros (452.118,64 €), al que habrá de añadir el importe de ochenta y un mil trescientos ochenta y uno con treinta y cinco céntimos de euros (81.381,35 €), correspondiente al 18% IVA lo que supone un total de quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve céntimos de euros (533.499,99 €).

5. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos once mil dieciséis con noventa y cinco céntimos de euros (411.016,95 €), al que habrá de añadir el importe de setenta y tres mil novecientos ochenta y tres con cinco céntimos de euros (73.983,05 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cinco mil euros (485.000,00 €).

6. Garantías exigidas.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, exigida mediante aval.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo M. Subgrupo 2. Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clasificación administrativa.

c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

Dirección electrónica: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

c) Admisión de mejoras: Si.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): 13 de septiembre de 2011, a las 11,30 horas.

e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): 16 de septiembre de 2011, a las 11,30 horas.

10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2711/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Jurídicos.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 215.

Correo electrónico: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: M11/C0001276.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería y paquetería en todos los centros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ubicados en Málaga, Granada, Córdoba, Jaén, Almería, Cádiz, Jerez de la Frontera y Sevilla.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

f) Admisión de prórroga: No se establece posibilidad de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 64120000-3 (Servicios correo rápido), 64121000-0 (Servicios multimodales de correos).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: Noventa y tres mil quinientos euros (93.500,00 €), al que habrá de añadir el importe de dieciséis mil ochocientos treinta euros (16.830,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de ciento diez mil trescientos treinta euros (110.330,00 €).

5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de quince mil trescientos euros (15.300,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de cien mil trescientos euros (100.300,00 €).

6. Garantías exigidas.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, exigida mediante aval.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Dirección electrónica: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

c) Admisión de variantes: Sí.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): 5 de septiembre de 2011, a las 11,30 horas.

e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): 15 de septiembre de 2011, a las 11,30 horas.

10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno : 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Restauración Forestal del Parque Periurbano Dehesa del Generalife».

c) Número de expediente: 751/10/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 1.298.954,95 € (sin IVA).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de formalización: 14 de julio de 2011.

b) Contratista: U.T.E. Dehesa del Generalife.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 907.969,52 euros (sin IVA).

6. Publicidad: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (70% FEDER), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.

c) Número de expediente: SU 5/11 N.SP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de electrónica de Red y telefonía IP con destino al nuevo Edificio Caiti. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Adquisición a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 259.788,92 euros, sin IVA.

IVA: 46.762,01 euros.

Total: 306.550,93 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.6.11.

b) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe:

Importe total: 259.788,92 euros, sin IVA.

IVA: 46.762,01 euros

Total: 306.550,93 €.

Málaga, 30 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2731/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.

c) Número de expediente: VIC 17/11 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un simulador quirúrgico con realimentación de fuerzas.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Robótica Médica.

e) Plazo de entrega: Dos semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.600,00 €.
 5. Garantía provisional: 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga, Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2011.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.
 e) Hora: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.
10. Otras informaciones: Telefax del Registro General: 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 11 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2729/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 26/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un sistema de adquisición multicanal.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.
 d) Lugar de entrega: Laboratorio de Mecánica de Medios Continuos.
 e) Plazo de entrega: Cuatro semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.322,00 €.
 5. Garantía provisional: 0,00 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Málaga, Vicerrectorado de Investigación.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Teléfono: 952 137 032.
 e) Telefax: 952 131 048.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2011.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Málaga.
 2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad de Málaga.
 b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.
 e) Hora: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.
10. Otras informaciones: Telefax del Registro General: 952 132 682.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 11 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación de suministro que se cita. (PD. 2730/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 c) Número de expediente: VIC 28/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un equipamiento laboratorios docentes y de investigación de arquitectura de computadores en la E.T.S.I. de Industriales.
 b) Número de unidades a entregar: Uno.
 c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Departamento de Arquitectura de Computadores.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 87.071,58 €.

5. Garantía provisional: 0,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga, Vicerrectorado de Investigación.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2011.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.

e) Hora: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga.

10. Otras informaciones: Telefax del Registro General: 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 11 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 2333/2011).

1. Entidad adjudicadora.

1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

3. Número de expediente: 60/11 (SISCON 2011/0301/0716).

2. Objeto del contrato.

1. Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución de actividades de prevención a la dependencia y promoción social de las personas mayores y Aula de Mayores en la ciudad de Sevilla, 2011-2012.

2. División por lotes y núm.: No procede.

3. Lugar de ejecución: Sevilla.

4. Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período (un año más), por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

1. Tramitación: Ordinaria.

2. Procedimiento: Abierto.

3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 162.037,04 €, IVA excluido por importe de 12.962,96 € (8%), lo que hace un total de 175.000,00 €.

El valor estimado del contrato de 324.074,08 € IVA excluido por importe de 25.925,92 € (8%), incluyendo un año de prórroga.

5. Garantía.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información:

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 472 167.

a.6) Página web: www.sevilla.org.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, num. 14, Sevilla, 41003, Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita (BOJA núm. 131, de 6.7.2011). (PP. 2325/2011).

Advertido error en el Anuncio de 25 de mayo de 2011, de formalización de contrato de «Proyecto de pavimentación de caminos en Parque de Miraflores», con número de expediente 2010/1601/1460, publicado en el BOJA núm. 131, de 6 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Plazo de ejecución: 6 meses».

Debe decir: «Plazo de ejecución: 2 meses».

Sevilla, 6 de julio de 2011.

EMPRESAS

ANUNCIO de 14 de julio de 2011, de la entidad Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., para la contratación de las obras que se citan. (Expte. PA/2-2011). (PP. 2643/2011).

A. Objeto del contrato.

Perfil de contratante: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. Plataforma de contratación Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Órgano convocante: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A.

Provincia de tramitación: Sevilla.

Tipo de contrato: Obras.

Denominación del contrato: Obras de construcción de edificio Soland Center en base al documento proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud de sede del Centro de Empresas y Servicios Soland Center en Parque de Innovación Empresarial y Energías Renovables Hi1, Sanlúcar la Mayor, Sevilla. (Expte. PA/2-2011).

Provincia de ejecución: Sevilla.

Número de expediente: PA/2-2011.

División por lotes: No.

Descripción del contrato: Contratación mediante procedimiento abierto de obras de construcción de edificio Soland

Center en base al documento proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud de sede del centro de empresas y servicios Soland Center en Parque de Innovación Empresarial y Energías Renovables, parcela Hi1, Sanlúcar la Mayor, Sevilla. (Expte. PA/2-2011).

B. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tipo de licitación: Abierto.

C. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.998.982,21 € + IVA.

Comentarios: El importe total del presupuesto base de licitación indicado es sin IVA. El IVA aplicable será el vigente a la fecha del devengo de la obra contratada.

D. Obtención de documentación e información.

Fecha límite de obtención: 21 días.

Lugar: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., calle Torneo, 26, 41002 Sevilla.

Persona de contacto: José Manuel Aboza Lobatón.

Teléfono: 669 296 294. Fax 955 702 669. E-mail: jma-boza@sanlucarsostenible.es, web: <http://www.solandalucia.es>.

Otras informaciones: La fecha límite para la obtención de información, será hasta el último día de presentación de ofertas. El último día de presentación de ofertas será el vigésimo primer día desde la última publicación del anuncio de licitación en los dos periódicos de obligada inserción según las normas internas de contratación, en el presente caso, ABC y El País, BOJA y DOUE. La documentación del concurso podrá asimismo descargarse de la web <http://www.solandalucia.es>.

E. Requisitos mínimos de solvencia: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

F. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación de ofertas: 21 días.

Lugar de presentación: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., calle Torneo, 26, 41002 Sevilla.

Aclaraciones: El último día de presentación de ofertas será el vigésimo primer día natural desde la última publicación del anuncio de licitación en los dos periódicos de obligada inserción según las normas internas de contratación, en el presente caso, ABC y El País, BOJA y DOUE. La documentación del concurso podrá descargarse de la web <http://www.solandalucia.es>.

G. Apertura de ofertas.

Lugar: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., C/ Torneo, 26, 41002, Sevilla.

Aclaraciones: La fecha apertura de ofertas será publicada pertinentemente en el perfil del contratante.

Sevilla, 14 de julio de 2011.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso en las parcelas 2 y 5 del polígono 3 y parcelas 10 y 14 del polígono 30 afectadas por la construcción del parque eólico «Altamira» 49,3 MW, en los términos municipales de Almargen y Teba (Málaga).

Núm. Expte. CPV: 151/09.

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de valoración del expediente núm. 151/09 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52 de 16 de marzo), y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que la propuesta de valoración y el expediente de fijación de justiprecio nnúm. 151/09, está a su disposición en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

Málaga, 11 de julio de 2011.- El Secretario General, Jaime Aguilera García.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican las propuestas de valoración de los expedientes que se citan de fijación de justiprecio por la constitución de servidumbre de paso de gasoducto sobre las fincas núms. MA-MA-207 y MA-MA-209, en el término municipal de Málaga, afectadas por el «Proyecto de Construcción del Gasoducto Red Málaga-Alhaurín de la Torre», en el término municipal de Málaga.

Núms. Exptes. CPV: 176/09 y 177/09.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Valoración de los expedientes núms. 176/09 y 177/09 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que la propuesta de valoración y los expedientes de fijación de justiprecio núms. 176/09 y 177/09, están a su disposición en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

Málaga, 11 de julio de 2011.- El Secretario General, Jaime Aguilera García.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en la finca núm. 54 del «Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión, denominada la Escalereta-Guadalteba», en los términos municipales de Cañete La Real, Almargen y Teba (Málaga).

Núm. Expte. CPV: 181/09.

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de valoración del expediente núm. 181/09 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que la propuesta de valoración y el expediente de fijación de justiprecio núm. 181/09 está a su disposición en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

Málaga, 11 de julio de 2011.- El Secretario General, Jaime Aguilera García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

De conformidad con lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas en el último domicilio conocido, se notifican por medio del presente anuncio.

Expediente: 2011/545-DOCF-[ELM].

Interesada: 24.874.681-C – Ferreira Díaz, María Rosario (Hdos).

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/589-DOCF-[ELM].

Interesado: 24.747.016-M – Blasco Rojo, Inmaculada.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/605-DOCF-[BST].

Interesada: 24.218.215-C – Martínez Bueno, Manuel.

Acto administrativo: Comunicación cantidades pendientes de reintegro.

Expediente: 2011/560-DOCF-[IGB].

Interesado: 14.948.369-W – Núñez Delgado, María Jesús.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/564-DOCF-[RFR].

Interesado: 10.165.014-A – García Castrillo, Jesús Florencio.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/570-DOCF-[RFR].

Interesado: 34.882.346-V – Bourroux Koch, Patricia Jeanne.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/569-DOCF-[ELM].

Interesado: 25.296.794-Z – Conejo Arrabal, José Antonio.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Así mismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer –en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio– del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados compareciendo en las dependencias de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, Sección de Retribuciones, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 1, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Málaga, 18 de julio de 2011.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

NOTIFICACIÓN de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el ar-

tículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado Acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1883/11/DI.

Empresa: Togores Salinas, S.L. C/ Martín Villa, 4, 41003, Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1903/11/DE.

Empresa: Instalaciones Maseg, S.L. C/ Cueva de la Pileta, núm. 2, 41020, Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Expediente: Sanc. 82/2011.

Interesado: Canteras Samber, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: Sanc. 80/2011.

Interesado: Travertinos de Almería, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: Sanc. 76/2011.

Interesado: Montajes Eléctricos Virgen de la Luz.

Acto que se notifica: Resolución de sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 7 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que la documentación requerida deberán dirigirla al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, concediéndose los plazos de contestación respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Requerimiento: 10 días hábiles para presentar documentación o subsanar deficiencias, a contar a partir del siguiente al de la publicación.

Expediente: 67/2011 SAC.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se ha dictado:

Requerimiento de subsanación solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas a Simón John Bashforth.

Fecha de recepción de la solicitud: 1 de abril de 2011.

Requerimiento: Subsanción sobre autorización para obra de captación de aguas subterráneas en el paraje Pago de los Tablazos en el término municipal de Moraleda de Zafayona.

En relación con la solicitud presentada se ponen de manifiesto los siguientes defectos:

1. Copia compulsada de la resolución de concesión de aprovechamiento del recurso o, en su defecto, copia compulsada de informe favorable del aprovechamiento, emitidos en ambos casos por el Organismo de Cuenca, según art. 1 de la Orden de 15 de junio de 2006, por la que se amplían los requisitos para la aprobación previa de los trabajos de prospección para captación de aguas subterráneas BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2006.

2. Modelo 046 de liquidación de tasas, según art. 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA núm. 59, de 26 de julio de 1983, y arts. 17 y 41 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA núm. 55, de 14 de julio de 1988.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los defecto/os deberán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente requerimiento, remitiendo a este Servicio, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada (haciendo referencia al número de expediente), la documentación requerida, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y, previa resolución, se archivará sin más trámite el expediente.

Granada, 4 de julio de 2011.- El Secretario General, Antonio García Hernández.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Expte.: 49/2010 SAC.

Notificado: Cdad. de Regantes Acequia de Arabuleila.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Acequia de Arabuleila, sita en el término municipal de Armilla de Granada.

Expte.: 82/2010 SAC.

Notificado: Francis Saint Trotter y Margaret Trotter.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje La Loma, sito en el término municipal de Alhama de Granada.

Expte.: 83/2010 SAC

Notificado: Isidro Con García e Hijos, S.L.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de agua subterráneas en el paraje C.R. de Illora, sito en el término municipal de Pinos Puente de Granada.

Granada, 6 de julio de 2011.- El Secretario General, Antonio García Hernández.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Expte.: 386/2009 SAC.

Notificado: Elisabeth Christina Johanna Veenstra.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Haza Chica, sita en el término municipal de Villena.

Expte.: 65/2010 SAC.

Notificado: Paúl Vicent Platt.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Pago de Jurtiga, sito en el término municipal de Alhama de Granada.

Expte.: 91/2010 SAC.

Notificado: José Ignacio Cervera Nieto.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cortijo Piñonero, sito en el término municipal de Cacin de Granada.

Expte.: 92/2010 SAC.

Notificado: Solar Europe, S.A.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Pies de Hazas de a Diez, sito en el término municipal de Pinos Puente de Granada.

Expte. 93/2010 SAC.

Notificado: Solar Europe, S.A.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Ansora y las Vacas, sito en el término municipal de Pinos Puente de Granada.

Expte.: 103/2010 SAC.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Los Albardinales, sito en el término municipal de Caniles de Granada.

Granada, 6 de julio de 2011.- El Secretario General, Antonio García Hernández.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al proyecto de explotación del préstamo de Sierra de Gibrálgala correspondiente a las obras de construcción de la autovía del Guadalhorce (A-357).

Aprobado el proyecto de construcción de la Autovía del Guadalhorce (A-357), tramo: enlace de Casapalma-enlace de Cerralba, por Resolución de la Dirección General de Carrete-

ras de fecha 27 de marzo de 2009, el proyecto de explotación de préstamo y depósito de sobrantes «Sierra de Gibrálgala» en el término municipal de Cártama (Málaga) para el aporte de material para dichas obras, se somete a Información Pública por plazo de un mes conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para que los interesados formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto pueden consultar el expediente expuesto al público en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, sita en la Calle Compositor Lemberg Ruiz, 18, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina, así como en la página web de la Consejería.

Málaga, 7 de julio de 2011.- La Consejera, P.D. (Orden de 29 de diciembre de 2000), el Delegado, Enrique Benítez Palma.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmburg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-29/08	DEL VALLE NICOLAS	FRANCISCO DANIEL	48507281M
P-413/08 INICIACION SUSPENSION	DURAN OLIVER	NATALIA	71435974K
P-1496/08	ARROYO CARDENETE	MARIA ISABEL	74690558J
P-1964/08	BENKIRANE	ABDERRAZAK	X2187937Q
P-2391/08	TOUILAE	HASSAN	X3878534K
P-2655/08	JIMENEZ ROSA	ISABEL MARIA	74926770S
P-133/09	BOULABAIM AMJAID	ABDELKARIM	25734979A
P-1155/09	DOBAO MENGUAL	SARA	30975639K
P-1493/09	PADILLA LEMUS	CARLOS EDUARDO	26264281Y
P-1814/09	ANGUITA MARTIN	MANUEL	77356511J
P-1967/09	VERCRUYSSSEN BOSSIROY	CARMEN	X1773567Z
P-2258/09	HAERING RODRIGUEZ	CARLOS	75266768G
P-252/10	NAVAS ALCAIDE	ANA ISABEL	25731989A
P-256/10	MARTINEZ VIDAL	MARIA JESUS	77355893Q
P-349/10	SORINA DANIELA	MIHAILESCU	X8712278Q
P-416/10	ALMAGRO DELGADO	JUAN JOSE	78976357S
P-530/10	CATALINA TAMARA	GODRID PADILLA	76433202Q
P-539/10	MARISCAL VALDAYO	ROCIO	48557538F
P-642/10	ASTIGARRAGA BRONTE	NATALIA	79029218E
P-743/10	ARCAS CALDERON	CAROLINA	53367305Z

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
RBE-1669/10	ALVAREZ DE CELIS	MARIA JOSE	74937386M
RBE-8566/10	SANCHEZ LOBATO	JOSE	78981097V
RBE-8576/10	GARCIA GALLARDO	LEVI	74874298Y
RBE-9140/10	QUINTA DE FARIA	JOHN MANUEL	X5323397R
RBE-9456/10	REYES TRUJILLO	PEDRO LUIS	74873278K
RBE-9600/10	SOLIS ROJAS	JUAN CARLOS	79026551T
RBE-10627/10	DIAZ MONTIEL	JUDITH	74888848C
RBE-11114/10	EL ABAR	IMAN	X4465164J
RBE-11329/10	GONZALEZ PUENTEDURA	RUBEN DANIEL	74726106A
RBE-11490/10	FERNANDEZ MARTIN	JESSICA	76640788G
RBE-11457/10	MANSUKANI GARCIA	INDIRA	26809190E
RBE-10740/10	JIMENEZ GUERRERO	ANTONIO	74935418S
RBE-108/11	ANDRADES LAGO	JOSE MIGUEL	75953041A
RBE-124/11	RODRIGUEZ GUERRERO	LAURA	25697396W
RBE-207/11	GARRIDO RODRIGUEZ	MONICA	48944125X
RBE-312/11	MARIN ALBAÑIL	EVA	26809178X
RBE-359/11	GUTIERREZ MULERO	ANTONIO JOSE	74936548H
RBE-842/11	ESCUDERO FERRETE	MARIA	25597510M
RBE-981/11	GARCIA ROJAS	ANA ISABEL	25597927P
RBE-1072/11	NAVARRO ESPINAR	MARIA DE LA SIERRA	78981110F
RBE-1088/11	PEINADO RICARDO	LESLEY	47781561G
RBE-1171/11	MELNYK	OLEKSANDR	X6516731A
RBE-1286/11	MOLLEJO MARTIN	RAQUEL	52888530F
RBE-1389/11	GARCIA PEREZ	MARIA DEL MAR	74878385E
RBE-1505/11	GUTIERREZ LUNA	MARIA RAFAELA	53592201Q
RBE-1772/11	CORDERO DE LUIZ	MARTA CRISTINA	74932672Y
RBE-2025/11 RECURSO	PINILLA CABALLERO	JAVIER DAVID	26230866X
RBE-2123/11	GALVEZ GONZALEZ	MANUEL	44597774S
RBE-2387/11	COMINO BAUSAN	ALMUDENA	74920882S
RBE-2659/11	MOLINA HEREDIA	TATIANA	76640061J
RBE-2676/11	DIMET STREET	YANISLEIDYS	79109670C
RBE-2715/11	GONZALEZ GUTIERREZ	SERGIO	79019532L
RBE-2859/11	CORRAL MALDONADO	MIGUEL	74946704P
RBE-2868/11	MORILLA ARAGON	MANUEL JESUS	26805942V
RBE-2877/11	ALEJANDRA NAVARRO	MONICA	X9324660T
RBE-2934/11	BERMUDEZ RUIZ	VIRGINIA	74875135S
RBE-2940/11	PISTIS	SIMONA	Y0040550S
RBE-3081/11	EXPOSITO ORTIZ	JUAN ANTONIO	75111122E
RBE-3114/11	GOMEZ-LLUSA RODRIGUEZ	JAVIER	05299099Z
RBE-3197/11	LLAMAS JESUS	MONICA	26811748G
RBE-3351/11	ORTEGA VAZQUEZ	MARTA	53699347M
RBE-3457/11	GOMEZ DEL BARRIO	BLANCA MAR	72079567M
RBE-3622/11	DE LA CRUZ SANTAOLALLA	CHRISTYAN	53159065Q
RBE-4226/11	GONZALEZ ESPADA	INMACULADA	04620963X

Málaga, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-323/09	CUBILLO BELBER	MARÍA CARMEN	47504718-N
T-12/11	SANJUAN JIMÉNEZ	ROCÍO	74868062-A
RBE-1286/11	MOLLEJO MARTÍN	RAQUEL	52888530-F
RBE-2842/11	RÍOS VALADEZ	NOELIA	77456073-P
RBE-3140/11	GÁLVEZ MELO	VÍCTOR MANUEL	53374107-P
RBE-3750/11	CUESTA MORENO	ANTONIO DAVID	26806917-A
RBE-3979/11	PINO ARJONA	DANIEL	74861186-G

Málaga, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la información pública del Estudio de Viabilidad del Puerto Marina Playa Granada (Motril). (PD. 2704/2011).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha resuelto tramitar el Estudio de Viabilidad del Puerto Marina Playa Granada (Motril) promovido por Marina y Desarrollos Portuarios de Motril, S.L., y que fue presentado a la Agencia con fecha 28 de junio de 2011.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el artículo 35 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a información pública el citado estudio de viabilidad.

Objeto de la actuación.

Con el objeto de completar la red de puertos autonómicos dotando de nueva infraestructura náutico-recreativa al litoral de Granada, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado la tramitación del estudio de viabilidad presentado por Marina y Desarrollos Portuarios de Motril, S.L.

La actuación propuesta significa la creación de un puerto interior o marina en la Punta del Santo, en el término municipal de Motril, destinada al uso náutico-recreativo.

El ámbito de actuación contemplado se extiende sobre unas 29 ha, de las cuales del orden de 12,5 se corresponden con el recinto interior puramente portuario, para el cual se propone una lámina de agua de cerca de 80.000 m², donde albergar 750 puestos de atraque para embarcaciones de esloras comprendidas entre 8 y 30 m, contemplando igualmente el proyecto la creación de una zona verde de uso público en el contacto con la banda litoral.

La accesibilidad del recinto portuario se garantiza mediante las infraestructuras viarias tanto existentes como propuestas que conectan con la autovía A-44.

El plazo de exposición a información pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Estudio de Viabilidad estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas los días laborables de lunes a viernes, en las Oficinas Centrales de la Agencia, situadas en la calle Virgen de Aguas Santas, 2, 41011, Sevilla, y en la oficina de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, situada en la calle Joaquina Eguaras, 2 (Complejo Administrativo Almanjáy) de Granada.

Las alegaciones u otras consideraciones que se desee realizar en relación con el asunto deberán ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, situado en las Oficinas Centrales de Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán igualmente ser enviadas por correo a las Oficinas Centrales de esta Agencia a la dirección postal: Calle Virgen de Aguas Santas, 2, 41011, Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- El Director Gerente, Sergio Moreno Monrové.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes por reclamación de responsabilidad patrimonial que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la presente para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla pudiendo interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, según los arts. 115.2 de la Ley 9/2007, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla, que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: DAJ 805/2010.

Reclamante: Joaquín Gómez Patino.

Fecha: 21.8.10.

Servicio: Puerto de Rota (Cádiz).

Acto notificado: Resolución desestimatoria.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a don Rafael Prados Fernández en la última dirección conocida a efectos de notificaciones, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de la Resolución de 8 de abril de 2011, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de 30 de abril de 2010, dic-

tada en el procedimiento de regularización contractual de ocupaciones de la zona de servicio del Puerto Punta de la Mona.

El expediente administrativo a que se refiere este anuncio se encuentra, para su acceso por la persona interesada o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Contra la Resolución que se notifica, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Ello sin perjuicio de la facultad de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se notifica al interesado en el expediente administrativo del proyecto que se cita, en el término municipal de Lepe (Huelva).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha requerido a don José Antonio Oria Fernández para la subsanación de la solicitud de 16 de junio de 2011, presentada en el expediente relativo al otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación de nuevas instalaciones en la zona norte del Puerto de El Terrón, t.m. de Lepe (Huelva), en el domicilio facilitado por él.

Al haber sido devueltas, hasta dos veces, por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la sede de la Agencia, sita en la calle Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la oficina del Puerto de El Terrón.

El interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos re-

lacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en c/Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2, R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.: 242/2011.

Fecha Acuerdo: 15/06/2011.

Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Chavito Almería, S.L. (B04511788), Aguadulce (Almería).

Art. L21/2007 Infracción: 78.a (1).

Sanción: 500 €.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 40.e) del Reglamento de Explotación y Tarifas del Puerto Deportivo de Aguadulce, aprobado el 16 de enero de 1990 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el primer semestre de 2011, con cargo al Programa Presupuestario 32L y al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 7, de 10.1.2008), por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Programa: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
CO/OCO/0017/2011	ASOCIACIÓN DE PARADOS MAYORES 40 AÑOS DE CÓRDOBA	135.297,50 €
CO/OCO/0004/2011	ASOCIACIÓN EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE	220.561,88 €
CO/OCO/0007/2011	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERATIVA «BATA»	155.959,20 €
CO/OCO/0024/2011	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	135.382,28 €
CO/OCO/0025/2011	CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA	36.517,22 €
CO/OCO/0029/2011	CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA	34.517,22 €
CO/OCO/0021/2011	FUNDACIÓN MUJERES	61.755,00 €
CO/OCO/0006/2011	FUNDACIÓN UNIVERS. DESARROLLO PROVINCIA DE CÓRDOBA	193.755,72 €
CO/OCO/0010/2011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR	369.304,44 €
CO/OCO/0008/2011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	220.561,88 €
CO/OCO/0003/2011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SUBBÉTICA	343.943,84 €
CO/OCO/0009/2011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	285.164,56 €
CO/OCO/0018/2011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	331.046,26 €
CO/OCO/0003/2010	MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE	181.572,08 €

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: REA- INS_2011_14385.

Destinatario: Eduardo Pérez Barranco.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 19.5.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA- cem-201100049312-rea.

Destinatario: Francisco Tomillero Velayos.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 15.6.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA- REN_2011_02762.

Destinatario: Carpintería Metálica Heryfer, S.L.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 21.6.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA- INS_2011_15077.

Destinatario: Excavaciones Mafer, S.L.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 21.6.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA- REN_2011_02867.

Destinatario: Francisco Diego Caballero Giménez.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 22.6.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA- INS_2011_14773.

Destinatario: Aplicastyl 1974, S.L.

Acto: Comunicación de alegaciones.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 6.6.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 18 de julio de 2011.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se cita y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida:

Entidad: M.ª José Lara Priego.

Núm. Expte.: CO/CIE/00180/2010.

Dirección: C/ Lola Luque Cañadas, 22, 14650, Bujalance (Córdoba).

Asunto: Calificación de un proyecto empresarial como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Entidad: José Miguel Benhamu Rodríguez.

Núm. Expte.: CO/CIE/00184/2010.

Dirección: Pl. Escultor Ruiz Olmos, núm. 10, piso 2, 2, 14014, Córdoba.

Asunto: Resolución de archivo a la calificación I+E.

Entidad: Federico Juan Ansorena Ramírez.

Núm. Expte.: CO/CIE/00006/2011.

Dirección: C/ San Gonzalo, núm. 32, 14850, Baena (Córdoba).

Asunto: Inscripción en el Registro I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Entidad: M.ª Victoria Llamas Serrano.

Núm. Expte.: CO/CIE/00047/2011.

Dirección: C/ Cervantes, núm. 26, 14270, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Asunto: Calificación de un proyecto empresarial como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento del Empleo, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071 de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 6 de julio de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Sevilla (41071), Avda. de la Constitución, número 18.

Expediente núm.: 007/11.

Interesada: Doña Natalia González Cuadrado.

DNI: 044297785S.

Acto administrativo: Resolución.

Último domicilio: Camino de Gójar, 50, 1.º E (18140, La Zubia, Granada).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 268,04 €.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General, P.S., el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del C. H. Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al C.H. Torrecárdenas en el Servicio Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Hermandad Donantes de Sangre, s/n, de Almería.

Expediente núm.: 047 2041092621.

Interesado: Don Aquilino Díaz del Moral // 119.244 // 007.

DNI: 27243639R.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Universidad de Texas, 4-3-14.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2041075620.

Interesado: Don Jon López Aurrecoechea // 131.875.

DNI: 16084914W.

Acto Administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Hurtado de Amezaga, 15-1, IC, 41191 Bilbao.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General, P.S., el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Jerez de la Frontera (Cádiz), Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente núm.: 047 2 112597226.

Interesado: Don David Ferrer Ochoa.

DNI: 53215795M.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Marquesado, núms. 56-5-13, 03700, Denia (Alicante).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112600735.

Interesada: Doña Alba Alcoba López.

DNI: 77813561F.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Boquerón, núm. 18, 3-1, 41015, Sevilla.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112600656.

Interesado: Don José Luis Fedriani Cordones.

DNI: 32046099S.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: Ps Joly Velasco, núm. 7-4 B, 11100, S. Fernando.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General, P.S., el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados, la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 512/2011.

Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Último domicilio:

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 18 de julio de 2011, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 18 de julio de 2011, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, para que puedan comparecer y personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, procedimiento ordinario núm. 512/2011, Negociado: S.

Granada, 18 de julio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la lima. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0139-11-P.

Encausado: Joaquín Quero Garrido.

Último domicilio: C/ Alfonso Peñate, Bq. 6, Bj. Drcha., 21500, Gibraleón-Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0155-11-P.

Encausado: Sala Leyenda, S.L.

Último domicilio: C/ José Oliva, 3 21003, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-21-0142-11-P.

Encausado: El Templo de Huelva, S.L.

Último domicilio: C/ Ginés Martín, 26, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 18 de julio de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Nombre y apellidos: José Manuel González Moya, con NIF 53714272A.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 1007627.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos: Agustina Guirado Aibar, con NIF 26474923Z.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 6000375.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos: Miguel Carmona Cámara, con NIF 262020672J.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 6014811.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Nombre y apellidos: Esther Gázquez Vela, con NIF 75115852Z.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 6085238.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Nombre y apellidos: Cristóbal Jurado Sánchez, con NIF 25297395V.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 7003239.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

6. Nombre y apellidos: Angustias Luque Granados, con NIF 74750811Y.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 7016228.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

7. Nombre y apellidos: Benedicto Aguilar Rojas, con NIF 74758442R.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 7016527.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

8. Denominación social: Heca, S.C.A., con NIF F04071973.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 1005815.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se han eliminado los restos de cosechas y poda de acuerdo con la normativa establecida.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento

instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

9. Nombre y apellidos: Ginés Molina Molina, con NIF 23247540Z.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 1004504.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Los materiales de construcción con los que contactan los animales les causa perjuicio o no pueden limpiarse y desinfectarse a fondo.

Incumplimiento 2: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

Incumplimiento 3: No es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.

Incumplimiento 4: Proteger contra las alimañas los locales destinados al almacenamiento de la leche y separarlos de los locales donde están los animales.

Incumplimiento 5: El ordeño no se realiza a partir de animales en buen estado de salud ni de manera higiénica.

Incumplimiento 6: Locales de almacenamiento de leche no protegidos ni separados de los locales donde están los animales y con un equipo de refrigeración inadecuado.

Incumplimiento 7: No es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado piensos.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

10. Nombre y apellidos Interesado: Manuel Sillero Gago, con NIF 75735961C.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 2002080.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados de forma individual y los números de identificación deben ser acordes a los contenidos en la base de datos de identificación y registro.

Incumplimiento 2: No todos los animales están identificados según establece la normativa.

Incumplimiento 3: El libro de registro no está debidamente cumplimentado y los datos del registro individual no son acordes con los animales presentes en la explotación.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

11. Denominación social: Ruiz Espejo, S.C.A. con NIF F14483622.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 3033752.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

12. Denominación social: Cortijo San José, C.B., con NIF E18485359.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4010706.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

13. Nombre y apellidos: José Matías Pimentel Ramírez, con NIF 24298424M.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4018371.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

14. Nombre y apellidos: Julio Rodríguez López, con NIF 23801718G.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4031079.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

15. Nombre y apellidos: Francisco Jaimez Aguilera, con NIF 23416359J.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4040060.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

16. Nombre y apellidos: Domingo Gómez Domínguez, con NIF 44224065X.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 5009713.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

17. Denominación social: Comercial Cerámicas de Bailén, S.L., con NIF B23048176.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 6067100.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

18. Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Subírez, con NIF 25258579W.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7000182.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

19. Nombre y apellidos: Juan Pérez García, con NIF 25289467R.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7010060.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Los materiales de construcción con los que contactan los animales les causa perjuicio o no pueden limpiarse y desinfectarse a fondo.

Incumplimiento 2: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

Incumplimiento 3: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

20. Nombre y apellidos: José Manuel Atencia Jurado, con NIF 77467649S.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7020648.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: El ganadero no ha comunicado en plazo a la autoridad de la Comunidad Autónoma los movimientos de entrada y salida de la explotación.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

21. Nombre y apellidos: José María Carrero Scholl, con NIF 28054282D.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 8021937.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

Incumplimiento 2: El ganadero no tiene registro de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos en cada inspección.

Plazo: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento turístico que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al titular que se relaciona los acuerdos de iniciación de la cancelación de la inscripción, significándoles que para conocer el contenido íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento, podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm expediente: 2011/HU/000139.

Interesado: Don Francisco Calero Bernal, representante de «Amigos de la picota, S.L.».

Último domicilio: Calle La Fuente, núm. 10, Berrocal, Huelva. Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción del establecimiento hotelero denominado «Cortijo la picota».

Lo que se notifica para general conocimiento, pudiendo los interesados en el expediente, presentar en el plazo de

quinze días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación cuantas alegaciones, documentos e información que estimen oportunas.

Huelva, 18 de julio de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio.

Expediente: INS2011HU071.

Interesado: Le Mule D'Aranda, S.L.L. «Lemule».

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto, la notificación por el servicio de Correos del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 18 de julio de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
25.648.441	BOCANEGRA PÉREZ, JUANA	AE	107,08 €	Resolución Expt. Reintegro
24.886.292	HIDALGO DÍAZ, CARMEN	AE	95,34 €	Resolución Expt. Reintegro
32.863.377	HEREDEROS DE: GALINDO GIL, FRANCISCO	FAS-AE	10.437,82 €	Resolución Expt. Reintegro
31.566.922	HEREDEROS DE: VARELA CABALLERO, HILARIA	AE	107,08 €	Resolución Expt. Reintegro
31.161.034	HEREDEROS DE: ROMERO IZQUIERDO, MANUELA	FAS-AE	10.437,82 €	Resolución Expt. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avd. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, M^a de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expediente: SAAD01-18/3413423/2010-15.
Apellidos, nombre: Llano Hidalgo, José Manuel.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Advertencia de caducidad.

Expediente: SAAD01-18/2685237/2010-49.
Apellidos, nombre: Moyano Peláez, Amparo.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Advertencia de caducidad.

Granada, 12 de julio de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ACUERDO de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Cambio de Centro a doña Consuelo Sánchez Sánchez y don Francisco Tomás Gallardo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 16 de junio de 2011 de cambio de centro del acogimiento residencial de la menor C.T.S.

Se les significa que contra la misma podrán interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 4 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de modificación de acogimiento familiar a doña Yolanda Fernández Rojas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 13 de junio de 2011 de modificación de acogimiento familiar respecto de los menores N.S.F., C.S.F. y S.S.F.

Contra la presente resolución se puede formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 6 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Tello Ramos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de junio de 2011, que acuerda el cese de Acogimiento Familiar y Constitución de Acogimiento Residencial del menor J.T.C.

Se le significa que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 8 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don José Manuel Llano Cañestro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 1 de julio de 2011, de acogimiento familiar permanente respecto del menor R.M.M.

Contra la presente Resolución, se puede formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 11 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de cambio de Centro a don José Joaquín de Jesús Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 23 de junio de 2011 de cambio de centro del acogimiento residencial del menor A.J.R.

Pudiendo formular contra la presente resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo a doña Inmaculada Mera Manzorro y don Javier Guerrero Ortega, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 17 de junio de 2011, de revocación del desamparo respecto de la menor M.G.M.

Contra la presente Resolución, se puede formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo

de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Consuelo Beltrán Ramírez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de junio de 2011, que acuerda dejar sin efecto la tutela ejercida sobre la menor A.R.B., asumida por esta Delegación Provincial, reintegrándola a la compañía de su padre.

Se le significa que contra la misma, podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 13 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de julio de 2011, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana M.^a Alfaro Vidal, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de junio de 2011, acordando la resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo del menor C.M.A.V., concediendo un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 14 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de julio 2011, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Romero Mico y doña Clotilde de León Vargas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de julio de 2011, acordando la constitución de acogimiento familiar provisional preadoptivo de la menor S.H.R.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 14 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario González Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de junio de 2011, resolviendo declarar el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente. Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 14 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de julio de 2011, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente a D. Hichameel Gourde, por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar permanente, expediente 373/2010/511-2, de fecha 17 de junio de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 19 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de julio de 2011, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente a doña Victoria Romero Ortega por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, expediente 373/2010/743-2, de fecha 17 de junio de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén 19 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

NOTIFICACIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional definitiva de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor L.A., doña Daniela Lorena Andrica, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se

A C U E R D A

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 14 de octubre de 2009, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre la menor L.A.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitiva modalidad preadoptivo de la menor con las personas seleccionadas.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores, y una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles.

Huelva, 25 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, de fecha 29.6.2011, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1995-00000750, del menor J.L.L.B., a la madre, doña Natalia Boulosa Rodríguez, por el que se acuerda:

Constituir el Acogimiento Familiar Permanente de J.L.L.B., núm. de expediente de protección (DPHU)352-1995-00000750-1, designando a tales efectos a las personas seleccionadas identificadas en documento aparte.

Emplazar a doña Natalia Boulosa Rodríguez para que comparezca en este Servicio de Protección de Menores a fin de manifestar su consentimiento con el citado acogimiento familiar permanente en familia extensa del menor J.L.L.B.

Así mismo, se le informa que en el caso de que no comparezca o bien no manifieste nada al respecto en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente, se entenderá que no presta dicho consentimiento, por lo que se procederá a la solicitud de constitución judicial de dicho acogimiento.

Huelva, 29 de junio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva de acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 13 de julio de 2011, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2010-00000312-1, a la madre, doña Carmenuta Vornicu, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 19 de mayo de 2010, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre la menor C.V.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitiva, modalidad preadoptivo de la menor con las personas seleccionadas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a la menor, a los acogedores, y una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles.

Huelva, 13 de julio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Manuel García Clemente y doña Inmaculada Rodríguez Figueroa Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2010/805-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 11 de julio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don José Miguel Apellániz García y doña M.^a del Carmen San Martín Martínez, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2010/639-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 11 de julio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

A N E X O

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda el inicio del trámite de información pública para solicitudes de exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de instalaciones de pequeño tamaño en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión a partir del 1 de enero de 2013, de instalaciones de pequeño tamaño ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo, se identifican en el Anexo de la presente Resolución las instalaciones, que previa solicitud, han acreditado el cumplimiento de los requisitos, y se da inicio al trámite de información pública.

Los expedientes se pueden consultar en las oficinas de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente, Avd. Eritaña, s/n, planta semisótano, 41013, Sevilla, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- El Director General, José Fiscal López.

A N E X O

Instalaciones de pequeño tamaño que han solicitado exclusión del régimen del comercio de derechos de emisión a partir del 1 de enero de 2013

Código RENADE	Razón Social	Municipio del Centro de Trabajo
ES012308000119	CERÁMICA LOS ANTONIO, S.L.	BAILÉN
ES011808000147	LADRILLOS LAS NIEVES, S.L.L.	LAS GABIAS
ES011808000158	POLO HERMANOS, S. L.	MARACENA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita en el término municipal de Las Tres Villas (Almería). (PP. 2044/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 20 de junio de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de «Ampliación de la Cantera El Liche II» en el término municipal de Las Tres Villas (Almería), promovido por Hermanos Martínez Piedra Rústica y Natural, S.L. (Expediente AAU/AL/048/09).

Almería, 21 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 2043/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Mejora línea de envasado, promovido por Palmoliva SAT núm. 4954, situado en Polígono Industrial Mataché, parcelas 4-7, en el término municipal de Palma del Río, expediente AAU/CO/151/N/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 21 de junio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2296/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1646/06.

Fecha resolución: 14.1.2011.

Titulares: Antonio Vega Ávila y Custodia Ávila López.

T.m. (provincia): Íllora (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirecetra de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2305/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la

siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0831/04.

Fecha resolución: 14.12.2010.

Titulares: Carmen Luque Hinojosa y Francisco Rodríguez Rodríguez.

T.m. (provincia): Écija (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirecota de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2147/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 3488/06.

Fecha resolución: 18.1.2011.

Titular: C.U. Aguas Cerro del Mortero.

T.m (provincia): Torredelcampo (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2155/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento en el Registro de Aguas.

Expediente: 3240/06.

Fecha resolución: 17.12.2010.

Titular: C.R. Morenos.

T.m. (provincia): Aracena (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2165/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2670/05.

Fecha resolución: 18.1.2011.

Titular: C.R. Las Tanganetas.

T.m. (provincia): 28487, Huesa, Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2174/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2135/03.

Fecha resolución: 17.12.2010.

Titular: C.R. Rosales.

T.m. (provincia): Mancha Real (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2486/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 01/4351MC.

Fecha de resolución: 30.11.2010.

Titular: Cdad. Rgtes. El Moralejo.

T.m. (provincia): Villa Nueva del Arzobispo (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2504/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/3535MC.

Fecha de resolución: 1.2.2011.

Titular: Cdad. Rgtes. Salvago.

T.m. (provincia): Arahal (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2493/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/3939MC.
Fecha resolución: 14.1.2011.
Titular: Isabel Valera García.
T.m. (provincia): Montoro (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/305/AG.MA/CAZ.
Interesados: Ramón Espinosa Tomillero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/305/AG.MA/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/305/GC/CAZ.
Interesados: Ramón Espinosa Tomillero.
NIF: 27177768W.
Infracciones: Muy grave, según art. 78.5 y sancionable según art. 82.2.c) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sanción: Multa de 4.001 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/10/G.C/INC.
Interesado: Domingo Martínez Conchillo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2011/110/G.C/INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede

efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/110/G.C/INC.
Interesado: Domingo Martínez Conchillo.
NIF: 39134275M.

Infracción: Leve, según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo del recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 8 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de 12 de julio de 2011, que inicia el procedimiento de exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía del monte público «Dehesa de Malagana» en el término municipal de Valsequillo.

Habiendo sido recibido en esta Delegación Provincial oficio de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por el que comunica que corresponde a este Centro Directivo la tramitación del expediente de exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía según lo previsto en el artículo 48 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en relación con el monte público denominado «Dehesa de Malagana», en el término municipal de Valsequillo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural, de fecha 13 de septiembre de 2007, por el que se constata que el citado monte público no reúne los requisitos a que se refiere el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, por lo que procede la exclusión del Catálogo.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Patrimonio, de fecha 12 de junio de 2011, relativo a la situación administrativa actual del citado monte y por el que considera necesario iniciar el procedimiento de exclusión que se dice, al haber perdido la finca Dehesa de Malagana la condición de terreno forestal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Forestal de Andalucía,

A C U E R D O

Iniciar el procedimiento de exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía del monte público Dehesa de Malagana, de titularidad del Ayuntamiento de la localidad de Valsequillo, al haber perdido su condición de terreno forestal según queda definido por la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación, y abrir un período de información pública por espacio de veinte días y conceder al Ayuntamiento de Valsequillo audiencia en el procedimiento como titular del citado monte.

Córdoba, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de La Malahá (Granada). (PP. 2437/2011).

Expediente 114/11-AUT-1.

Don Antonio Villegas Carrillo, ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización «Vallado de parcela en la margen izquierda del Barranco del Chopo, en Paraje Alcalceleras, t.m. de La Malahá, (Granada) (Coordenadas UTM; X: 434.853, Y: 4.106.070).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 7 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de repoblación de especies arbóreas en la margen derecha del río Dilar, t.m. de Las Gabias (Granada).

Expediente: 16/11-1.

El Ayuntamiento de las Gabias, ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, autorización «Repoblación especies arbóreas, en la margen derecha del Río Dilar, t.m. de Las Gabias, (Granada), (Coordenadas U.T.M.: X: 441.630, Y: 4.110.440).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 30 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuestas de resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los

recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0505/10-GRA/MR; M.ª Josefa Serrano Cano; Montefrío (Granada).

- 0042/11-GRA/AM; Rafael Rodríguez Peña; Salobreña (Granada).

- 0095/11-GRA/AM; José Martínez Villagrasa; Alpujarra de la Sierra (Granada).

Granada, 5 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre resoluciones de expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resoluciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0417/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones, S.A.; Albuñol (Granada).

- 0418/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones, S.A.; Albuñol (Granada).

- 0589/10-GRA/AM; Miguel Brao Romera; Murtas (Granada).

- 0073/11-GRA/AM; King's Motril, S.L.; Los Guajares (Granada).

Granada, 5 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de construcción de azud y balsa de almacenamiento para la puesta en riego de la finca «Cumbres Mesías» en el t.m. de Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 1854/2011).

Núm. Expte.: AAU/HU/018/11.

Ubicación: Finca «Cumbres Mesías» (Parajes: Cabezo de las Palomas, El Centenar, El Lote, Los Cachos y Cabezo Capellanía) t.m. de Puebla de Guzmán (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos am-

bientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 7 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2061/2011).

(AAU/HU/021/10).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de transformación de uso del suelo en la finca «Casasola», en el t.m. de Zalamea la Real (Huelva).

Huelva, 24 de junio 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/17/G.C./CAZ.

Interesado: Don Pele Adrian Zola (X9735359B).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/17/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/624/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesado: Don Andrés Medina Capilla (29775663R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2010/624/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/6/G.C./PES.

Interesado: Don Jesús Israel Muñoz Bravo (48808577R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/6/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/2/G.C./PES.

Interesado: Don Alejandro Tejada González (48954300L).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/2/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/622/G.J. DE COTO/CAZ

Interesado: Don Andrés Medina Capilla (29775665A).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/622/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/10/G.C./EP.

Interesado: Don José Manuel López Vázquez (29754444B).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2011/10/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1797/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23062-0230-2011-01, iniciado por Federica Catedra Sagra, para instalación de vallado en la margen derecha en zona de policía del río Montizón, parcela 010 del polígono 022, término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

El expediente 23062-0230-2011-01, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre tramitación expediente relativo a concesión (Sección A del Registro de Aguas). (PP. 1946/2011).

Expediente: MA-51797.

Descripción: Concesión consistente en la captación de agua sobrante de la fuente municipal denominada «Fuente la Canaleja». Peticionario: Miguel Muñoz Mármol.

Cauce: Arroyo de la Canaleja.
Término municipal: Villanueva del Rosario (Málaga).
Lugar: Dehesa de Ondoneros.
Volumen anual: 500 m³.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 19 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Les comunico que el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Ricardo José López de Oyarzábal.
DNI: 25.100.121-Z.
Último domicilio conocido: C/ Polígono Carrojo, 7, núm. 199, 29100, Coín.
Expediente: MA/2011/341/G.C./INC.
Infracciones: Leve, artículos 64.9 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios forestales.
Sanción: Multas de 60,01 a 3.005,06 euros.
Actos notificados: Resolución definitiva.
Fecha: 29 de junio de 2011.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Salvador García Pringles.
NIF: 26.813.755-X.
Último domicilio conocido: Avda. Juan XXIII, 56, 4.º, puerta 1, 29006, Málaga.
Expediente: MA/2011/395/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, artículos 34.3.i) y 35.1.b). Leve, 34.4.a) y 35.1.c) de la Ley 10/1998, de Residuos. Leve, 154 y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Sanción: Multas de 1) 6.010,13 a 300.506,05 euros. 2) de 0 a 6.010,12 euros. 3) Hasta 6.011 euros. 4) Hasta 6.011 euros.
Actos notificados: Resolución definitiva.
Fecha: 30 de junio de 2011.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 19 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (D. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos y Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos relativos a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Dirección Provincial, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-104-2011. Pliego de Cargos.
Interesada: Elena Sánchez del Río.
DNI: 25.722.476-N.

Expte.: DV-MA-26-2011. Pliego de Cargos.
Interesada: Urb. Vista Verde de Mijas.
CIF: H-29371945.

Expte.: DE-MA-125-2010. Propuesta de Resolución.
Interesada: Jennifer Virtudes Visiedo Pulido.
DNI: 25.661.099-E.

Expte.: DV-MA-103-2010. Propuesta de Resolución.
Interesada: Los Olivares de la Viñuela, S.L.
CIF: B-92172394.

Málaga, 11 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (D. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Miguel Olivet Durán.

NIE: 24787681Y.

Último domicilio conocido: Urb. Los Molineros, Casa Guardia, s/n, 29603, Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2011/175/AG.MA/INC.

Infracciones: Leve, artículos 64.4, 68 y 73.1.a) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 200 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 16 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 12 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benitez Montero.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Manuel Jiménez Menjibar.

DNI: 74841072S.

Último domicilio conocido: C/ Ayala, 17,3.º A, Urb. Los Arcos, 29002, Málaga.

Expediente: MA/2011/300/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a) y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 300.506,05 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 11 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Meriurba, S.L.

CIF: B92766047.

Último domicilio conocido: C/ Los Vicentes, 23-B, 29400, Ronda.

Expediente: MA/2011/306/G.C./RSU.

Infracciones: Graves, artículos 34.3.c), 35.1.b), 34.3.j) y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos. Leve, artículo 154, 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Integral.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 300.506,05 euros. Multa de hasta 6.011 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 12 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Claudia Ciolac.

NIE: X8493109Z.

Último domicilio conocido: C/ Toledo, 25, 14960, Rute (Córdoba).

Expediente: MA/2011/307/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a) y 35.1.b) de la Ley de 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 12 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Ionel Stelian Stroe.

NIE: X7235370F.

Último domicilio conocido: C/ Cruz, 20, 14914, Palenciana (Córdoba).

Expediente: MA/2011/308/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a) y 35.1.b) de la Ley de 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 12 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio corral González.

DNI: 25339701A.

Último domicilio conocido: C/ Mariana Pineda, 8, 29330, Almargin (Málaga).

Expediente: MA/2011/324/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley de 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 13 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Salvador Guzmán Luna.

DNI: 30063210W.

Último domicilio conocido: Partido Los Llanos (Valdeperales). 29100, Coín.

Expediente: MA/2011/341/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.i), 34.2.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 300.506,05 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 17 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Góngora García.

DNI: 74813666W.

Último domicilio conocido: C/ Escaloncitos, 36, 29420, El Burgo (Málaga).

Expediente: MA/2011/331/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos 64.9, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 16 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Pedro García Ruiz.

DNI: 33386768Z.

Último domicilio conocido: C/ Río Zezere, 5, 5.º B, 29006, Málaga.

Expediente: MA/2011/358/AG.MA./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.c) y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos. Leves (154, 148.2), (145. 91.2), de la Ley de 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multas de 6.010,13 a 300.506,05 euros, 6.011 euros y 6.011 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 23 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Cristian Copae.

NIE: X9883216R.

Último domicilio conocido: C/ General Prim, 16660, Las Pedroñeras (Cuenca).

Expediente: MA/2011/375/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multas de 601,02 a 30.050,61 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 25 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Florin Pitigoi.

Carta Nacional de Identidad: 602480.

Último domicilio conocido: C/ Codo, 3, 29532, Mollina (Málaga).

Expediente: MA/2011/375/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.b) y 35..b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multas de 601,02 a 30.050,61 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 25 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Cortes Ortega.

DNI: 74801202G.

Último domicilio conocido: C/ Dr. Fleming, 35, 29531, Humilladero (Málaga).

Expediente: MA/2011/392/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a) y 35.1.b). Grave, artículos 34.3.j) y 35.1.b)) de la Ley 10/1998, de Residuos. Leve, artículos 154 y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multas 1. de 6.010,13 a 300.506,05 euros; 2. 6.010,13 a 300.506,05 euros; 3. Hasta 6.011 euros.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 27 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 13 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (D. 105/2001, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Dust Devil´s Adventure Holidays, S.L.

CIF: B93017556.

Último domicilio conocido: Urb. Las Lomas de Sierra Blanca, Ctra. Istán, km. 1, Edif. Andalucía, bque. Granada, Ático B, 29611, Istán (Málaga).

Expediente: MA/2011/412/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve, artículo 68, 73.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 1 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Rodríguez Mancha.

CIF: 52560015R.

Último domicilio conocido: Camino Cruz de Piedra, 31, 29100, Coin.

Expediente: MA/2011/416/P.L./INC.

Infracciones: Leve, artículo 64.4, 73.1.a). Leve, arts. 64.12, 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros y multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 1 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Margelatu Bratu.

NIE: X5214486H.

Último domicilio conocido: Avda. de Libia, 27, 4.º, 14007, Córdoba.

Expediente: MA/2011/469/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a), 35.1.b) de la Ley 10/1998 de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 22 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Autos Raya (Jael Olachea Viviel).

CIF: 53896907H.

Último domicilio conocido: C/ Ingenio, 23, 29780, Nerja.

Expediente: MA/2011/466/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.a), 35.1.b). Grave arts. 34.3.c), 35.1.b) de la Ley 10/1998 de Residuos. Leve, art. 148.1.a), 148.2). Leve, artículos 154, 148.2). Leve, artículos 145.1.a), 145.1.a), 91 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa 1) de 6.010,13 a 300.506,05 euros. 2) de 6.010,13 a 300.506,05 euros. 3) de 602 a 6.011 euros. 4) hasta 6.011 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 21 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Antonio Jesús Otero González.

DNI: 24900317B.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo Granadilla, 20, 29730, Rincón de la Victoria.

Expediente: MA/2011/404/P.L./INC.

Infracciones: Leve, artículos 68, 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación

Fecha: 31 de mayo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Robert Alex Paterson.

NIE: X2704906Z.

Último domicilio conocido: C/ Sirius, Urb. Pueblo Sol, 15, Rívera del Sol, 29649, Mijas.

Expediente: MA/2011/438/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.k), 35.1.b), de la Ley 10/1998 de Residuos.

Sanción: Multa de 600,02 a 30.050,61 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 7 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Knill Gunther.

NIE: Pasaporte P1505114.

Último domicilio conocido: C/ La Cala de Mijas. Diseminado La Rosa, 21, 29649, Mijas.

Expediente: MA/2011/444/P.L./INC.

Infracciones: Leve, artículo 64.12, 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 8 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 19 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011 de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente solicitando autorización que se cita, en el t.m. de La Campana (Sevilla). (PP. 1933/2011).

N/Ref.: 41022-1017-2011-02.

Isoland, S.A., con domicilio en calle Cinco Caballeros, 4, 14007 Córdoba, tiene solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, autorización de limpieza de varios tramos del cauce del Arroyo Mariana y realización de obras defensa en dicho cauce, a su paso por la finca La Atalaya, en el t.m. de La Campana (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 13 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando acuerdo de acumulación de expedientes de segregación coto SE-10706 y de ampliación al coto SE-11566.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de acumulación de expedientes relativos a la solicitud de segregación del coto SE-10706 y a la ampliación de los mismos terrenos al coto SE-11566, dictada por el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla el 28 de junio de 2011, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, edificio Minister, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 120/11.

Interesados: Doña Isabel Gordillo Montaña y don José Gordillo Montaña.

Acto notificado: Acuerdo de acumulación de expedientes relativos a la solicitud de segregación del coto SE-10706 y a la ampliación de los mismos terrenos al coto SE-11566.

Plazo para efectuar alegaciones: 10 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, de bases para la selección de plaza de Policía Local (BOJA núm. 114, de 13.6.2011).

Don Manuel Domínguez Limón. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que visto el anuncio publicado en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio de 2011, en los que se detectan algunos errores y omisiones en las bases de la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de funcionario del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante resolución de la Alcaldía de 1 de julio de 2011, se ha procedido a su corrección.

CORRECCIÓN ERRORES EN LAS BASES OPOSICIONES POLICÍA LOCAL OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2008

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

Donde dice:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Debe decir:

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

San Bartolomé de la Torre, 21 de julio de 2011.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

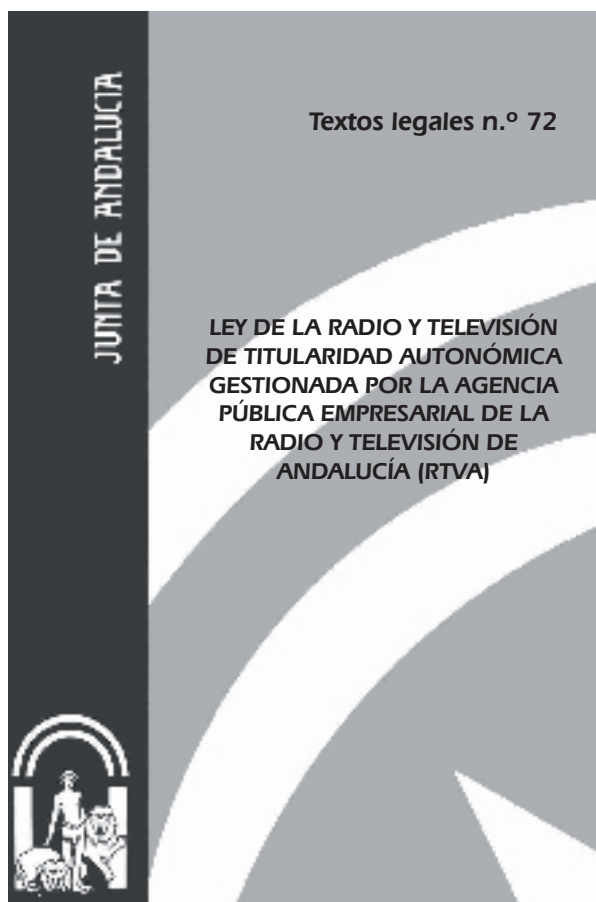
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

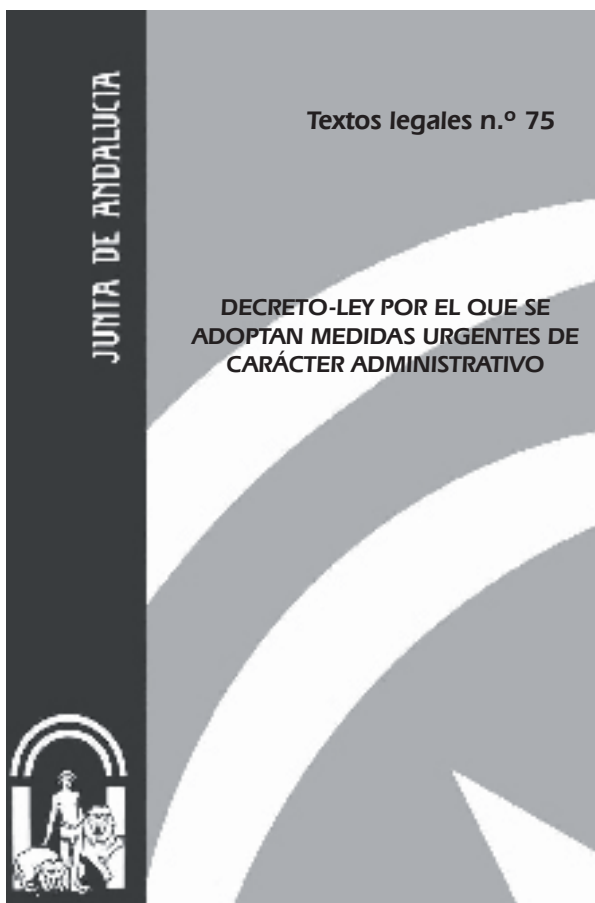
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.

114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.

156

Número formado por dos fascículos

Martes, 2 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 150 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, competencia que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y en particular el fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, entre otras competencias, el apoyo a la creación de industrias culturales en el ámbito del libro y la edición.

La Consejería de Cultura ha venido regulando y convocando subvenciones a la producción editorial, ámbito considerado, por su fundamental contenido cultural, como un importante sector de las industrias culturales andaluzas. De esta forma se ha venido realizando una labor de fomento del sector dedicado a esta producción cultural a través de líneas de ayuda, tanto a obras editadas como a proyectos de edición y a publicaciones periódicas de interés cultural para Andalucía.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, junto a la solicitud, las personas solicitantes deban aportar documento alguno, sin perjuicio de su presentación posterior, con el fin de posibilitar el acercamiento a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces sin distinción de género.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, cuyo texto articulado, cuadros resúmenes, formulario de solicitud

(Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2011.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, ejercicio 2011, en la modalidad de Obras Editadas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

Se podrán presentar un número máximo de 5 títulos.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la presente Orden, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.03.00. 77403.45C.0.2011, proyecto de inversión 2010.000267 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, siendo la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de subvención de 400.000 euros.

4. Valoración mínima de la primera fase.

Conforme a lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen, la valoración que deberán obtener las solicitudes en la primera fase deberá ser de al menos 50 puntos.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición transitoria segunda. Límites de costes imputables a la producción editorial.

La Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se establecen los límites de costes imputables a la producción editorial, se mantendrá vigente en tanto no se dicte nueva Resolución que la sustituya.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste

total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe

sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto,

en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la

dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de

junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La varia-

ción tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada

uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas

a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria. En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los for-

matos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN OBRAS EDITADAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura c/Levies 17. 41004 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001855D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1.- DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA SOLICITANTE:

- Nombre comercial:

- Página web:

- Persona de contacto:

- Número de títulos publicados en el año anterior a la convocatoria:

- Número de fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria:

- Canales de distribución (datos en porcentajes):

Librerías: Particulares:

Grandes superficies: Instituciones Públicas:

Quioscos: Otros canales:

- Ámbito territorial de distribución (datos en porcentajes):

Distribución nacional (1+2):

1. Distribución C.A.:

2. Distribución en el resto de España:

Distribución internacional:

5.2.- DATOS RELATIVOS A LA OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- Título:

- Autor/es:

- Género: Poesía Narrativa Literatura infantil Ensayo Otros

- Edición nº: Año edición anterior: Tirada: I.S.B.N.:

- Nº dep. legal: Fecha dep. legal definitivo:

- Idioma: Precio sin I.V.A.: Precio con I.V.A.:

- Dominio público: Sí: Indicar fecha del fallecimiento del autor: NO:

- Coedición (incluidas aportaciones del autor): Sí: NO:

Reparto por entidades	%

5.3.- FICHA TÉCNICA DE LA PUBLICACIÓN:

- Tamaño:

- Papel:

- Cubiertas:

- Ilustraciones:

- Encuadernación:

- Otras (indicar):

5.4.- DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (SIN IVA):

- Derechos de autor:

- Traducción:

- Diseño y maquetación:

- Redacción:

- Corrección/Preparación:

- Ilustración/Fotografía:

- Composición (fotomecánica y fotocomposición):

- Papel/Impresión/Encuadernación:

- Presentación y Publicidad:

- Manipulados:

TOTAL COSTES (SIN IVA):

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

6.1.2. Autoría andaluza, hasta 20 puntos.

001855D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención
2. Si la obra no se encuentra en dominio público: contrato de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96 del 12 de abril).
 1. En caso de que el contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos
 2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la Reserva de Derechos de Autor
 3. En caso de que el contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)(continuación).
<p>6.1.3. Calidad de edición, hasta 20 puntos.</p>	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención	

001855D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

6.1.4. Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

001855D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).**

6.2.2. Producción en Andalucía, hasta 20 puntos.

001855D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):
1. Certificación emitida por la Oficina Provincial del Depósito legal correspondiente, en la que conste la fecha en que se ha constituido el Depósito Legal Definitivo, entendiéndose como tal la fecha de entrega de los ejemplares en dicha Oficina.

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).**

6.2.4. Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y libros de lectura fácil), hasta 20 puntos.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención

001855D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)(continuación).
<p>6.2.5. Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.</p>	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</p> <p>1.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

001855D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).**

6.2.6. Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.

001855D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN OBRAS EDITADAS**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:.....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAIS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAIS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de
....., efectuada mediante de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura c/Levies 17. 41004 - SEVILLA</p>
--

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Obras editadas.

1. Objeto (artículo 1).

Obras editadas.

Podrán ser presentados también las ediciones facsimilares, libros de artistas y otras obras que ayuden a difundir y recuperar el patrimonio documental y bibliográfico andaluz, así como catálogos y material de difusión de fondos editoriales en cualquier soporte y las ediciones referidas a efemérides de interés cultural para Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar las obras que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que sean primeras ediciones o que lleven más de diez años sin reeditarse.

b) Que estén editadas en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

c) Que estén editadas en cualquier soporte.

d) Que la tirada sea superior o igual a 1.200 ejemplares.

e) Que el depósito legal definitivo se haya constituido en territorio nacional y en el año natural inmediatamente anterior al de la publicación del acto de la convocatoria anual, entendiéndose como fecha de depósito legal definitivo, la de entrega de los ejemplares en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

a) Los libros susceptibles de ser utilizados como libros de texto en cualquier nivel de enseñanza.

b) Las obras editadas que hayan sido sufragadas por los autores de las mismas.

c) Las obras que cuenten con cualquier tipo de subvención o ayuda, pública o privada, igual o superior al 50% del coste de producción.

d) Los temarios de oposiciones.

e) Las ediciones no venales, así como las editadas por clubes del libro y grupos similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

f) Las publicaciones editadas o presentadas por organismos públicos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimis (DOUE L379, de 28 de diciembre).

La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales dictará Resolución por la que se establezcan los límites de costes imputables a la producción editorial, a efectos de lo establecido en el apartado 26.f)1.º

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a)1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas.

4.a)2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

a) Que pertenezcan al sector editorial.

b) Las empresas radicadas en Andalucía, que hayan editado o tengan previsto editar las obras objeto de estas bases y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Las empresas que no estén radicadas en Andalucía, solo podrán participar con obras de temática y autoría andaluzas de interés cultural y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de

200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el resultado de aplicar la fórmula $P \times C$. Siendo P igual al PVP reducido en un 15% y C igual a un número de ejemplares, que será el 50% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 10% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

Para los solicitantes que no estén radicados en Andalucía, la cuantía destinada a las obras seleccionadas no podrá superar el 5% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Antes de la presentación de la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con Fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo de la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Primera fase:

1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.

2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.

3.º Calidad de edición, hasta 20 puntos.

4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

1.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.

2.º Producción en Andalucía, hasta 20 puntos.

3.º Fomento de la innovación (fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria), hasta 20 puntos.

4.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y libros de lectura fácil), hasta 20 puntos.

5.º Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.

6.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la primera fase no superen la valoración mínima establecida en cada convocatoria, no serán valoradas en la segunda fase. La citada valoración mínima vendrá determinada en cada convocatoria.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de la primera fase, según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes:

Propuesta provisional de resolución:

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones de instrucción no especificadas en otros órganos.

Órgano/s competente/s para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, que actuarán:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos, entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.

- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.junta-deandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma)

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- 1 catálogo de la editorial con su correspondiente lista de precios actualizados, en el que deberá aparecer el título presentado.

- 3 ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención.

- Certificación emitida por la Oficina Provincial del Depósito legal correspondiente, en la que conste la fecha en que se ha constituido el Depósito Legal Definitivo, entendiéndose como tal la fecha de entrega de los ejemplares en dicha Oficina.

- Contrato/s de coedición, en su caso.

- Si la obra no se encuentra en dominio público: Contrato de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96, de 12 de abril).

1. En caso de que el contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos.

2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la Reserva de Derechos de Autor.

3. En caso de que el contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como modificación de los plazos previstos o de las circunstancias para la entrega de los ejemplares subvencionados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de mínimis recibida en los dos años anteriores.
 - Entregar, con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bibliotecas Públicas Andaluzas, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada:

- Cuando el coste medio sea inferior o igual a 18,03 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 25.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
- Cuando el coste medio sea superior a 18,03 € e inferior o igual a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Pa-

drón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

- Cuando el coste medio sea superior a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Provincial.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100,00	Tras la justificación	15 días	100,00
2.º				
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 15 días, a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o atenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
 Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Acreditación de los costes de producción mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el 27.2.a).1.º, que deberá ser aportada tras la publicación de la resolución de concesión, junto con la aceptación expresa de la subvención.

En el caso de que los gastos devengados de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la subvención, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites establecidos por Resolución de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, sea igual o supere el 50% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Publicaciones periódicas.

1. Objeto (artículo 1).

Publicaciones periódicas (números publicados y números no publicados).

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar publicaciones periódicas que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Que sean publicaciones de carácter cultural.

b) Que sean publicaciones periódicas, no diarias, editadas en serie continua con un mismo título a intervalos regulares durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva.

c) Que tengan periodicidad mínima mensual y, como máxima, anual.

d) Que cuenten con dos años de antigüedad, como mínimo, salvo casos excepcionales, que deberán ser justificados suficientemente por los solicitantes, y que la Comisión deberá motivar expresamente.

e) Que tengan una tirada mínima de 500 ejemplares.

f) Que sean números publicados o que se vayan a publicar en el año de la solicitud.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

a) Las publicaciones periódicas de distribución gratuita.

b) Las publicaciones periódicas que se editen con menos de 32 páginas.

c) Las publicaciones periódicas que incluyan publicidad superior al 25% del espacio de cada número.

d) Las publicaciones periódicas que no mantengan su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

e) Las publicaciones periódicas dependientes o editadas por encargo de organismos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L379, de 28 de diciembre).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas y las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actividades y proyectos subvencionables contemplados en el apartado 1 de este cuadro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

a) Que pertenezcan al sector editorial, salvo en el caso de instituciones sin ánimo de lucro.

b) Que se encuentren radicadas en Andalucía.

c) Que editen publicaciones periódicas no diarias que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 100% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el producto de multiplicar el PVP de la publicación, reducido en un 15%, por un número de ejemplares que será el 30% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 30% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Antes del 31 de marzo del año siguiente al de publicación de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cua-

lesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente di-

rección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1.º El interés cultural de las publicaciones, hasta 50 puntos.
- 2.º Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural, hasta 20 puntos.
- 3.º La oferta presente en el mercado, hasta 15 puntos.
- 4.º La demanda potencial en el mercado, hasta 15 puntos.
- 5.º Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas, hasta 10 puntos.
- 6.º La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción, hasta 10 puntos.
- 7.º La difusión internacional, hasta 10 puntos.
- 8.º Inexistencia de otras ayudas o fuentes de financiación, hasta 10 puntos.
- 9.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes:
- Propuesta provisional de resolución:
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada
- Propuesta definitiva de resolución:
- Otras funciones de instrucción no especificadas en otros órganos.

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales,
, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.
- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, objeto social, estructura y representación social de la misma).

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- Catálogo de edición y lista de precios actualizados o memoria de actividades realizadas hasta la fecha.

- 3 ejemplares de cada número publicado en el año anterior, para aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias de subvención en la convocatoria anterior.

- 3 ejemplares de los números ya publicados en el año de la convocatoria.

- 3 ejemplares de la memoria descriptiva de los números para los que se solicite subvención y no estén ya editados.

- Declaración responsable sobre los ingresos obtenidos o a obtener por publicidad en los números para los que se solicita la subvención.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22):
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).
 21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la edición de la obra, como el número de tirada, precio de venta, características técnicas de la publicación, costes de producción, así como de los plazos previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.
 Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de mínimos recibida en los dos años anteriores.
 - Con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bibliotecas Públicas Andaluzas, los beneficiarios deberán entregar, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.ª Pago previa justificación:
 Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
 Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	75,00	Tras la aceptación	1 mes desde el día siguiente a la finalización de la edición	
2.º	25,00	Tras la justificación		100,00
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

- Sí.
- Forma:
- Cuantía:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la edición que no podrá ser posterior al 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Acreditación de los costes de productos mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el art. 27.2.a).1.º de las bases reguladoras.
 - En el caso de que los gastos devengados provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se considerará adecuada cuando de la misma, de acuerdo con los criterios de imputación contable que se deduzcan de la contabilidad de la entidad, así como de los lógicos porcentajes que de sus gastos totales se destinen a la justificación de la subvención percibida, pueda deducirse claramente la relación directa entre el gasto realizado y la justificación que se aporta, no considerándose suficiente, por tanto, la mera certificación o declaración de gastos por persona responsable de la entidad beneficiaria.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable.

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, sea igual o supere el 100% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Proyectos de edición.

1. Objeto (artículo 1).

Proyectos de edición.

Podrán ser presentados también las ediciones facsimilares, libros de artistas y otras obras que ayuden a difundir y recuperar el patrimonio documental y bibliográfico andaluz, así como catálogos y material de difusión de fondos editoriales en cualquier soporte y las ediciones referidas a efemérides de interés cultural para Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar las obras que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que sean primeras ediciones o que lleven más de diez años sin reeditarse.

b) Que vayan a editarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

c) Que vayan a editarse en cualquier soporte.

d) Que la tirada sea superior o igual a 1.200 ejemplares.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes obras:

a) Las obras susceptibles de ser utilizadas como libros de texto en cualquier nivel de enseñanza.

b) Las obras sufragadas por los autores de las mismas.

c) Las obras que cuenten con cualquier tipo de subvención o ayuda, pública o privada, igual o superior al 50% del coste de producción.

d) Los temarios de oposiciones.

e) Las ediciones no venales, así como las editadas por clubes del libro y grupos similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

f) Proyectos de edición presentados y denegados en las dos convocatorias anteriores.

g) Las obras editadas o presentadas por organismos públicos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L379, de 28 de diciembre).

La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales dictará Resolución por la que se establezcan los límites de costes imputables a la producción editorial, a efectos de lo establecido en el apartado 26.f).1.º

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Que pertenezcan al sector editorial.

b) Que se encuentren radicadas en Andalucía.

c) Que hayan editado o tengan previsto editar las obras objeto de estas bases y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el resultado de aplicar la fórmula $P \times C$. Siendo P igual al PVP reducido en un 15% y C igual a un número de ejemplares, que será el 50% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 10% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Antes de la finalización de la edición, con un máximo de 12 meses, a partir del día siguiente a la percepción del primer pago del 75%.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí:

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización propia.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/admininelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Primera fase:

- 1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.
- 2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.
- 3.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.
- 4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.
- 5.º Producción en Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

- 1.º Características de la edición, hasta 20 puntos.
- 2.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.
- 3.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y lectura fácil), hasta 20 puntos.
- 4.º Fomento de la innovación (fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria), hasta 20 puntos.
- 5.º Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.
- 6.º Inexistencia de otras ayudas o fuentes de financiación, 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la primera fase no superen la valoración mínima establecida en cada convocatoria, no serán valoradas en la segunda fase. La citada valoración mínima vendrá determinada en cada convocatoria.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de la primera fase, según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes;
 Propuesta provisional de resolución;
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada;
 Propuesta definitiva de resolución;
 Otras funciones: De instrucción no especificadas en otros órganos.

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

- Órgano/s colegiado/s:
 No.

- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.
- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma).

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- 3 copias de la memoria descriptiva, que deberá constar como mínimo de los siguientes elementos:

1. Índice.
2. Descripción del contenido (máx. 3 páginas).
3. Currículum del autor/es.

- Contrato/s de coedición, en su caso

- Si la obra no se encuentra en dominio público: pre-contrato o contrato de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96, de 12 de abril).

1. En caso de que el pre-contrato o contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos.

2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la Reserva de Derechos de Autor

3. En caso de que el pre-contrato o contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).
21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la edición de la obra, como el número de tirada, precio de venta, características técnicas de la publicación, costes de producción, así como de los plazos previstos o de las circunstancias para la entrega de los ejemplares subvencionados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).
 No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
- Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de minimis recibidas en los dos años anteriores.
- Entregar, con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bi-

bliotecas Públicas Andaluzas, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada:

- Cuando el coste medio sea inferior o igual a 18,03 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 25.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
 - Cuando el coste medio sea superior a 18,03 € e inferior o igual a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
 - Cuando el coste medio sea superior a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Provincial.
- Aportar, junto con la justificación, contrato de edición, en caso de haber presentado entre la documentación acreditativa del apartado 15, precontrato.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	75,00	Tras la aceptación	1 mes desde el día siguiente a la finalización de la edición	
2.º	25,00	Tras la justificación		100,00
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la edición, que deberá realizarse en el plazo declarado en la solicitud, nunca superior a doce meses, contados a partir del día siguiente a la percepción del 75% del importe inicial.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.
 - En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
 - Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 - Contenido de la cuenta justificativa:
 - El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Acreditación de los costes de producción mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el art. 27.2.a).1.º de las bases reguladoras.
 - En el caso de que los gastos devengados provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la subvención, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites establecidos por la Resolución de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí:

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
 - Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, sea igual o supere el 50% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.

La Consejería de Medio Ambiente, como órgano competente en la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, promueve el desarrollo sostenible en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, buscando la conciliación entre naturaleza y cultura, patrimonio y modernidad, protección y desarrollo.

Para ello, la Consejería de Medio Ambiente ha impulsado los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS), dando cumplimiento a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, como instrumentos de dinamización socioeconómica, conforme al alcance que le otorga la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que siguen activar el tejido social y empresarial del territorio, así

como mejorar los aprovechamientos productivos y actividades empresariales vinculadas con la utilización sostenible de los recursos de los Parques Naturales y/o Nacionales, con el objetivo de mejorar el nivel y la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia socioeconómica, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local. Asimismo y en virtud del Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», se establecen las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de las especies de aves objeto de protección y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como para fomentar que el desarrollo de las actividades productivas se lleve a cabo de forma compatible con la conservación de estos hábitats de aves esteparias contribuyendo a mantener la rentabilidad de las explotaciones.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), viene a dar continuidad a la labor de ayuda comunitaria hacia inversiones agrícolas emprendida por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), con el objeto, entre otros, de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

De acuerdo con dicho Reglamento y con el marco competencial en España, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural (PDR) para el periodo 2007-2013 en el que, además de las medidas horizontales y los elementos comunes establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incluyen medidas específicas para dar respuesta a las diferentes situaciones regionales.

Es por ello que las ayudas de la presente Orden están contempladas entre las medidas recogidas en el Reglamento citado y han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía, siendo cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Dentro de este PDR, las acciones subvencionables de la presente Orden se encuadran dentro del Eje 3, recogándose dentro de la Medida 312 «Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas», la medida 313 «Fomento de actividades turísticas», Medida 321 «Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural», Medida 322 «Renovación y desarrollo de poblaciones rurales» y Medida 331 «Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3».

Las ayudas previstas en esta Orden tendrán carácter de ayudas de mínimis conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, por lo que son compatibles con el Tratado de la Comunidad Europea. (DO L 379 de 28.12.2006).

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para la autorización de gastos financiados con cargo a fondos europeos agrícolas es exclusiva del Organismo Pagador que, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, es la Consejería de Agricultura y Pesca. Dentro de esta Consejería, corresponde a la Dirección General del Fondos Agrarios, según Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter exclusivo autorizar los gastos financiados con cargo a estos fondos. No obstante, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, permite la posibilidad de delegar la Autorización del Gasto en otro órgano, siempre y cuando se garantice que se cumplen las condiciones legales establecidas al respecto.

Conforme al Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de

Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiente es el órgano competente para la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones de todos los centros directivos de la misma Consejería.

Por todo lo expuesto, recabados los preceptivos informes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y efectúa su convocatoria para 2011, en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para el período 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 16 de julio 2008 para el mismo período.

2. Estas subvenciones tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población de los Parques Naturales y/o Nacionales, así como las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Artículo 2. Régimen Jurídico y económico-presupuestario.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables y por la normativa nacional y autonómica, en concreto:

a) Reglamento (CE) núm.1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

b) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) 885/2006 del Consejo, de 21 de Junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del 1290/2005.

d) Reglamento (CE) 1998/2006 de la comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

e) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

f) Reglamento de ejecución (UE) núm. 679/2011 de la comisión de 14 de julio de 2011 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como, de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

h) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

k) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

l) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

m) Las Leyes anuales del Presupuesto.

n) R.D. 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PDR cofinanciados por FEADER.

o) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

q) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

r) Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato».

s) Resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con FEADER.

2. Según el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, las subvenciones a que se refiere la presente Orden se otorgarán y gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Modelo de desarrollo sostenible: Es aquel que asegura las necesidades del presente, fomentando una actividad económica que suministre los bienes necesarios sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

2. Oficio tradicional: Ocupación que preserva valores y costumbres de carácter popular y arraigadas al territorio que son objeto de conservación debido a su interés socioeconómico y medioambiental y en riesgo de desaparecer, lo que re-

percutiría negativamente en elementos o sistemas naturales íntimamente ligados a ellas.

3. Empleo estable creado: Aquellos en los que se prolongue al menos durante seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

4. Empleo estable mantenido: Aquellos en los que se mantenga al menos durante un año desde la finalización de la ejecución del proyecto.

5. Operación: Proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el Programa de Desarrollo Rural y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los objetivos citados en el artículo 4 del Reglamento 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre.

6. Empresa: De acuerdo con el Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se considera empresa a toda persona o entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las personas o entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. No tendrán calificación de empresa, cuando no ejerzan actividades económicas, las entidades o instituciones públicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro o las personas físicas.

7. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocio o de su balance general anual.

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Mediana empresa: Empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

8. Actividades turísticas: Las definidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

a) Hostelería.

b) Actividades de servicios en alimentos y bebidas.

c) Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

d) Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

e) Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

f) Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

9. Certificado de Calidad: Documento en el que una entidad de certificación declara la conformidad de un producto, un servicio o un sistema de gestión, con una determinada norma o un documento de referencia. En España, las entidades de certificación son acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que es el organismo designado por la Administración para establecer y mantener el sistema de acreditación a nivel nacional, de acuerdo a normas internacionales, siguiendo en todo momento las políticas y recomendaciones establecidas por la Unión Europea.

10. Áreas de Influencia Socioeconómica: según el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son áreas de influencia socioeconómica las integradas, al menos, por el conjunto de términos municipales donde se encuentra ubicado el espacio natural de que se trate y su zona periférica de protección y que hayan sido declaradas formalmente como tal por sus disposiciones reguladoras.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una subvención expresada en porcentaje de hasta el 100% del coste total de la inversión o actividad.

2. En su caso, las respectivas convocatorias podrán establecer el importe máximo de subvención a conceder sobre el presupuesto total de las actividades subvencionadas.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis, siendo de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis. De conformidad con lo establecido en el Reglamento, el importe máximo total de la ayuda por beneficiario se fija en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimis, que se aplicará independientemente de la forma de ayuda o del objetivo perseguido, y que se expresa como subvención en efectivo, salvo lo que respecta a las ayudas a las empresas que operan en el sector del transporte por carretera cuyo límite se fija en 100.000 euros.

4. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

5. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

6. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la inversión subvencionada, salvo que el beneficiario sea una Administración Pública, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No se podrá destinar el importe de la subvención a financiar gastos propios del funcionamiento habitual de la persona o entidad beneficiaria.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Los siguientes gastos no serán subvencionables:

a) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

b) Impuestos directos e indirectos.

c) La vivienda, adquisición de terrenos, gastos de notaría y registro.

d) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

f) Los gastos anteriores al acta de inicio, salvo los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación «in situ» no

hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

g) En el caso de los arrendamientos financieros, no serán subvencionables el margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros por el periodo de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

h) Gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.

i) Contribuciones en especie.

j) Bienes de equipo de segunda mano.

En todo caso, se estará a lo previsto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

Artículo 5. Descripción de las subvenciones.

Podrán ser objeto de subvención en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, las actuaciones incluidas en las siguientes medidas:

1. Medida 312. Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas: Iniciativas dirigidas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas. La ejecución de esta medida se realizará a través de subvenciones a:

a) La creación de nuevas microempresas rurales.

b) La modernización de microempresas rurales.

c) El traslado de microempresas rurales.

d) La ampliación de microempresas rurales.

Cuando el objeto de la actuación sea el traslado de microempresas rurales deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

No se podrán subvencionar aquellas microempresas pertenecientes al sector turístico ya que podrán ser financiadas a través de la Medida 313.

2. Medida 313. Fomento de actividades turísticas: Actuaciones destinadas al fomento de las actividades y servicios turísticos con el objetivo de desarrollar y fomentar el sector del turismo rural. La ejecución de esta medida incluirá los siguientes tipos de subvenciones:

a) Para la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso público del patrimonio natural.

b) Para la creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.

c) Para la creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.

d) Las dirigidas a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida.

e) Las destinadas a mejorar la comercialización de los servicios turísticos.

f) Para la creación y mejora de los servicios turísticos y las que contribuyan al desarrollo de los mismos.

Cuando el objeto de la actuación sea el traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Se considerarán actividades turísticas las incluidas en el artículo 3.8 de la presente Orden.

3. Medida 321. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural: Actuaciones destinadas a mejo-

rar la calidad de vida de las zonas rurales a través de la prestación de servicios básicos para la economía y población rural.

Dentro de los servicios básicos para la población rural, las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones destinadas a la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

b) Subvenciones dirigidas a la implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.

c) Subvenciones para la dotación de infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la educación, la sanidad, los servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, etc.

d) Subvenciones para la implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural.

Dentro de servicios básicos para la economía rural, las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones dirigidas a la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la economía rural.

b) Subvenciones destinadas a la celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

4. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales: Actuaciones destinadas a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. La ejecución de esta medida incluirá subvenciones para:

a) La adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.

b) La creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.

c) La creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimientos de municipios.

d) La adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.

e) La creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

5. Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3: Actuaciones que posibiliten la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida. Las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de información, formación o intercambios de experiencias dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

b) Subvenciones dirigidas a la dinamización social y a la participación ciudadana que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

c) Subvenciones destinadas al asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Se excluyen aquellas actuaciones en las que la formación forme parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

Artículo 6. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y según las medidas definidas en el artículo anterior, podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

LETRAS	CÓDIGO MEDIDA	DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA	BENEFICIARIOS/REQUISITOS
a	312	Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas	1º Cualquier persona física cuya actuación consista en la creación de una microempresa rural. Deberá tener su residencia y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 2º Cualquier microempresa según se define en el artículo 2.3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, para las actuaciones que supongan la realización de modernización, traslado o ampliación de microempresas rurales. Deberá tener su sede social y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden.
b	313	Fomento de actividades turísticas.	1º Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 2º Las entidades locales menores pertenecientes a los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 3º Entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte dos o más Ayuntamientos. Estas entidades tendrán que tener al menos el 70% de su superficie incluida en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta orden e igualmente la actividad para la que se solicite subvención tendrá que desarrollarse en el interior de dicha área. 4º Las empresas según definición del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo. Deberá tener su sede social y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 5º Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa y puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención. La actividad para la que se solicite subvención así como su domicilio social deberá estar comprendido en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 6º Cualquier persona física cuya actuación consista en creación de actividades o servicios turísticos, tal como se recoge en la definición de la medida. Deberá tener su residencia y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden.
c	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.	Las entidades contempladas en el apartado 2 letra b) 1º, 2º y 3º del presente artículo.
d	322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.	Las entidades contempladas en el apartado 2 letra b) 1º, 2º y 3º del presente artículo.
e	331	Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento CE 1698/2005	Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional, en el interior de dichas áreas. Las actividades a desarrollar por estas entidades deberán estar relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento CE 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos

en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

g) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el ar-

título 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3 f) y g) del presente artículo a las entidades locales.

Artículo 7 Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2. letra j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) Constará expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

Artículo 8. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención, en los mismos términos establecidos en el apartado 3 del presente artículo.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12 de esta Orden. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 del Decreto 282/2010, de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para las medidas y personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 5 y 6 de la presente Orden. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y se adjudica, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública que se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, salvo la relativa al año 2011 que se recoge en la disposición adicional primera de la presente Orden.

4. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General, realizará de oficio cuantos actos de instrucción estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento, trámite de audiencia y de resolución de procedimiento, se publicarán en los tabloneros de anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de sus Delegaciones Provinciales, en las oficinas de los Parques y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I de la presente Orden y se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.

c) Declaración responsable de que se tiene representación o poder de la persona jurídica o entidad para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona o personas físicas que tengan atribuida dicha representación.

d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.

e) Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

f) Declaración responsable de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo establecido para las entidades locales en el artículo 6 apartado 4 de esta Orden.

g) Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa según el Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo.

h) Declaración responsable en el caso de tener la condición de empresa, de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

i) Declaración responsable de la entidad, o persona solicitante, de no haber recibido ayuda de mínimos. En el supuesto de haber recibido ayuda de mínimos, la declaración responsable de que se cumple lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, indicando para ello la entidad concedente, la fecha de la concesión y los importes.

j) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. La persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas o sus agencias autorizando al órgano instructor para recabarlos, para lo cual deberá cumplimentar la autorización expresa del apartado 2.3 del Anexo I de esta Orden, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos con carácter general:

a) Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante.

b) En su caso, documentación que acredite que el solicitante tiene al menos un Certificado de Calidad emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC u otra entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea, incluidas las propias de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de valoración por la Comisión Técnica de Evaluación.

c) Declaración responsable expresa donde conste que la ejecución de las actuaciones solicitadas creará o mantendrá empleo estable en los términos establecidos en el artículo 3.3 y 3.4 y a efectos de valoración por la Comisión Técnica de Evaluación según Modelo 1 de estas bases reguladoras.

d) Proyecto técnico completo de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto desglosado por conceptos.

e) Documentación acreditativa de la propiedad o posesión (arrendamiento, usufructo,...) con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera.

f) Autorización de la propiedad para ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo).

2. Además, se deberá acompañar de la siguiente documentación atendiendo a la persona o entidad solicitante:

a) Personas físicas y empresarios individuales:

1.º Certificado de empadronamiento salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos. Los requisitos de empadronamiento establecidos en la Orden deberán de reunirse a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.º Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE), en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3.º En el caso de empresarios individuales, declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036).

b) Sociedades mercantiles:

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Copia autenticada de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

3.º Fotocopia del DNI del representante de la entidad empresarial, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Comunidades de bienes y sociedades civiles:

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Fotocopia del DNI/NIE del socio representante de la entidad, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3.º Copia autenticada del contrato privado de la comunidad de bienes o de la sociedad civil, o en su caso, escritura de constitución o modificación.

4.º Declaración conjunta de todos los socios de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

d) Instituciones sin ánimo de lucro.

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Copia autenticada de los estatutos debidamente legalizados, así como documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

3.º Fotocopia del DNI/NIE del representante de la entidad, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

e) Entidades Locales.

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Acta del órgano de gobierno o del órgano competente o Certificado de la persona que ejerce las funciones de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Orden.

3.º En el caso de entidades supramunicipales, copia autenticada de los estatutos debidamente legalizados.

Artículo 12. Lugar y medios de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar:

1. En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de poder presentarse también en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Mediante vía telemática a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es>). Para acceder a dicho procedimiento el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimiento administrativo por medios electrónicos (internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los previstos en el párrafo anterior y no se disponga, podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados,

teniendo el ciudadano que identificarse y presentar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Conforme al artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, el Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

Se dará cumplimiento al artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en cuanto al cómputo de los plazos.

La persona o entidad jurídica interesada, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado de forma telemática.

Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único, las resolverá el órgano, organismo o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se presentarán en el plazo establecido en cada convocatoria, salvo lo dispuesto en la disposición adicional primera de estas bases reguladoras para la convocatoria de 2011. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Subsanción de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación, si alguna de las solicitudes recibidas no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental requerirá a las personas o entidades interesadas, para que, mediante el Anexo II de la presente Orden y en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 9.5, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 15. Informe de la Delegación Provincial.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental solicitará informe a la Delegación Provincial correspondiente, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos de cada espacio protegido, emitiendo conjuntamente para ello el respectivo informe de viabilidad de las acciones solicitadas y acta de no inicio cuando se trate de acciones tipo inversión, calificando dicha viabilidad como favorable o desfavorable. En el plazo máximo de un mes desde que tuvo entrada en la Delegación Provincial la petición de informe, se remitirá a la Comisión Técnica de Evaluación a la que hace referencia el artículo 17 de la presente Orden.

2. El carácter desfavorable del informe que se emita por la Delegación Provincial conllevará la imposibilidad de continuar el procedimiento de concesión, acordándose, previa audiencia al interesado, el archivo del expediente.

Artículo 16. Criterios para la concesión de la subvención.

1. Los criterios de otorgamiento de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la misma y a las personas o entidades solicitantes, responderán a los criterios objetivos establecidos en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, incluyendo los previstos en los documentos de programación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

2. En el Modelo 2 de estas bases reguladoras se recogen los criterios para la concesión de la subvención. En cualquier caso podrán ser concretados o seleccionados en posteriores convocatorias en base fundamentalmente a las características socioeconómicas y medioambientales de las actuaciones a subvencionar.

3. La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los apartados establecidos en el Modelo 2 de estas bases reguladoras.

4. Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.

Artículo 17. Procedimiento de valoración y propuesta de resolución.

1. Para el asesoramiento del órgano instructor en la tramitación del procedimiento de concesión, se crea una comisión técnica de evaluación integrada por un presidente y cuatro vocales funcionarios, de entre los que se designará a un secretario, con voz y voto, nombrados a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Emitidos los informes de las Delegaciones Provinciales a la Comisión Técnica de Evaluación, el órgano instructor recabará de dicha Comisión, el informe de valoración de todos los proyectos subvencionables conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden y las posteriores convocatorias, tal como recoge el artículo 16 de las presentes bases.

3. La Comisión Técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

4. Recibido el informe de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que se comunicará a los interesados en los términos previstos en el artículo 9.5 de la presente Orden. Dicha propuesta contendrá un listado provisional en el que se establecerán los beneficiarios de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuantía de la ayuda concedida, el importe total del proyecto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho importe.

5. Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta de resolución en los medios señalados en el artículo 9.5, para formular las alegaciones, según Modelo 3 de estas bases reguladoras, aportar los documentos requeridos y aquellos que estimen convenientes.

Artículo 18. Resolución, notificación y plazo.

1. Finalizado el trámite de audiencia y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental dictará resolución, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 2009, de la citada Consejería.

2. La resolución será motivada fundamentándose en los criterios establecidos en la presente Orden y en sus sucesivas convocatorias y contendrá, según la disponibilidad presupuestaria, el reparto económico por medida y tipo de beneficiario, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión, que pone fin al procedimiento y a la vía administrativa, deberá expresar el beneficiario de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, que será de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, cuantía de la ayuda concedida, la consideración de ayudas mínimas, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, el importe sufragado con las aportaciones propias de la Junta de Andalucía y con el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural, el Eje y Medida del Programa de Desarrollo Rural que subvenciona la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia del pago, las obligaciones que les corresponden a las personas o entidades beneficiarias como consecuencia de la concesión de las ayudas, descritas en los artículos 21 y 22 de la presente Orden, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, el seguimiento o comprobación, en caso que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto. Asimismo, se dará conocimiento a los beneficiarios sobre la publicación de sus datos con arreglo al R(CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al R(CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

4. En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en los medios señalados en el artículo 9.5, el beneficiario deberá formular la aceptación expresa del contenido de la misma, que podrá hacerse mediante la presentación del Modelo 4 de estas bases reguladoras. Si transcurrido este plazo el interesado no la presentara, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación personal al interesado, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros la publicidad se efectuará exclusivamente a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente: (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 21. Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.

1. Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de estas bases reguladoras.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá existir un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, al estar financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, en particular adoptar las medidas de información y publicidad del punto 2.2 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, que podrán consultarse en la página web de la autoridad de gestión (www.juntadeandalucia.com/haciendaadministracionpublica).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la

normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 de la presente Orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 22. Obligaciones específicas.

Serán obligaciones específicas de obligado cumplimiento para las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. En el supuesto de que se subvencionen operaciones relativas a inversiones, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años a partir del pago final de la ayuda, no sufriendo ninguna modificación importante:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público y,

b) Que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

2. Durante el citado periodo, conforme al artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, las inversiones son susceptibles de control a posteriori, con el fin de comprobar la permanencia y la ausencia de modificación de la operación objeto de ayuda.

3. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero, únicamente podrán ser subvencionadas si, en el momento de presentar la solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que establezca la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la misma, debiendo, estos extremos, ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

5. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las subvenciones dará lugar al reintegro de la misma de acuerdo con el artículo 30 de la presente Orden.

Artículo 23. Medidas de publicidad.

1. En todas las acciones subvencionables se deberán llevar a cabo actividades informativas y publicitarias. Se habrán de incorporar los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

b) Una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

c) Logo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, regulado por el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico.

2. Todas las actuaciones concedidas con un importe entre 50.000 euros y 500.000 euros (ambos incluidos) han de llevar una placa informativa según Modelo 5 de estas bases reguladoras. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

3. Todas las placas publicitarias si van instaladas en carretera han de ser reflectantes.

4. Las medidas de publicidad podrán adoptarse cuando se inicie la ejecución de los trabajos. Será obligatorio en todo caso su cumplimiento antes de que se presente la solicitud de pago de las correspondientes actuaciones, ya que dichas medidas de publicidad serán objeto de control.

5. La información sobre las medidas y requisitos de publicidad del Reglamento núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es).

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria del modelo de Solicitud de pago que se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez justificada la realización de la actuación subvencionada y el gasto total de la misma, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. En ningún caso, la solicitud de pago será considerada como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El importe definitivo de la subvención, una vez aplicadas en su caso las reducciones y exclusiones indicadas en el artículo 26 de la presente Orden, se liquidará aplicando al coste de la actuación efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

4. Para poder realizar el pago se deberá acreditar el haber solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento de las mismas, según proceda. En especial, aquella documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada junto con la solicitud de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

Artículo 25. Anticipos de pago.

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones destinadas a inversiones, podrán solicitar el abono de un anticipo, según Modelo 6 de estas bases reguladoras, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en los medios señalados en el artículo 9.5.

2. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental será el órgano competente para conceder el anticipo que no podrá superar ni el 75% del importe de la subvención ni el 50% del coste total de la inversión y cuya liquidación se supeditará a la constitución de una garantía bancaria que corresponda al 110% del importe anticipado, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

3. Cuando se trate de municipios y asociaciones de municipios así como de organismos de derecho público, se podrá

aceptar una garantía escrita del representante de la entidad que solicita el anticipo, equivalente al porcentaje mencionado en el párrafo anterior, siempre que exista compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no tener derecho al importe anticipado.

4. La garantía se liberará cuando se compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

Artículo 26. Reducciones y exclusiones.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011, los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos.

Se procederá a examinar la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables. Al respecto, se establecerá lo siguiente:

a) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria en función exclusivamente de lo solicitado a pago.

b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago (importe justificado).

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción sobre el importe justificado que será igual a la diferencia entre los dos importes citados. Para ello, se deberá conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias, que en el caso de demostrar que no son responsables de la inclusión del importe no subvencionable, no se aplicará dicha reducción.

2. Cuando se descubra que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

3. Las reducciones y exclusiones mencionadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables detectados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

4. Las reducciones y exclusiones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Dentro del plazo definido en el párrafo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto y pagos realizados, correspondientes al total de la inversión efectuada. La falta de justificación en dicho plazo determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago anticipado que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Además, en cuanto a la enajenación, gravamen o cambio de destino de los bienes inventariables, se deberán cumplir los términos establecidos en los apartados 4.b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

Los justificantes originales o facturas electrónicas presentadas, se diligenciarán o estampillarán según el modelo disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) indicando en la misma el expediente cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo serán tenidas en cuenta las facturas con fecha posterior a la emisión del acta de no inicio y que correspondan a actuaciones concedidas, salvo lo dispuesto en el apartado 11.f) del presente artículo.

6. Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal se presentarán copias autén-

ticas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador y boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2 originales o debidamente autenticados.

7. El pago podrá acreditarse mediante:

a) Transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Cheque, mediante copia del cheque firmado. En caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibí que habrá de reunir los requisitos siguientes.

1.º Término recibí o expresión análoga.

2.º Nombre, DNI/NIE/NIF firma y sello del cobrador.

3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

4.º Fecha de pago.

c) Pagaré mediante:

1.º Copia del pagaré.

2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 1.000 euros por proveedor y 3.000 euros por expediente subvencionado. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí o factura que contenga la expresión «Recibí en metálico» fechadas y firmadas, con el NIF del proveedor.

En el caso de nóminas pagadas en metálico la efectividad del pago podrá acreditarse mediante firma del trabajador sobre la misma nómina.

e) Documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. El beneficiario de la ayuda deberá llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a operaciones FEADER, que podrá ser solicitado para su comprobación en los controles sobre el terreno o a posteriori que se efectúen sobre las acciones pagadas.

10. La solicitud de pago incluirá la certificación de los trabajos, que podrá realizarse mediante declaración responsable del solicitante a través de la cumplimentación del bloque correspondiente incluido en el modelo de solicitud de pago.

Artículo 28. Controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

1. A la vista de la solicitud de pago y la documentación presentada por el beneficiario, el organismo competente, llevará a cabo control administrativo sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

2. El control administrativo consistirá:

a) Validación de toda la documentación presentada junto a la solicitud de pago y por tanto relativa tanto a pagos únicos, como a justificaciones de anticipos.

b) Visitas a acciones calificadas como operaciones de inversión, para comprobar su realización.

3. El control sobre el terreno consistirá en:

a) Comprobación de las condiciones particulares por actuación en base a las que se ha concedido la subvención.

b) Comprobación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en esta Orden.

c) Todas las comprobaciones oportunas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011.

Se podrá avisar al interesado de la realización de las visitas que forman parte de los controles, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no excederá de catorce días.

4. Se realizarán los controles en un porcentaje de expedientes tal que garantice el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

Se aplicarán las reducciones y exclusiones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

5. Una vez realizados los controles preceptivos se expedirá la certificación de subvención resolviéndose el pago y comunicándose al beneficiario en el caso de que lo que haya solicitado a pago no coincida con lo justificado o lo controlado. Se tendrá en cuenta en la certificación administrativa emitida la existencia de compensaciones por deudas.

6. No se efectuará pago alguno a los beneficiarios cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

7. Las acciones relativas a operaciones de inversión, son susceptibles de control a posteriori para dar cumplimiento al artículo 72 del Reglamento CE núm. 1698/2005 y artículo 29 del Reglamento núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. La finalidad principal de dichos controles, que afectará por tanto a cualquier expediente con acciones definidas como operaciones de inversión, será la de verificar los compromisos de durabilidad de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 72.1 del R (CE) 1698/2005, durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la subvención, de manera que no sufran ninguna modificación importante:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

8. Todos los controles sobre el terreno y los controles a posteriori efectuados darán lugar a la elaboración de un informe de control según el artículo 27 del Reglamento UE núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. El beneficiario tendrá la oportunidad de firmar el informe para atestiguar su presencia durante el control y añadir observaciones. Si se detectan irregularidades, se entregará al beneficiario una copia del informe de control.

Artículo 29. Causas de reintegro y régimen del mismo.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también iniciar expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 27 de esta Orden y en las demás normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley y en el artículo 23 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular la de divulgar que la actividad cuenta con financiación del Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural y de la Junta de Andalucía.

j) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, tal y como establece el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

b) Interés ambiental de las actividades realizadas.

3. La Consejería de Medio Ambiente exigirá de los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

4. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés

de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 30. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones aplicables en la materia objeto de la presente Orden serán las establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para 2011.

1. Se convocan para el año 2011 las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes Áreas de Influencia Socioeconómica, de conformidad a lo dispuesto en las bases establecidas por la presente Orden.

2. La financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en el ámbito del Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que se relacionan, sin perjuicio de que puedan verse incrementados por una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, tal como se recoge en el artículo 7.3 de la presente Orden:

	Aplicación presupuestaria	2011 (€)
Entidades Locales	01.20.00.11.00. 766.03. 44D.	499.998
	01.20.00.11.00. 766.02. 44D.	499.998
	01.20.00.11.00. 766.08. 44D.	799.999
Empresas y personas físicas	01.20.00.11.00. 776.08. 44D.	1.499.999
	01.20.00.11.00. 776.06. 44D.	999.999
Instituciones sin ánimo de lucro	01.20.00.11.00. 786.05. 44D.	499.998

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, las personas o entidades relacionadas en el artículo 6 apartado 2 de la presente Orden.

4. La solicitud se ajustará al formulario que como Anexo I se acompaña a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» hasta el 26 de agosto de 2011 inclusive.

5. Se podrá presentar por la persona o entidad interesada una única solicitud que deberá encuadrarse en una de las Medidas contempladas en el artículo 5 de estas bases reguladoras.

6. Tal como establece el artículo 4.2 de esta Orden, el importe máximo de subvención a conceder para un mismo proyecto será el que se describe a continuación:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO Euros	ARTº ORDEN
Entidades Locales	80.000,00	Artº 6 .2 b)1º, 2º y 3º Artº 6.2 c) Artº 6.2 d)
Empresas	50.000,00	Artº 6.2 a) 2º Artº 6.2 b) 4º y 5º
Personas Físicas	20.000,00	Artº 6.2 a) 1 Artº 6.2 b) 6º
Instituciones sin ánimo de lucro	10.000,00	Artº 6.2 e)

7. Conforme a lo establecido en el artículo 16, los criterios de valoración y su puntuación son los que se establecen y detallan en el Modelo 2 de estas bases reguladoras.

8. Los actos integrantes del procedimiento de concesión se notificarán a todos los interesados en la forma prevista en el artículo 9.5 de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente Orden, solo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de

julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición transitoria única. Subvenciones tramitadas al amparo de Órdenes precedentes.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica y se efectúa convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para adoptar medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

MODELO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VOLUMEN DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

Don/Dña. _____ con DNI/NIE _____
en calidad de solicitante/representante de _____
en cumplimiento con lo establecido en la Orden de _____ de _____ de _____
(BOJA nº _____ de fecha _____) de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e
Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente,

DECLARA

Que el proyecto con título _____

contribuye a la creación de puesto/s de empleo estable creado, según definición del artículo 3.3 de la Orden.

contribuye a la creación de puesto/s de empleo estable mantenido, según definición del artículo 3.4 de la Orden.

El incumplimiento de esta declaración podrá lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

(EL/LA SOLICITANTE)

(EI/LA REPRESENTANTE)

FDO.: _____

FDO.: _____

MODELO 2



SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de ____ de _____ de _____ (BOJA núm. ____ de fecha _____)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE	PUNTOS
a) En función del emplazamiento del proyecto:	
1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido.....	2
2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido.....	1
3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido.....	0
b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)	
1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del Espacio Natural Protegido.....	2
2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80% , ambos inclusive	1
3º. Si esta superficie es menor del 30%.....	0
<i>(*) Si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomará el de mayor superficie.</i>	
c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)	
1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes.....	2,5
2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes.....	1,5
3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	1
4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes.....	0,25
5º. Si el término municipal cuenta con más de 25.000 habitantes.....	0
<i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i>	
d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad	
1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Medioambiente.....	2
2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad.....	1
3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de Calidad.....	0
e) Concurrencia con la Orden en vigor "por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada "y la Orden en vigor "por la que se establecen las bases reguladoras en para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica"	
1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria.....	1
2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria.....	0



f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)	
1º. Municipios con un Incremento de población inferior al -5%.....	2
2º. Municipios con un Incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive.....	1
3º. Municipios con un Incremento de población superior al 0%.....	0
<i>(*) Calculado como: (población 2010 - población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i>	
g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)	
1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%.....	3
2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%.....	2
3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99 %.....	1
4º. Municipios sin incremento de paro registrado.....	0
<i>(*) Calculada como: (paro enero 2011 - paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i>	

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO	PUNTO S
a) Contribuyen a la Integración social:	
1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural	1
2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados	0
b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:	
1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.....	1
2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.....	0
c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)	
1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado	2
2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado	1
3º. No crea puestos estables de trabajo	0
d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4 de la orden)	
1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido.....	2
2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido.....	1
3º. No crea puestos estables de trabajo	0
e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales	
1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales.....	2
2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales.....	1
3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales	0
f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible	
1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos.....	2
2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido.....	1
3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos.....	0
PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE	
PUNTOS	
La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.	

SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de.....de.....de..... (BOJA núm. de fecha

EXPEDIENTE _____

ALEGACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		DNI/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

MODELO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



ACEPTACIÓN

EL BENEFICIARIO _____ con DNI/NIE/NIF _____,
titular del expediente de subvención **EN/20**____/____/_____, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la presente Orden, sobre aceptación de la subvención otorgada, comunica que:

- Acepta la subvención.
 - No acepta la subvención.
- (Marcar sólo una casilla)

Título del proyecto: _____

Para que conste, y surta los efectos oportunos, suscribo la presente,

En _____ a _____ de _____ de _____

(EL/LA SOLICITANTE)

(EI/LA REPRESENTANTE)

FDO.: _____

FDO.: _____
(Nombre del representante y sello de la entidad, en su caso.)

SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



MODELO DE PLACA INFORMATIVA

El modelo de placa informativa se realizará según lo establecido en el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>



MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).
FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).
TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).
Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.
LEMA Y EMBLEMA EUROPEO: En sus colores corporativos.

	m1		m2		m3	
	a	b	a	b	a	b
(*) PS	32	18	64	36	96	54

Notas en cms.
(*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.

MODELO 5

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El modelo de certificado de asistencia se realizará según lo establecido en el Anexo XI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Reproducción reducida al 75%.

FORMATO: UNE A-4 210x297 mm.

TIPOGRAFÍA: - Consejería: Eras Demi Bk BT, 18 pts., comprimida al 80%. Textos: News Gothic.

IMPRESIÓN: - Fondo: indiana genérica calada en 10% color corporativo y complementarios en sus respectivos matices.

- Símbolo Institucional: 40% color de fondo.

- Lema y Emblema Europeo: en sus colores corporativos.



MODELO 5

PROYECTOS

El modelo de publicidad para Proyectos se realizará según lo establecido en el Anexo XVIII del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>

"PLAN TÉCNICO DE RESERVA ECOLÓGICA"



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo lo establecido para las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.
- Cumple las condiciones indicadas en el artículo 25 de la Orden para solicitar el anticipo:

Y **SOLICITA** el pago del anticipo.

En _____ a _____ de _____ de _____

(EL/LA SOLICITANTE)

(E/LA REPRESENTANTE)

FDO.: _____

FDO.: _____

ILUSTRÍSIMO/A SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa de que los datos personales aportados mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – SEVILLA.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de de de (BOJA nº de fecha)

EXPEDIENTE _____ SOLICITUD DE DE PAGO

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE			
1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
1.2 DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA POR DUPLICADO
Justificación del pago y del gasto: - Trabajos realizados por una empresa: <input type="checkbox"/> Facturas estampilladas (original o copia compulsada) correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de los trabajos que se solicitan a pago. <input type="checkbox"/> Transferencias bancarias que acrediten que el/los pago/s has sido realizado/s. <input type="checkbox"/> Copia del cheque firmado. En caso de cheque al portador, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente y recibí. <input type="checkbox"/> Copia del pagaré y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificación que acredite el cobro del proveedor (sólo válido para importes inferiores a 1.000 € por proveedor y 3.000 € por expediente), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria. - Trabajos realizados por contratación: <input type="checkbox"/> Copias compulsadas de las nóminas firmadas por el trabajador. <input type="checkbox"/> TC1 y TC2 sellados. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del/los contrato/s. <input type="checkbox"/> Transferencia/s bancaria/s realizada/s al trabajador <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social o recibo del pago efectuado con sello de la entidad financiera. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a Hacienda (IRPF) o recibo del pago efectuado con sello de la entidad financiera (solo para trabajadores contratados en Régimen general)

5	DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS
5.1	CERTIFICACION SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS

(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante, en su caso)

DATOS DEL DECLARANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO - LOCALIDAD	C.POSTAL

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que,

- 1) El proyecto objeto de esta declaración se ha ejecutado conforme a las condiciones derivadas de la Orden de ___ de _____ de 20___ de la Consejería de Medio Ambiente y de la Resolución de fecha ___ de _____ de 20___ de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental
- 2) Que para el proyecto objeto de esta declaración, la medición de las unidades ejecutadas es la que se indica en el anexo a este bloque.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.

ANEXO DEL BLOQUE 5.1						
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	UNIDADES CONCEDIDAS		UNIDADES EJECUTADAS		
		CANTIDAD	UD.	CANTIDAD	UD.	CAUSA DE NO EJECUCIÓN**

*En caso de no tener suficiente espacio se deberá cumplimentar otro bloque igual a este.

** En caso de no solicitarse a pago por no haber ejecutado parte o la totalidad de alguna partida presupuestaria del proyecto subvencionado, indicar brevemente el motivo en esta casilla y explicar de manera más detallada en la "memoria de actividades realizadas y resultados obtenidos"

- A. NO VIABLE
- B. EL SOLICITANTE RENUNCIA A ESTE CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
- C. PERMISO NO CONCEDIDO
- D. OTRO

En....., a..... de..... de.....

Fdo.

5.2 DOCUMENTACIÓN DE CURSOS / JORNADAS / MATERIAL DIVULGATIVO

(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante, en su caso)

- CURSOS Y JORNADAS

Título del Curso / Jornada	Nombre y apellidos de los participantes	DNI/NIE	Fecha/s	Nº de horas lectivas

- ACTOS PÚBLICOS

Lugar, fecha y asistencia

- MATERIAL DIVULGATIVO

En....., a..... de..... de.....

Fdo.

7 INDICADORES

Indique, dependiendo de la medida en la que se encuadre la actuación llevada a cabo, la siguiente información adicional:

Medida 312.- Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas

- Marcar con una X según proceda por tipo de beneficiario y tipo de actuación

	Persona física				Persona Jurídica	
	Hombre		Mujer			
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años	Desarrollo de microempresas	
Creación de microempresas						

- Rellenar según el nº de personas de cada tipología que componen la microempresa

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de personas que componen la microempresa				

- Rellenar según el nº de empleos creados fijos/eventuales de cada tipología

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de empleos creados fijos				
Nº de empleos creados eventuales				

- Marcar con una X el campo con el que está relacionada la microempresa

	Turismo	Artesanía	Comercio minorista	Producción de energía renovable	Otros
Campo con el que está relacionada la microempresa					

Medida 313.- Fomento de actividades turísticas

- Marcar con una X la tipología de la acción subvencionada

Tipología de la acción subvencionada	Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos, etc.)	Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)	Desarrollo/comercialización de servicios de turismo rural

- Rellenar según el nº de empleos creados fijos/eventuales de cada tipología

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de empleos creados fijos				
Nº de empleos creados eventuales				

- Marcar con una X el campo con el que está relacionada la microempresa

	Turismo	Artesanía	Comercio minorista	Producción de energía renovable	Otros
Campo con el que está relacionada la microempresa					

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:

- Han sido finalizadas las actividades del mencionado proyecto, habiéndose ejecutado inversiones por el importe total que se acredita en el Resumen de Gastos Justificados.
- Ha justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y **SOLICITA** el pago de la subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____

(EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE)

FDO.: _____

ILUSTRÍSIMO/A SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa de que los datos personales aportados mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – SEVILLA.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridos por las correspondientes Bases Reguladoras para esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y de acuerdo con el artículo 23.3 párrafo cuarto, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIECONÓMICA
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE			
1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI/NIE/CIF
			SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
TIPO DE SOLICITANTE (señalar sólo una)	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL
	<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CIVIL	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL
	<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA			
PROVINCIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD
			C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DISPONE DE ALGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, INDICAR CÚAL:			
1.2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD
			C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
1.3 MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES			
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE NOTIFIC@			
1.4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS			
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.			
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: Nº móvil:			



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

2	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
2.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	
2.2	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>GENÉRICA:</p> <input type="checkbox"/> 1 Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante <input type="checkbox"/> 2 Documentación acreditativa del Certificado de Calidad, en su caso. <input type="checkbox"/> 3 Declaración responsable de empleo estable creado o empleo estable mantenido, en su caso (Modelo 1 de la Orden). <input type="checkbox"/> 4 Proyecto técnico completo, con presupuesto desglosado por conceptos. <input type="checkbox"/> 5 Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera. <input type="checkbox"/> 6 Autorización de la propiedad para la ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo)	
<p>ENTIDAD LOCAL:</p> <input type="checkbox"/> 7 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 8 Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente. <input type="checkbox"/> 9 Estatutos debidamente legalizados (Entidades supramunicipales).	
<p>SOCIEDAD MERCANTIL:</p> <input type="checkbox"/> 10 NIF de la entidad solicitante.	
<p><input type="checkbox"/> 11 Escritura de constitución inscrita en el Registro mercantil. <input type="checkbox"/> 12 Estatutos y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.</p> <p>COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL:</p> <input type="checkbox"/> 13 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 14 Contrato privado o en su caso, escritura de constitución o modificación <input type="checkbox"/> 15 Declaración conjunta de todos los socios/as de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden. <p>EMPRESARIO INDIVIDUAL:</p> <input type="checkbox"/> 16 Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036). <p>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:</p> <input type="checkbox"/> 17 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 18 Estatutos. <input type="checkbox"/> 19 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.	
2.3	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p>2.3.1 La persona firmante AUTORIZA al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder, concretamente los documentos relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19</p> <p>los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____</p>	
<p>2.3.2 La persona firmante ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y AUTORIZA al órgano gestor para que recabe los documentos * relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19</p> <p>los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____</p> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>	

3	DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

4	DATOS RELATIVOS AL PROYECTO
4.1	DATOS BÁSICOS
TITULO DEL PROYECTO:	
REGIMEN DE TITULARIDAD DEL BIEN SOBRE EL QUE PRETENDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES (marcar sólo una): <input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> OTRO, INDICAR CUÁL: _____, PARTICIPACIÓN ____ %	
NOMBRE DEL PARQUE NATURAL / NACIONAL / ZEPA:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXCLUIDO IVA) _____ €	DURACIÓN (MESES) _____
SUBVENCIÓN SOLICITADA (EXCLUIDO IVA) _____ €	
REFERENCIA CATASTRAL:	

001908D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I

4 DATOS RELATIVOS AL PROYECTO (Continuación)			
4.1 DATOS BÁSICOS (Continuación)			
LOCALIZACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL:	RÚSTICO POLIGONO: □ □ □ □	URBANO DIRECCIÓN:
	PROVINCIA:	PARCELA □ □ □ □ □ □	
<p> Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro http://ovc.catastro.meh.es. En caso de que indique la referencia catastral, no es necesario consignar los datos de polígono y parcela</p>			
4.2 INICIATIVA EN LA QUE SE ENCUADRAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (marcar sólo una)			
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> 331 Formación e información (Art. 6.2.e)		PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 1º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 6º	
ENTIDAD LOCAL Y ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 1º, 2º y 3º <input type="checkbox"/> 321 Servicios básicos para la economía y la población rural (Art. 6.2.c) <input type="checkbox"/> 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Art. 6.2.d)		EMPRESARIO INDIVIDUAL, SOCIEDAD MERCANTIL, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 2º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 4º y 5º	
4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Describir de forma concisa las actuaciones o actividades que se van a llevar a cabo y los métodos de ejecución. (mínimo 600 caracteres)			
4.4 OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO			
Indicar los objetivos, así como los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas (mínimo 300 caracteres)			
4.5 PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (obligatorio desglosar por conceptos)			PRESUPUESTO (excluido IVA)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
TOTAL			€

001908D

REVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvención de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.			
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo lo establecido por las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que la persona firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.			
En caso de ser empresario individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Mercantil, declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de: <input type="checkbox"/> Pequeña o mediana empresa <input type="checkbox"/> Micoempresa			
<input type="checkbox"/> En el supuesto de tener la condición de empresa, no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme para alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.			
Declaración responsable de que la entidad o persona solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha recibido ayuda de minimis.			
<input type="checkbox"/> Ha recibido las ayudas de minimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y con el artículo 4.3 de la presente Orden, que a continuación se relaciona:			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
El incumplimiento de esta declaración podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.			
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE (1)		EL/LA REPRESENTANTE (1)	
Fdo.:		Fdo.:	
(1) En caso de marcar la casilla de CONSENTIMIENTO , la Administración sólo estará facultada para la consulta de los datos de identidad y de empadronamiento de las personas firmantes			

001908D

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente Avda. Manuel Siurot, 50 Casa Sundheim, 41071 SEVILLA:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIECONÓMICA
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

SUBSANACIÓN



Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE										
1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				NOMBRE			DNI/NIE/CIF		SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE SOLICITANTE (señalar sólo una)	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL	<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CIVIL	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA		
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA										
PROVINCIA			MUNICIPIO			LOCALIDAD		C. POSTAL		
TELÉFONOS		FAX		CORREO ELECTRÓNICO						
DISPONE DE ALGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, INDICAR CÚAL:										
1.2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS				NOMBRE			DNI/NIE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
PROVINCIA			MUNICIPIO			LOCALIDAD		C. POSTAL		
TELÉFONOS		FAX		CORREO ELECTRÓNICO						
1.3 MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES										
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE NOTIFIC@										
1.4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS										
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>										
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIE:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>										



REVERSO (Hoja 1 de 3) ANEXO II

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
2.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	
2.2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
GENÉRICA: <input type="checkbox"/> 1 Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante <input type="checkbox"/> 2 Documentación acreditativa del Certificado de Calidad, en su caso. <input type="checkbox"/> 3 Declaración responsable de empleo estable creado o empleo estable mantenido, en su caso (Modelo 1 de la Orden). <input type="checkbox"/> 4 Proyecto técnico completo, con presupuesto desglosado por conceptos. <input type="checkbox"/> 5 Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera. <input type="checkbox"/> 6 Autorización de la propiedad para la ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo) ENTIDAD LOCAL: <input type="checkbox"/> 7 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 8 Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente. <input type="checkbox"/> 9 Estatutos debidamente legalizados (Entidades supramunicipales). SOCIEDAD MERCANTIL: <input type="checkbox"/> 10 NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/> 11 Escritura de constitución inscrita en el Registro mercantil. <input type="checkbox"/> 12 Estatutos y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro correspondiente. COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL: <input type="checkbox"/> 13 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 14 Contrato privado o en su caso, escritura de constitución o modificación <input type="checkbox"/> 15 Declaración conjunta de todos los socios/as de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden. EMPRESARIO INDIVIDUAL: <input type="checkbox"/> 16 Declaración censual de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036). ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: <input type="checkbox"/> 17 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 18 Estatutos. <input type="checkbox"/> 19 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
2.3 AUTORIZACIÓN EXPRESA	
2.3.1 La persona firmante AUTORIZA al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder, concretamente los documentos relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____	
2.3.2 La persona firmante ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y AUTORIZA al órgano gestor para que recabe los documentos * relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____ (*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	

3 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	<input type="text"/>
Código Sucursal	<input type="text"/>
Dígito Control	<input type="text"/>
Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
C. Postal:

4 DATOS RELATIVOS AL PROYECTO		
4.1 DATOS BÁSICOS		
TITULO DEL PROYECTO:		
REGIMEN DE TITULARIDAD DEL BIEN SOBRE EL QUE PRETENDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES (marcar sólo una): <input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> OTRO, INDICAR CUÁL: _____, PARTICIPACIÓN ____ %		
NOMBRE DEL PARQUE NATURAL / NACIONAL / ZEPA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXCLUIDO IVA)	DURACIÓN (MESES)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EXCLUIDO IVA)
_____ €		_____ €
REFERENCIA CATASTRAL:		

001908/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO II

4 DATOS RELATIVOS AL PROYECTO (Continuación)			
4.1 DATOS BÁSICOS (Continuación)			
LOCALIZACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL:	RÚSTICO POLIGONO: □ □ □ □	URBANO DIRECCIÓN:
	PROVINCIA:	PARCELA □ □ □ □ □ □	
Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro http://ovc.catastro.meh.es . En caso de que indique la referencia catastral, no es necesario consignar los datos de polígono y parcela			
4.2 INICIATIVA EN LA QUE SE ENCUADRAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (marcar sólo una)			
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> 331 Formación e información (Art. 6.2.e)		PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 1º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 6º	
ENTIDAD LOCAL Y ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 1º, 2º y 3º <input type="checkbox"/> 321 Servicios básicos para la economía y la población rural (Art. 6.2.c) <input type="checkbox"/> 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Art. 6.2.d)		EMPRESARIO INDIVIDUAL, SOCIEDAD MERCANTIL, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 2º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 4º y 5º	
4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Describir de forma concisa las actuaciones o actividades que se van a llevar a cabo y los métodos de ejecución. (mínimo 600 caracteres)			
4.4 OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO			
Indicar los objetivos, así como los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas (mínimo 300 caracteres)			
4.5 PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (obligatorio desglosar por conceptos)			PRESUPUESTO (excluido IVA)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
TOTAL			€

001908/A02D

REVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO II

5	ALEGACIONES AL LISTADO DE INCIDENCIAS
En relación al expediente de subvención _____	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que a continuación se relacionan:			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvención de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.			
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo lo establecido por las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que la persona firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.			
En caso de ser empresario individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Mercantil, declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de:			
<input type="checkbox"/> Pequeña o mediana empresa		<input type="checkbox"/> Micoempresa	

001908/A02D

ANVERSO (Hoja 3 de 3) ANEXO II

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

En el supuesto de tener la condición de empresa, no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme para alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Declaración responsable de que la entidad o persona solicitante:

No ha recibido ayuda de mínimis.

Ha recibido las ayudas de mínimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y con el artículo 4.3 de la presente Orden, que a continuación se relaciona:

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

El incumplimiento de esta declaración podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE (1) EL/LA REPRESENTANTE (1)

Fdo.: Fdo.:

(1) En caso de marcar la casilla de **CONSENTIMIENTO**, la Administración sólo estará facultada para la consulta de los datos de identidad y de empadronamiento de las personas firmantes

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente Avda. Manuel Siurot, 50 Casa Sundheim, 41071 SEVILLA:

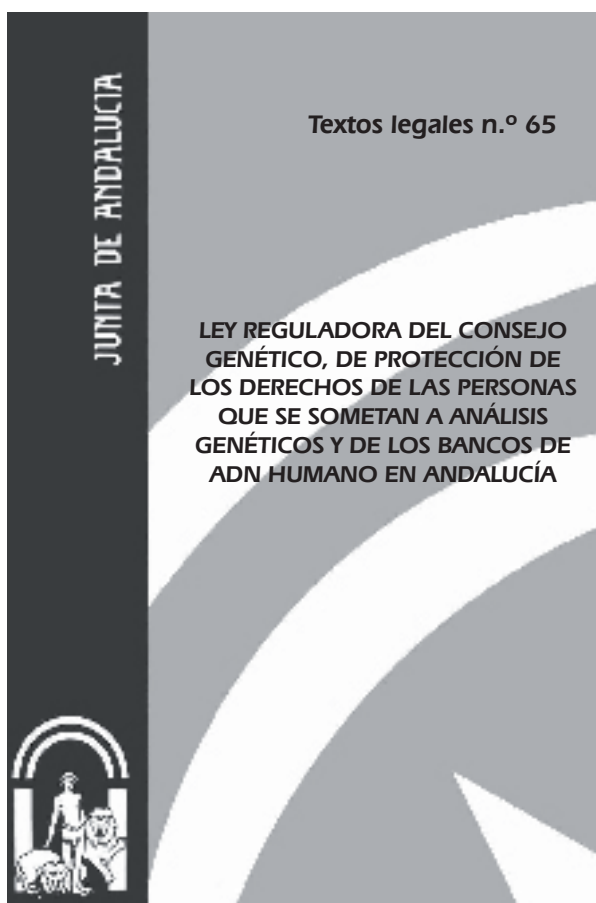
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo..

001908/A02D

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

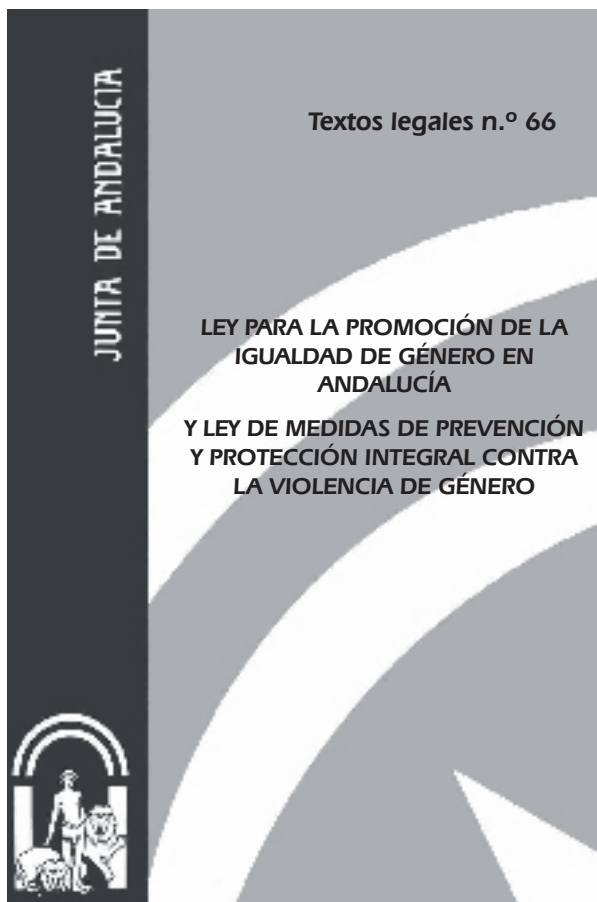
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 68****Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63